

**Cuadernos Integración
en América Latina**

Dossier:



Asociación de Estados del Caribe



FLACSO

50 AÑOS

Secretaría
General

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Secretaría General)
Dossier Asociación de Estados del Caribe / ed. Josette Altmann; comp.
Tatiana Beirute. – 1a. ed. – San José, C.R. : FLACSO, 2008.
154 p. ; 21 x 14 cm.

ISBN 978-9977-68-155-9

1.-Integración regional – Caribe (región). 2. Integración económica – Caribe (región). 3. Integración social – Caribe (región). I. Título.



FLACSO
50 AÑOS
Secretaría
General

Dossier preparado por
MSc. Josette Altmann B.
Coordinadora de Proyecto Integración
y Lic. Tatiana Beirute, Asistente

Publicado por la Secretaría General

Producción Editorial:

MSc. Leonardo Villegas

Diagramación:

MSc. Américo Ochoa

Editado en San José, Costa Rica.

Diciembre, 2007.

www.flacso.org

Tel.: (506) 253-0082

Fax.: (506) 234-6696

P.O.Box 5429 San José 1000,
Costa Rica.

Las opiniones que se presentan en este trabajo, así como el análisis e interpretaciones son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de FLACSO ni de las instituciones a las cuales se encuentran vinculados.

Ninguna parte de este documento, incluido el diseño de portada, puede ser reproducida, transmitida o almacenada de manera alguna ni por algún medio, ya sea electrónico, mecánico, químico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin autorización de FLACSO y la Fundación Carolina.

Índice

Asociación de Estados del Caribe Presentación Rubén Silié	5
Breve Reseña Histórica	9
Cronología de la AEC	11
¿Qué es el Gran Caribe?	12
Estructura Orgánica de la AEC	13
Ejes Temáticos de la AEC	14
Algunos Desafíos a los que se Enfrenta la Asociación de Estados del Caribe	16

ANEXOS

1. Documentos Oficiales de la AEC Tratado Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe.	19
I Cumbre de Jefes de Estados y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe. Puerto España, Trinidad y Tobago, 17-18 de agosto de 1995.	36
II Cumbre de Jefes de Estados y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe. Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana. 16-17 de abril de 1999	53
III Cumbre de Jefes de Estados y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe. Margarita, Venezuela, del 11-12 de diciembre del 2001	71

IV Cumbre de Jefes de Estados y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe. Ciudad de Panamá, Panamá. 29 de julio, 2005.	91
2. Acuerdo entre los estados miembros y miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe para la cooperación regional en materia de Desastres Naturales. 1999.	105
3. Convenio para el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC). 2001	120
4. Trato especial y diferenciado de las pequeñas economías en el marco del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). 2001	136
5. Acuerdo sobre transporte aéreo entre los estados miembros y miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe. 1999	142

Asociación de Estados del Caribe

Presentación

La AEC es una organización para la consulta, la cooperación y la acción concertada, con un enfoque actual centrado en el comercio, el transporte, el turismo sostenible y los desastres naturales; además de un gran interés en la preservación del Mar Caribe, visto como el principal patrimonio de los pueblos de esa extensa zona.

El Gran Caribe es un concepto político creado por la AEC para sentar las bases de la unidad de los países miembros. Con dicho concepto, el más incluyente de los que definen la zona aledaña al Mar Caribe, se ponen de relieve los rasgos históricos comunes, sociales y culturales de sus integrantes. Geográficamente, vincula a las Antillas y a una multiplicidad de países, alguno de los cuales, incluso, carecen de costas caribeñas, mientras otros comparten con otras zonas como Norteamérica; los países andinos y otras áreas de Suramérica.

Cuando se tomó la decisión de crear la AEC, no sólo se tenía conciencia de lo que se quería unir, sino también de las dificultades que ello entrañaba, prevaleciendo el deseo de satisfacer la necesidad de fortalecer la estrategia de negociación del Gran Caribe, frente a los múltiples escenarios de la cooperación internacional, incluyendo la negociación comercial y política, demandadas por los retos que impone el avance de la globalización.

En aquel momento, muchos de nuestros líderes sólo tenían referencias lejanas entre sí, como dijera el colega Andrés Serbin, se trataba de vecinos indiferentes. Sin embargo, desde 1994 a esta fecha, es mucho lo que se ha logrado en términos del acercamiento entre los países y si bien, todavía no podemos hablar del milagro de la unidad caribeña, podemos decir que las relaciones se han profundizado y por lo menos hemos dejado atrás la indiferencia, demostrando interés sobre

los problemas comunes y los particulares de cada quien. El liderazgo de nuestros Jefes de Estado y de Gobierno ha dado lugar a un hecho histórico, pues han logrado unir lo que cinco siglos de historia nos habían negado.

Por esa razón he venido diciendo que el solo hecho de haber mantenido una dinámica unitaria durante más de una década, es un logro extraordinario, pues antes de 1994, era inconcebible exhibir la familiaridad con la cual se tratan mutuamente y de conjunto, los líderes de los respectivos países. Esto ha facilitado entre otras cosas, un mayor acercamiento entre nuestros pueblos, una creciente solidaridad, y la negociación conjunta de acuerdos y proyectos de cooperación para apoyar al desarrollo social.

Para llegar a este punto, se ha pasado por encima a las barreras idiomáticas, a las asimetrías, tanto territoriales, poblacionales, como económicas y hasta las diferencias políticas se han manejado sin divisiones ni distanciamientos. Es decir, que ha prevalecido la voluntad política de mantener este espacio unitario como un instrumento para la cooperación.

El balance de los trece primeros años es positivo. Podríamos no estar satisfechos en relación a las cosas que aun nos quedan por hacer, pero lo cierto es que hemos adquirido una gran experiencia de trabajo conjunto y sentado las bases para abrir una nueva etapa en el desarrollo de la cooperación. Aunque quizás estemos necesitando prestar un poco más de atención al mandato sobre la "adopción de posiciones comunes entre los Estados, Países y Territorios del Caribe"; lo cual indudablemente requeriría de incrementar un poco más la confianza que lo que se tiene hasta el momento.

El Consejo de Ministros, en interés de potenciar el trabajo de la AEC, trazó la pauta para formular una nueva visión que permita a la Asociación ampliar la dimensión de sus actividades, para pasar de proyectos puntuales, cuasi diagnósticos a otros de mayor alcance, que permitan influir directamente en los actores del desarrollo. Esta propuesta, en síntesis, pretende que los proyectos sean de largo alcance, para que el resultado de los mismos no se limite a meras recomendaciones para las agencias gubernamentales, sino que se logren aportes concretos para mejorar tangiblemente las áreas prioritarias del comercio, el turismo sustentable, los desastres naturales y el transporte.

Esa nueva visión se está empezando a implementar y sin ella, sería muy difícil que la AEC pueda desarrollar el potencial que representa y convertirse en un verdadero promotor del desarrollo sostenible y en un organismo que se integre a la lucha por la superación de la pobreza, apoyando el cumplimiento de las Metas del Milenio del cual son signatarios todos nuestros países. El mecanismo propuesto consiste en captar cooperación desde la Secretaría General para ser canalizada y ejecutada a través de los países miembros y de los organismos especializados que funcionan adscritos a los cuatro grupos de países que inciden en la AEC.

Lo que hace falta es terminar de afinar la visión y entender, como señala Arturo Perales que: "... se trata de un proceso que debe establecerse sobre nuevas bases- que consideren también los aspectos extra económicos- pero que debe ser instrumentado con la máxima urgencia posible, teniendo en cuenta las difíciles circunstancias económicas y sociales que prevalecen en la región." La Asociación de Estados del Caribe (AEC) está en su momento. Trece años después, ha ganado la experiencia y la confianza necesaria para responder a las exigencias propias del llamado integracionista, pues de lo que todos estamos convencidos es de que si bien las diferencias entre los países se mantienen, es en esa diversidad, donde reside el gran potencial de este amplio espacio.

Rubén Silié
Secretario General de la AEC

Breve reseña histórica

Luego de una serie de discusiones en torno a la conveniencia de crear un esquema de integración entre los Estados del Caribe, se firmó el 24 de julio de 1994, en Cartagena de Indias, Colombia, el Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe (AEC). Los antecedentes más cercanos se encuentran en tres Cumbres regionales llevadas a cabo entre 1992 y 1993.

La primera fue la Conferencia Extraordinaria de Jefes de Gobierno de la CARICOM en octubre de 1992; luego la II Conferencia Ministerial CARICOM- Centroamérica llevada a cabo en mayo de 1993, y la tercera fue la Cumbre Presidencial del Grupo de los Tres (Colombia, México y Venezuela) con los mandatarios de la CARICOM realizada en octubre de 1993.

La idea inicial para la creación de la Asociación de Estados del Caribe, fue como a través del fortalecimiento de la cooperación entre los Estados, Países y Territorios del Caribe se podría contribuir con el desarrollo cultural, económico y social de sus miembros.

En sus inicios la AEC se planteó tres objetivos: a) maximizar el comercio regional; b) optimizar las negociaciones entre regiones; y c) caminar hacia varias formas de cooperación. Sin embargo, algunos obstáculos a los que se enfrentó este mecanismo, como lo fueron el poco compromiso efectivo con la Asociación por parte de algunos países, ciertas deficiencias institucionales y algunos elementos exógenos – las tensiones generadas por las negociaciones sobre las cuotas de banano dirigidas a la Comunidad Europea entre los Estados Miembros de la CARICOM y los países centroamericanos; y el lanzamiento de la iniciativa del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) poco después de la creación de la AEC- provocaron que las prioridades de este mecanismo fueran reorientadas en torno a la cooperación funcional¹.

1 Serbin, Andrés. *La Asociación de Estados del Caribe: los límites políticos de las instituciones gubernamentales*. Documento presentado en el Taller sobre el Gran Caribe y el análisis de la acción. Habana, Cuba. Junio 2007.

De manera tal que la Asociación de Estados del Caribe, definida por su Acta Constitutiva como un organismo de consulta, concertación y cooperación, pasó además a tener el propósito de “identificar y promover la instrumentación de políticas y programas orientados a fortalecer la cooperación en las áreas del comercio, el turismo sostenible, el transporte y los desastres naturales con el objetivo general de promover un espacio económico ampliado para el comercio, la inversión y el desarrollo sostenible de la región del Gran Caribe”²

Parte del propósito de la AEC, es apoyar, sin intervenir, a los otros mecanismos de integración de los cuales forman parte los Estados Miembros. Este esquema busca la reducción de los obstáculos más comunes a la integración a través de la cooperación y la concertación.

Desde su creación, se han realizado cuatro Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros, la última de ellas realizada en 2005 en Ciudad Panamá, Panamá. Las Reuniones del Consejo de Ministros se realizan anualmente, por lo que hasta el momento se han llevado a cabo doce de ellas, siendo la última en Ciudad Guatemala, Guatemala, el 26 de enero de 2007.

El mecanismo cuenta con 25 miembros plenos: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, y Venezuela.

La AEC tiene como Miembros Asociados los Estados de Aruba, Francia (en nombre de Guyana francesa, Guadalupe y Martinica), las Antillas Neerlandesas y Aruba.

2 AEC. *Hacia una nueva visión de la Asociación de Estados del Caribe. Documento Marco.* Reunión Preparatoria y Décima Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros. Puerto España, Trinidad y Tobago. 14 y 15 de diciembre, 2004.

CRONOLOGÍA DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE

1992-1999

- 24 de julio, 1994** Firma del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe
- 17 y 18 agosto, 1995** I Cumbre de Jefes de Estados y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe
- 1 diciembre, 1995** I Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
- 13 diciembre, 1996** II Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
- 28 noviembre, 1997** III Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
- 11 diciembre, 1998** IV Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
- 16 y 17 abril, 1999** II Cumbre de Jefes de Estados y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe
- 12 y 13 diciembre, 1999** V Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
-

2000-2007

- 7 diciembre, 2000** VI Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
- 7 diciembre, 2001** VII Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
- 11 y 12 diciembre, 2001** III Cumbre de Jefes de Estados y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe
- 29 noviembre, 2002** VIII Reunión del Consejo de Ministros de la AEC

27 noviembre, 2003	IX Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
25 julio, 2005	IV Cumbre de Jefes de Estados y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe
15 diciembre, 2005	X Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
28 marzo, 2006	XI Reunión del Consejo de Ministros de la AEC
26 enero, 2007	XII Reunión del Consejo de Ministros de la AEC

¿Qué es el Gran Caribe?³

La Zona de Cooperación del Gran Caribe fue establecida en reconocimiento del espacio geográfico común que comparten los Estados, Países y Territorios de la AEC, y de los intereses y objetivos comunes que de ello se derivan.

Cabe señalar que el Mar Caribe es un elemento fundamental en la noción del Gran Caribe en la medida en que los Estados Miembros de la AEC reconocen la importancia que ha tenido el mismo como activo común y su potencial para operar como elemento unificador de su desarrollo.

La Zona de Cooperación del Gran Caribe consiste de acciones conjuntas en las áreas de prioridad de la AEC, es decir, Comercio, Turismo Sustentable, Transporte y Desastres Naturales.

3 www.acs-aec.org



Estructura Orgánica de la AEC

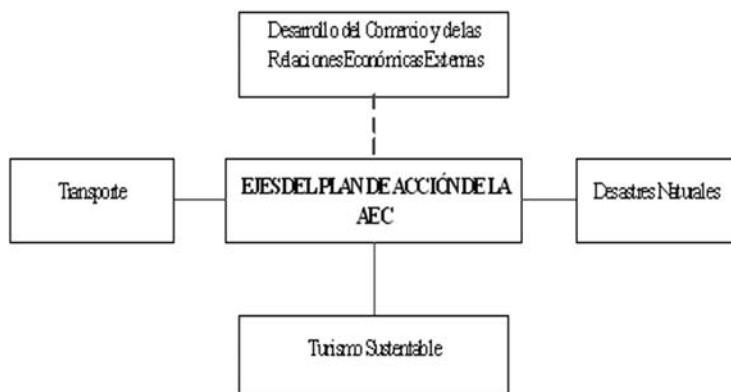
La Asociación de Estados del Caribe cuenta con una estructura reducida de órganos permanentes con el fin de lograr una adecuada y efectiva integración.

La Secretaría: Presidida por un Secretario General, elegido por el Consejo Ministerial. Ejecuta los mandatos emitidos por el Consejo de Ministros en sus reuniones anuales.

Consejo de Ministros: Es el órgano político de la Asociación. Define las grandes orientaciones políticas que deberán ser aplicadas y seguidas por la Secretaría en acuerdo con el Acta Constitutiva y las Declaraciones de los Jefes de Estados y de Gobierno. Tiene atribuciones para proponer la formación de Comités Especiales con tareas determinadas. Asimismo, puede proponer la convocatoria de Cumbres Presidenciales.

Ejes Temáticos de la AEC⁴

La Asociación de Estados del Caribe tiene como ejes básicos de acción las siguientes áreas:



- **Desarrollo del Comercio y de las Relaciones Económicas Externas:** Busca, mediante la cooperación y la integración, la consolidación de un espacio económico ampliado para el comercio y la inversión entre y desde los países miembros. En este sentido adquieren particular importancia la promoción y el entendimiento en las áreas de interés común en los principales procesos de negociación, como por ejemplo, ante la Organización Mundial del Comercio, especialmente en lo que refiere al tratamiento de las economías pequeñas. Con respecto a este tema, en 2001 los países miembros de la AEC establecieron una serie de principios de trato especial y diferenciado para las pequeñas economías.

4 www.acs-aec.org

- **Turismo Sustentable:** Busca asegurar el la atracción de turistas a las diversas zonas de los países miembros de manera sustentable, y sin dañar el medio ambiente.

Para esto, en la Tercera Cumbre de Jefes de Estado realizada en Isla Margarita, Venezuela, a finales de 2001, se firmó el Convenio sobre la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC) cuyo objetivo es crear una Zona de Turismo Sustentable que se establezca como una “una unidad cultural, socioeconómica y biológicamente rica y diversa, geográficamente determinada, en la que el desarrollo del Turismo estará condicionado a la sustentabilidad y a los principios de integración, cooperación y consenso, con el fin de facilitar el desarrollo integral de la región del Gran Caribe”⁵

Esta Zona de Turismo Sustentable se encuentra aún en proceso de ratificación por los Estados miembros.

- **Transporte:** Esta área busca aumentar la efectividad del sector con el objetivo de favorecer la expansión del comercio, de la inversión y del turismo en los países miembros de la AEC.

Para avanzar en este objetivo, el 12 de febrero de 2004 en Ciudad Panamá, Panamá, los Estados Miembros firmaron el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC, el cual busca promover el programa adoptado por la AEC titulado “ Unir el Caribe por Aire y Mar”. Este Acuerdo entrará en vigencia al ser ratificado por todos los países.

- **Desastres Naturales:** Por ser el Gran Caribe una zona vulnerable a los desastres naturales, el objetivo de este eje estratégico es promover y adoptar mecanismos enfocados al fortalecimiento de mitigar los efectos causados por desastres naturales en los Países Miembros.

Para esto, en la II Cumbre de Jefes de Estado, el 17 de abril de 1999, en República Dominicana, se suscribió el “Acuerdo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados

5 III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la AEC. *Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC)*. Isla Margarita, Venezuela. 12 diciembre, 2001.

del Caribe para la Cooperación Regional en Materia de Desastres Naturales”, con el fin de “crear mecanismos jurídicamente vinculantes que promuevan la cooperación para la prevención, mitigación y atención de los desastres naturales, a través de la coordinación de las partes contratantes entre sí y con las organizaciones que trabajan en materia de desastres naturales en la región”⁶

De igual manera, este Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido ratificado por todos los Países Miembros de la Asociación de Estados del Caribe.

ALGUNOS DESAFÍOS A LOS QUE SE ENFRENTA LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE⁷

A trece años de haberse constituido, la Asociación de Estados del Caribe, ésta enfrenta ciertos desafíos que obstaculizan su consolidación como un mecanismo efectivo de integración y de cooperación entre los países del Gran Caribe.

Como algunos de los desafíos se pueden citar los Tratados de Libre Comercio firmados entre Centroamérica y República Dominicana con Estados Unidos tienen un peso importante en el acercamiento de esta subregión con el Norte, y por tanto, la han ido alejando de la zona del Gran Caribe.

Igualmente, las iniciativas venezolanas de PETROCARIBE y la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA), en contraposición a las políticas e iniciativas estadounidenses como el ALCA, han tenido como consecuencia nuevas fragmentaciones dentro de la región.

El decreciente desinterés que han venido mostrando los gobiernos con respecto al mecanismo -como lo muestran la poca asistencia de ministros y cancilleres a las reuniones de la AEC- evidencian la pérdida

6 II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la AEC. *Acuerdo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe para la Cooperación Regional en Materia de Desastres Naturales*. Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana. 17 abril, 1999.

7 Serbin, Andrés. *Op Cit*

de fuerza política que ha venido sufriendo esta Asociación. Asimismo, las acciones de la estructura institucional de la AEC se ven obstaculizadas por su dependencia a la voluntad política y financiera de los gobiernos de los Países Miembros. Finalmente, aún no se ha podido sobrepasar el nivel gubernamental. "Todavía las caras que se reconocen entre sí son las de los funcionarios que ocupan los puestos en representación de los países. Es preciso aprobar proyectos que faciliten el trabajo conjunto en la base de la población, pues solamente trabajando codo a codo, será como nuestros pueblos podrán encontrarse y valorar las ventajas de la unidad regional que estamos construyendo"⁸

8 Silié, Rubén. Discurso del Secretario General en la Inauguración de la XII Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros de la Asociación de Estados del Caribe. Ciudad Guatemala, Guatemala. 26 de enero, 2007. En: www.acs-aec.org

Anexos

DOCUMENTOS OFICIALES DE LA AEC

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE. 1994

Preámbulo

Los Estados Contratantes:

Comprometidos a iniciar una nueva era caracterizada por el fortalecimiento de la cooperación y de las relaciones culturales, económicas, políticas, científicas, sociales y tecnológicas entre ellos;

Convencidos que el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados, Países y Territorios del Caribe, fundamentado en su proximidad geográfica y vínculos históricos, contribuirá al futuro desarrollo cultural, económico y social de sus pueblos, trascendiendo su distanciamiento del pasado;

Conscientes de la necesidad de encontrar una respuesta oportuna y efectiva a los retos y oportunidades que plantean la globalización de la economía internacional y la progresiva liberalización de las relaciones comerciales hemisféricas;

Dispuestos a promover, consolidar, y fortalecer el proceso de cooperación e integración regional del Caribe a fin de establecer un espacio económico ampliado que contribuirá a incrementar la competitividad en los mercados internacionales y a facilitar la participación activa y coordinada de la región en los foros multilaterales;

Consciente de la enorme disparidad de tamaño, población y niveles

de desarrollo entre los estados, Países y Territorios del Caribe;

Comprometidos con la permanente promoción, consolidación y fortalecimiento, entre otros, de los principios de democracia, estado de derecho, respeto de la soberanía, integridad territorial de los Estados y derecho a la libre determinación de los pueblos, igualdad de oportunidades y respeto a los derechos humanos, como bases para fortalecer las relaciones amistosas que existen entre los pueblos del Caribe;

Reconociendo la importancia del Mar Caribe como activo común de los pueblos del Caribe, el papel que ha desempeñado en su historia y su potencial para operar como elemento unificador de su desarrollo;

Convencidos de la vital importancia de preservar el medio ambiente de la región y, en particular, la responsabilidad compartida en la preservación de la integridad ecológica del Mar Caribe, mediante la movilización de las capacidades colectivas de sus pueblos para desarrollar y explotar sus recursos de manera sostenible y acorde con el medio ambiente, a fin de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras de los pueblos del Caribe;

Recordando la decisión adoptada por la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe en su Reunión Extraordinaria de Puerto España, Trinidad y Tobago, en octubre de 1992, para establecer la Asociación de Estados del Caribe como marco global para la adopción de posiciones comunes entre los Estados, Países y Territorios del Caribe;

Recordando también la Segunda conferencia Ministerial de la CARICOM y Centroamérica, celebrada en Kingston, Jamaica, en mayo de 1993, en la cual los Ministros de ambas subregiones recibieron con agrado la propuesta de la Comunidad del Caribe para establecer la Asociación de Estados del Caribe con el propósito de promover la integración económica y la cooperación en la región;

Recordando además la Cumbre de los Presidentes del Grupo de los Tres con los Jefes de Estado y Gobierno de la CARICOM y el Vice-Presidente de Suriname celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, en octubre de 1993, en la cual se reiteró el compromiso de establecer la Asociación de Estados del Caribe;

Conviene lo siguiente:

ARTICULO I

Definiciones

En el presente Convenio:

“Asociación” significa la Asociación de Estados del Caribe establecida de conformidad con el Artículo II.

“Convenio” significa el Convenio Constitutivo de la Asociación.

“Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno” significa la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno a que se refiere el Artículo VI.

“Estado Miembro” significa un Estado mencionado en el Artículo IV (1) que es parte contratante del presente convenio.

“Miembro Asociado” significa las entidades políticas referidas en el Artículo IV (2).

“Consejo de Ministros” significa el Consejo de Ministros de la Asociación, establecido en el Artículo VII.

“Observadores” significa las entidades a las que se hace referencia en el Artículo V y admitidas como tales en la Asociación.

“Secretaría” significa la Secretaría de la Asociación, establecida mediante el Artículo VII.

“Secretario General” significa el Secretario General de la Asociación.

“Actores Sociales” significa organizaciones no gubernamentales u otras entidades que son significativamente representativas de amplios intereses de los Estados, Países y Territorios de la región reconocidas y aceptadas como tales por el Consejo de Ministros.

ARTICULO II

Establecimiento

Mediante el presente Convenio se establece la Asociación de Estados del Caribe, organismo de los Estados, Países y Territorios del Caribe, cuya naturaleza, propósitos y funciones se especifican en este Convenio.

ARTICULO III

Naturaleza, Propósitos y Funciones

1. La Asociación es un organismo de consulta, concertación y cooperación cuyo propósito es identificar y promover la instrumentación de políticas y programas orientados a:

fortalecer, utilizar y desarrollar las capacidades colectivas del Caribe para lograr un desarrollo sostenido en lo cultural, económico, social, científico y tecnológico;
desarrollar el potencial del Mar Caribe por medio de la interacción entre los Estados Miembros y con terceros;
promover un espacio económico ampliado para el comercio y la inversión que ofrezca oportunidades de cooperación y concertación y, permita incrementar los beneficios que brindan a los pueblos del Caribe los recursos y activos de la región, incluido el Mar Caribe;
establecer, consolidar y ampliar, según el caso, las estructuras institucionales y los acuerdos de cooperación que respondan a la diversidad de las identidades culturales, de los requerimientos de desarrollo y de los sistemas normativos de la región.

2. Con el fin de alcanzar los propósitos enunciados en el numeral 1 del presente Artículo, la Asociación promoverá en forma gradual y progresiva, entre sus miembros las siguientes actividades:

la integración económica, incluidas la liberalización comercial, de inversiones, del transporte y de otras áreas relacionadas;
la discusión de asuntos de interés común con el propósito de facilitar la participación activa y coordinada de la región en los foros multilaterales;
la formulación e instrumentación de políticas y programas para la

cooperación en las áreas mencionadas en el numeral 1(a) de este Artículo;
la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales de la región, en particular del Mar Caribe;
el fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los pueblos y Gobiernos del Caribe;
la consulta, cooperación y concertación en las demás áreas que se acuerden.

ARTICULO IV

Miembros

1. La Asociación estará abierta a la participación de los Estados del Caribe que figuran en el Anexo I del presente Convenio. Estos Estados tendrán el derecho a participar en las discusiones y a votar en las reuniones del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales de la Asociación.
2. La Asociación estará abierta a la participación como Miembros Asociados de los Estados, Países y Territorios del Caribe que figuran en el Anexo II de este Convenio. Los Miembros Asociados tendrán el derecho de intervenir en las discusiones y votar en las reuniones del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales en los asuntos que los afecten directamente y que estén dentro de su competencia constitucional. El Consejo de Ministros concluirá acuerdos con el Estado, País o Territorio respectivo. Dichos acuerdos establecerán los términos y condiciones en que los Miembros Asociados podrán participar y votar en las reuniones del Consejo de Ministros y los Comités Especiales.
3. Son Miembros Fundadores de la Asociación los Estados mencionados en el numeral 1 del presente Artículo que firmen y ratifiquen el presente Convenio antes de su entrada en vigor y durante el primer año de vigencia.

ARTICULO V

Observadores

Los Observadores podrán ser admitidos a la Asociación según los términos y las condiciones definidos por el Consejo de Ministros. Los Observadores podrán ser admitidos de entre los Estados, Países y Territorios que figuran en los Anexos I y II del presente Convenio. Además, cualquier otro Estado, País, Territorio o cualquier organización que solicite participar en la Asociación en calidad de Observador, se le podrá otorgar dicha categoría si así lo determina el Consejo de Ministros.

ARTICULO VI

La Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno

1. Cualquier Jefe de Estado o de Gobierno de un Estado Miembro podrá proponer la convocatoria de una reunión de Jefes de Estado o de Gobierno. El Secretario General convocará la Reunión luego de consultas con los Estados Miembros.
2. El Consejo de Ministros podrá, de considerarlo apropiado, proponer la convocatoria de una reunión de Jefes de Estado o de Gobierno.
3. Cuando se tome la decisión de convocar una reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, el Consejo de Ministros convocará reuniones preparatorias.

ARTICULO VII

Órganos Permanentes de la Asociación

Se establecen mediante el presente Convenio los siguientes Organos Permanentes de la Asociación:

- El Consejo de Ministros; y
- La Secretaría

ARTICULO VIII

El Consejo de Ministros

1. El Consejo de Ministros, conformado por representantes de los Estados Miembros según lo estipulado en el Artículo X es el principal órgano de formulación de políticas y de orientación de la Asociación, en el contexto de los propósitos y funciones estipulados en el Artículo III del presente Convenio.
2. El Consejo de Ministros podrá convocar, de conformidad con las normas de procedimiento estipuladas en el Artículo XI y con la frecuencia que lo juzgue apropiado, reuniones extraordinarias del Consejo de Ministros para considerar los temas y asuntos sometidos a su consideración.
3. El Consejo de Ministros podrá establecer, inicialmente sobre bases ad-hoc, todos aquellos Comités Especiales que juzgue necesarios para que lo asistan en el desempeño de sus funciones. El Consejo de Ministros establecerá y determinará la composición y los términos de referencia de los siguientes Comités Especiales:
 - El Comité de Desarrollo del Comercio y de las Relaciones Económicas Externas;
 - El Comité para la Protección y Conservación del Medio Ambiente y del Mar Caribe;
 - El Comité de Recursos Naturales;
 - El Comité de Ciencia, Tecnología, Salud, Educación y Cultura; y
 - El Comité de Presupuesto y Administración.
4. En su trabajo, los Comités Especiales a los que se hace referencia en el numeral 3 podrán solicitar y tomar en cuenta las opiniones de los "Actores Sociales" reconocidos en el Artículo IX (d).

ARTICULO IX

Funciones del Consejo de Ministros

Congruente con las funciones y actividades de la Asociación, definidas en el Artículo III (2) del presente Convenio, el Consejo de Ministros:

- determinará las acciones, políticas y programas de la Asociación;

- analizará y adoptará el Programa de Trabajo y Presupuesto bienales de la Asociación;
- considerará y decidirá sobre las solicitudes de los aspirantes a Estado Miembro, Miembro Asociado u Observador de la Asociación;
- determinará cuales “Actores Sociales” reconocerá, aceptará y definirá sus funciones;
- designará al Secretario General y a otros funcionarios de alto nivel de la Secretaría que estime necesarios;
- establecerá los estatutos y las directrices que han de regir el funcionamiento de la Asociación;
- aprobará los reglamentos que han de regir el funcionamiento de la Secretaría;
- autorizará la negociación y conclusión, por parte del Secretario General, de acuerdos con terceros, con instituciones o grupos de Estados y con otras entidades, de conformidad con los requerimientos que demande el avance de los trabajos de la Asociación;
- recomendará y/o adoptará las enmiendas al Convenio propuestas por los Estados Miembros de acuerdo con el Artículo XXVIII;
- decidirá sobre la interpretación del presente Convenio;
- desempeñará todas aquellas funciones que determine la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno.

ARTICULO X

Composición del Consejo de Ministros

1. Los Estados Miembros de la Asociación designarán a un Ministro y a un suplente que los representen ante el Consejo de Ministros. El Ministro o su suplente podrá ser apoyado por asesores.
2. Cada Estado Miembro deberá notificar a la Secretaría el nombre del

Ministro designado para representarlo ante el Consejo de Ministros, así como el nombre de la persona designada como suplente. En caso de ausencia del Ministro titular, el suplente asumirá la plena representación inherente al titular.

ARTICULO XI

Normas de Procedimiento del Consejo de Ministros

1. Sujeto a las disposiciones del presente Artículo, el Consejo de Ministros establecerá sus propias normas de procedimiento.
2. Las reuniones serán conducidas por un Presidente que será elegido entre los representantes de los Estados Miembros. En la primera reunión, el Consejo de Ministros elegirá al Presidente el cual desempeñará este cargo durante un año. En lo sucesivo la Presidencia seguirá un sistema de rotación de acuerdo con las normas de procedimiento referidas en el numeral 1 del presente Artículo.
3. El Consejo de Ministros celebrará una reunión ordinaria anual que se llevará a cabo normalmente en la sede de la Asociación. El Presidente del Consejo convocará a reuniones extraordinarias si así se lo solicitan al menos dos terceras partes de los Estados Miembros.
4. Sujeto a las disposiciones de este numeral y del Artículo XII (2), el Consejo de Ministros decidirá por consenso los asuntos sustantivos sometidos a su consideración. Los asuntos de procedimiento serán resueltos por el voto a favor de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. La clasificación de los asuntos, sean sustantivos o de procedimiento, deberá realizarse por una mayoría de dos tercios de los delegados presentes. En cualquier caso, no será considerado como asunto de procedimiento el que incida en la decisión de materias sustantivas.

ARTICULO XII

Presupuesto

1. El Consejo de Ministros examinará y aprobará, con las modificaciones que considere necesarias, el proyecto de Presupuesto de la Asociación que someta a su consideración el Comité de Presupuesto y Administración.
2. La votación sobre la cifra definitiva del Presupuesto deberá ser precedida por una votación sobre cada una de las partidas presupuestarias. Cada partida presupuestaria deberá ser aprobada por una mayoría de tres cuartos de los votos de los delegados presentes y votantes. El total del Presupuesto de la Asociación deberá ser aprobado por consenso de los delegados presentes.
3. El Presupuesto de la Asociación será preparado cada dos años y sometido a una revisión anual. De no ser aprobado el presupuesto de la Asociación en determinado año, el Presupuesto del bienio anterior permanecerá vigente, y todos los Estados Miembros y Miembros Asociados continuarán efectuando las mismas contribuciones del bienio anterior.
4. Las contribuciones de los Estados Miembros al Presupuesto de la Asociación se efectuarán en las proporciones determinadas por el Consejo de Ministros.

ARTICULO XIII

Fondo Especial

El Consejo de Ministros establecerá también un fondo especial con el propósito de apoyar programas de cooperación técnica y tareas conexas de investigación compatibles con los propósitos y objetivos de la Asociación. Asimismo determinará el marco general de los programas que serán apoyados con el Fondo Especial. Las actividades específicas que hayan de llevarse a cabo en este marco serán estipuladas por el Comité de Desarrollo del Comercio y Relaciones Económicas Externas con la asistencia de la Secretaría. El Fondo Especial se constituirá con

recursos que sobre una base voluntaria puedan aportar Estados Miembros, no miembros u otras entidades.

ARTICULO XIV

La Secretaría

1. La Secretaría estará conformada por un Secretario General y el número de funcionarios que el Consejo de Ministros estime conveniente. Además de los poderes y facultades atribuidos a su persona, por y en virtud del presente Convenio, el Secretario General será el principal funcionario administrativo de la Asociación.
2. El Secretario General será electo en base a rotación por un período de cuatro años, en los términos y condiciones que sean determinados por el Consejo de Ministros.
3. El Secretario General actuará, en su condición de tal, en todas las reuniones del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales de la Asociación y presentará un informe anual de las actividades de la misma ante el Consejo de Ministros.
4. En el cumplimiento de sus funciones, el Secretario General y su equipo de trabajo no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno de un Estado Miembro ni de ninguna otra autoridad ajena a la Asociación. Deberán abstenerse de realizar cualquier acción que influya negativamente en su calidad de funcionarios de la Asociación, y serán responsables únicamente ante ésta.
5. El personal de la Secretaría será designado por el Secretario General, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Ministros. El criterio fundamental a seguir para la designación del personal será la necesidad de garantizar los más altos niveles de eficiencia, competencia e integridad. En el reclutamiento del personal, debe prestarse debida atención a los principios de distribución geográfica y representación lingüística en términos equitativos.

6. Los Estados Miembros se comprometen a respetar el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades del Secretario General y de su equipo de trabajo, y a no ejercer influencia sobre ellos en el cumplimiento de sus funciones.
7. El Consejo de Ministros aprobará el reglamento que ha de regir el funcionamiento de la Secretaría.

ARTICULO XV

Funciones de la Secretaría

1. Además de los deberes que el Consejo de Ministros pueda asignarle, la Secretaría desempeñará, con miras a alcanzar los objetivos de la Asociación, las funciones siguientes:
 - asistir al Consejo de Ministros y a los Comités Especiales de la Asociación en la concepción y ejecución de sus políticas y programas;
 - mantener contacto con otras organizaciones subregionales, regionales e internacionales;
 - diseñar, formular, realizar, o en su caso, solicitar estudios sobre temas de integración, en particular sobre comercio, inversión y desarrollo económico y social;
 - recopilar, archivar y difundir información entre los Estados Miembros y Miembros Asociados y, cuando así lo decida el Consejo de Ministros, a otras entidades pertinentes;
 - apoyar las reuniones del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales de la Asociación y adoptar medidas de seguimiento de las decisiones que de éstas emanen;
 - coordinar, en el marco del programa de trabajo de la Asociación, las actividades de los organismos donantes e instituciones nacionales, regionales e internacionales;
 - preparar el proyecto de Presupuesto de la Asociación, el cual será examinado por el Comité de Presupuesto y Administración cada dos años, para ser sometido a consideración y en su caso aprobación por el Consejo de Ministros.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Secretaría concluirá acuerdos de colaboración y aprovechará las facilidades de los organismos de cooperación existentes en la región.

ARTICULO XVI

Capacidad Jurídica

1. La Asociación gozará de plena personalidad jurídica internacional.
2. Cada uno de los Estados Miembros y Miembros Asociados deberá brindar a la Asociación en su territorio, la más amplia capacidad jurídica acordada a las personas jurídicas en virtud de su legislación nacional. El Secretario General será el representante legal de la Asociación.
3. Los Estados Miembros y Miembros Asociados se comprometen a emprender toda acción necesaria para poner en vigor en su territorio las disposiciones del presente Artículo, de lo cual informarán con prontitud a la Secretaría.

ARTICULO XVII

Privilegios e Inmunidades

1. Los privilegios e inmunidades que reconocerán y otorgarán los Estados Miembros y Miembros Asociados a la Asociación serán establecidos en un Protocolo al presente Convenio.
2. La Asociación concluirá un Acuerdo de Sede con el Gobierno del Estado Miembro donde ésta se ubique, sobre los privilegios e inmunidades que se reconocerán y otorgarán a la Asociación.

ARTICULO XVIII

Compromiso General de Instrumentación

Los Estados Miembros de la Asociación tomarán todas las medidas adecuadas y pertinentes para cumplir con las disposiciones que emanen del presente Convenio. Los Estados Miembros facilitarán el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

ARTICULO XIX

Idiomas de la Asociación

Son idiomas de la Asociación el español, el francés y el inglés.

ARTICULO XX

Relación con otros Tratados y Mecanismos

1. Ninguna de las disposiciones del presente Convenio ha de interpretarse en perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes en relación con otros Acuerdos. Asimismo, las disposiciones de este Convenio no afectarán los mecanismos existentes de cooperación, concertación y consulta.
2. En el contexto de este Convenio, los Estados Miembros pueden emprender iniciativas y llegar a acuerdos de integración entre ellos, siempre que los mismos sean consistentes con los propósitos y funciones del presente Convenio. Todo acuerdo o iniciativa de este tipo podrá estar abierto a la adhesión de cualquier otro Estado Miembro que tenga la posibilidad de participar y así lo desee.

ARTICULO XXI

Texto Auténtico

El presente Convenio será redactado en los idiomas español, francés e inglés. Cada una de las versiones será igualmente auténtica.

ARTICULO XXII

Suscripción

Este Convenio estará abierto para su suscripción desde el 24 de julio de 1994, por cualquier Estado, País y Territorio referido en el Artículo IV.

ARTICULO XXIII

Ratificación

El presente Convenio estará sujeto a ratificación por parte de los Estados, Países y Territorios signatarios referidos en el Artículo IV conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales.

ARTICULO XXIV

Registro

El Convenio deberá ser registrado ante la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de esa Organización.

ARTICULO XXV

Depositario

Los instrumentos de ratificación deberán ser depositados ante el Gobierno de la República de Colombia quien enviará copias debidamente autenticadas a los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros, así como a las autoridades pertinentes de los Miembros Asociados.

ARTICULO XXVI

Entrada en Vigor

El presente Convenio entrará en vigor cuando dos tercios de los Estados referidos en el Artículo IV (1) hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación.

ARTICULO XXVII

Adhesión

Después de su entrada en vigor, el presente Convenio quedará a la adhesión de los Estados, Países y Territorios referidos en el Artículo IV. La adhesión se llevará a cabo mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Gobierno de la República de Colombia quien informará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados. El presente Convenio entrará en vigor para los Estados, Países y Territorios que se adhieran al mismo treinta días después de haber depositado su instrumento de adhesión.

ARTICULO XXVIII

Enmiendas

El presente Convenio podrá ser enmendado por decisión por consenso de la Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno, o del Consejo de

Ministros. Tales enmiendas entrarán en vigor treinta días después de su ratificación por parte de por lo menos dos tercios de los Estados Miembros.

ARTICULO XXIX

Interpretación y Solución de Controversias

Las dudas o controversias que pudieren surgir entre los Miembros de la Asociación, relacionadas con la interpretación o aplicación del presente Convenio que no puedan resolver las Partes involucradas, serán resueltas por el Consejo de Ministros.

ARTICULO XXX

Vigencia y Denuncia

1. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida.
2. Toda Parte Contratante podrá denunciar el presente Convenio en cualquier momento. El retiro se hará efectivo un año después de la fecha de recepción por parte del depositario de la notificación formal de denuncia. La denuncia no anulará los compromisos adquiridos por la Parte denunciante, en virtud del presente Convenio durante el período anterior a la denuncia. El Convenio continuará en vigor para las otras Partes siempre y cuando, no menos de dos tercios de los Estados referidos en el Artículo IV (1), continúen siendo Partes Contratantes del mismo.

ARTICULO XXXI

Reservas

El presente Convenio no admite reservas.

Hecho en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 24 de julio de 1994 en un solo ejemplar redactado en español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico. El texto original será depositado ante el Gobierno de la República de Colombia.

En fé de lo cual, los representantes debidamente autorizados firman el presente Convenio:

ANEXO I

Lista de Estados para los que están abierta la participación en la Asociación como Estados Miembros.

Antigua y Barbuda	Honduras
Barbados	Jamaica
Belize	Las Bahamas
Colombia	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	República Dominicana
Dominica	St. Kitts y Nevis
El Salvador	San Vicente y las Granadinas
Estados Unidos Mexicanos	Santa Lucía
Grenada	Suriname
Guatemala	Trinidad y Tobago
Guyana	Venezuela
Haití	

ANEXO II

Lista de Estados, Países y Territorios para los que está abierta la participación como Miembro Asociado.

Anguila	República Francesa a título de:
Bermuda	Guadalupe
Islas Cayman	Guayana
Islas Turcos y Caicos	Martinica
Islas Vírgenes Británicas	El Reino de los Países Bajos
Islas Vírgenes de Estados Unidos	(Aruba y Antillas Neerlandesas)
Montserrat	
Puerto Rico	

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PLAN DE ACCIÓN SOBRE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTE. 18 AGOSTO, 1995.

Primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno y Representantes de la Asociación de Estados del Caribe. Puerto España, Trinidad y Tobago.

Nosotros, Jefes de Estado, de Gobierno y Representantes de los Estados, países y territorios participantes en esta Cumbre inaugural de la Asociación de Estados del Caribe, en Puerto España, Trinidad y Tobago, los días 17 y 18 de agosto de 1995, manifestamos nuestra satisfacción por la entrada en vigor del Convenio Constitutivo de la Asociación. Acordamos emitir la siguiente Declaración de Principios sobre turismo, comercio y transporte.

1. Estamos firmemente comprometidos a iniciar una nueva era en el Caribe, caracterizada por el fortalecimiento de la integración, la concertación y la consulta con el fin de asegurar una mayor cooperación cultural, económica, política, científica, social y tecnológica entre nuestros pueblos, gobiernos y países;
2. Nos comprometemos a continuar impulsando este proceso en un clima de respeto a la soberanía e integridad territorial de nuestros Estados, al derecho de nuestros pueblos a la libre determinación, al Estado de Derecho, a los principios democráticos, a los derechos humanos, y a la solución pacífica de las controversias;
3. Reafirmamos nuestro compromiso con los objetivos comunes en los sistemas en el hemisferio y de Naciones Unidas. Estamos convencidos de que nuestros esfuerzos dentro de la Asociación de Estados del Caribe crearán un espacio económico más competitivo y viable fortalecerán nuestra capacidad de poner en práctica nuestros compromisos en estas áreas y permitirán impulsar el desarrollo y la prosperidad de nuestros pueblos;
4. Reiteramos que la cooperación entre los Estados, países y territorios de la Asociación de Estados del Caribe, proporciona un mecanismo idóneo y una oportunidad inigualable para responder a los desafíos y oportunidades que impone la globalización de la

economía mundial, la creciente liberalización del comercio y la competencia por las inversiones y los mercados;

5. Estamos plenamente conscientes de que el patrimonio histórico y cultural que compartimos los Estados, países y territorios de nuestra Asociación ofrece una base sólida para desarrollar esfuerzos de cooperación y tomar acciones concertadas, especialmente en las áreas de turismo, comercio y transporte, así como para enriquecer nuestro futuro en beneficio de todos nuestros pueblos;
6. Concientes de que el objetivo principal de nuestros esfuerzos debe estar encaminado a mejorar el nivel de vida y combatir eficazmente la pobreza crítica en la que vive una gran parte de nuestros pueblos, nos comprometemos a promover el desarrollo sostenible en nuestra región como una estrategia viable orientada al mejoramiento de estas condiciones;
7. Consideramos que, de acuerdo con las condiciones actuales, el turismo, el comercio y el transporte son tres sectores fundamentales a los cuales se debería dar prioridad en nuestras acciones concertadas para la promoción de la cooperación, lo que impulsará el desarrollo de nuestros pueblos y sentará las bases para avanzar en otras áreas de interés para los miembros de la Asociación;
8. Convencidos de que por sus riquezas naturales, su diversidad y patrimonio cultural, el Caribe es un destino turística atractivo y constituye un sector vital para la economía de nuestros Estados, países y territorios, nos comprometemos a unificar esfuerzos y acciones para incrementar el flujo turístico hacia y dentro del Caribe, mejorar la infraestructura turística y preservar el medio ambiente;
9. Reafirmamos nuestro compromiso con los principios consagrados en el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio como base para el desarrollo del libre comercio entre todas las naciones. Reconocemos la vital contribución que el incremento del comercio puede representar para el desarrollo económico de nuestros Estados, países y territorios. Por tanto, nos oponemos a todas las políticas, medidas y acciones contrarias a estos principios;

10. Estamos plenamente convencidos de que el desarrollo de nuestra industria turística, así como de nuestro comercio en bienes y otros servicios, requiere desarrollar sistemas de transporte aéreo, marítimo y terrestre eficientes y viables; en este sentido, nos comprometemos a tomar acciones conjuntas y rápidas;
11. Concientes de las diferencias significativas en los niveles de desarrollo, tamaño y población entre nuestros Estados, países y territorios, buscaremos, por tanto, los medios para impulsar el desarrollo y proporcionar oportunidades tendientes a facilitar la participación de todos los estados, países y territorios en la integración del Caribe;
12. Reafirmamos la importancia que otorgamos al Mar Caribe, al papel que ha desempeñado en nuestra historia y en el desarrollo del turismo, comercio y transporte, así como a su potencial para contribuir al desarrollo de nuestros pueblos y Estados, países y territorios. Por lo tanto, estamos decididos a asegurar su protección y conservación, mediante una estrategia de desarrollo sostenible, como patrimonio común de todos los pueblos del Caribe;
13. Reconocemos que la producción y el consumo de drogas ilegales, así como el narcotráfico en todos sus aspectos, representan una seria amenaza para el turismo, el comercio y el transporte. De hecho, ponen en peligro la soberanía y la seguridad de cada Estado. En consecuencia, nos comprometemos a fortalecer la cooperación dentro de la región a fin de combatir las drogas, la cual constantemente busca socavar el orden y la estabilidad social;
14. Reconocemos que existe una oportunidad significativa para el crecimiento del turismo, el comercio y el transporte como un medio para acelerar el desarrollo y la integración económica dentro de la región de la AEC. Reconocemos también que el completo aprovechamiento de este potencial depende esencialmente de que nuestros sectores público y privado sean capaces de cooperar para enfrentar los desafíos y las limitaciones, así como de explotar las sinergias en estas tres áreas.
Para impulsar este proceso acordamos adoptar y ejecutar el siguiente Plan de Acción:

Plan de Acción

Turismo

Afirmamos que la industria turística constituye el motor principal de desarrollo para muchos de los Estados, países y territorios de la AEC, y estamos conscientes de que no es solamente la única actividad económica que es común a todos, sino también un sector económico prioritario para todos los miembros.

Conscientes de que el turismo es una industria estratégica que está funcionando en un ambiente de alta competencia, reconocemos la necesidad de que haya una estrategia para el turismo regional, que fortalezca la cooperación sin sacrificar los intereses de los Estados, países y territorios individuales o el atractivo de sus productos específicos. Reconocemos que nuestra región tiene ventajas importantes en el turismo, ya que ofrecemos un producto que representa el mundo en microcosmo en base a un esquema de producto único. En este sentido, la AEC como destino turístico, tiene las ventajas tanto de diversidad como de economías de escala.

Reconocemos que el turismo es una industria que depende considerablemente del medio ambiente y que la calidad, competitividad y sustentabilidad de este sector, están relacionadas de manera intrínseca con la conservación del entorno natural y cultural del Caribe.

Estomamos concientes de la necesidad de resaltar el turismo en el plan de desarrollo nacional y de fortalecer la cooperación entre los sectores privado y público en la administración de dicha actividad. Asimismo, reconocemos el potencial de la industria turística para establecer vínculos con otras actividades económicas y promover niveles más altos de crecimiento y desarrollo en nuestro Estados, países y territorios.

Por lo tanto, acordamos:

Con respecto a la Planificación turística

- (i) Asegura que el turismo forme parte integrante de nuestros planes nacionales de desarrollo;
- (ii) fortalecer el papel de las organizaciones regionales y nacionales de los Estados, países y territorios de la AEC y promover la

incorporación de sus miembros en la Organización de Turismo del Caribe (CTO), con el propósito de coordinar los esfuerzos en el desarrollo del turismo;

- (iii) fomentar la cooperación entre las entidades turísticas nacionales y el sector privado, entre los Estados, países y territorios de la AEC con miras a mantener la región del Caribe como el destino turístico predilecto.

Con respecto a la Sustentabilidad Ambiental

- (iv) Exigir como requisito en todos los proyectos de desarrollo turístico la evaluación adecuada de su impacto sobre el medio ambiente;
- (v) incorporar en nuestra política turística medidas dirigidas a los aspectos concernientes con la sensibilidad ambiental y el patrimonio cultural nacional, a través de programas de educación y desarrollo, así como adoptar e instrumentar la legislación correspondiente para fomentar prácticas responsables;
- (vi) considerar la adopción de la Carta de Margarita aprobada por la V Conferencia de la Organización de Turismo del Caribe (CTO) sobre Ecoturismo, celebrada en Margarita en junio de 1995, de acuerdo a la legislación de cada miembro de la AEC;
- (vii) declarar el Caribe como “zona verde” e invitar a las agencias regionales e internacionales apropiadas, a cooperar con nosotros para desarrollar e instrumentar programas destinados a lograr este objetivo.

Con respecto a la Seguridad de los Visitantes

- (viii) Adoptar medidas apropiadas para propiciar la seguridad de los visitantes, con el objetivo de garantizar el desarrollo y el crecimiento del turismo según la situación existente en cada país;
- (ix) desarrollar estrategias para el control de daños y manejo de situaciones de emergencia en casos de desastres naturales de mayor envergadura;

- (x) rechazar energéticamente la utilización inapropiada de las Advertencias de Viajeros por parte de los estados no miembros de la AEC, con el propósito de reducir la competitividad del turismo de los Estados, Países y territorios de la AEC, y desarrollar mecanismos a través de los cuales los gobiernos puedan monitorear y responder a tales Advertencias de Viajeros.

Con respecto a la Comercialización a Nivel Regional

- (xi) Promover la región como un solo destino dotado de productos únicos nacionales, y estimular el libre flujo de turistas hacia todos y entre los Estados, Países y Territorios miembros de la AEC. Con este fin, estableceremos, en base a la eficiente Coalición Caribeña de los sectores público y privado sobre Programas de Comercialización del turismo para América del Norte, programas comprensivos de comercialización regional dirigidos a los mercados principales, y la representación conjunta en dichos mercados. Este programa deberá incluir al mercado del Caribe sobre una base sustentable, desarrollando para finales de 1995, un esquema de financiamiento que permita llevar a cabo esta iniciativa. Para facilitar la ejecución de tal Programa, revisaremos y modificaremos, según sea necesario, la estructura de la Coalición caribeña sobre el turismo.

Con respecto a la rentabilidad

- (xii) promover el programa permanente de encuestas del comportamiento de la actividad turística para la región de la AEC y procurar financiamiento de los sectores público y privado para lograr este fin.
- (xiii) desarrollar políticas apropiadas para la retención y la atracción de inversiones, con el fin de mejorar la eficiencia y competitividad del sector turístico de los países de la región.

Con respecto a los Recursos Humanos

- (xiv) Aceptar la oferta del gobierno de México para establecer un Programa Regional para la educación, capacitación e investigación de un turismo sustentable, que se llevará a cabo en la Universidad de Quintana Roo (México), con el objetivo de intensificar los esfuerzos

para desarrollar recursos humanos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios del turismo en la región del Caribe;

(xv) crear dentro de los próximos tres meses, un Consejo Caribeo para la Educación y Capacitación en materia de Turismo en base a los siguientes términos de referencia:

- analizar las necesidades de mano de obra en la región, y revisar el número y tipo de instituciones de los sectores público y privado de la misma, que participan actualmente en la capacitación para la industria turística;
- averiguar el tipo de certificación que existe en el área de turismo en todas las instituciones de la región de la AEC a cargo de la capacitación turística y determinar, en qué medida es aceptable y transferible entre los distintos Estados, países y territorios, así como crear un directorio de instituciones y profesionales en el área de los viajes y el turismo;
- considerar la adopción de las recomendaciones del Informe de la Universidad de las Antillas Occidentales sobre la Educación Superior en Turismo, con respecto a la expansión y racionalización de unidades de crédito a nivel de currícula, capacitación a nivel de posgrado en la región, adiestramiento y certificación lingüísticos, así como facilitar el respaldo financiero necesario para su ejecución;
- identificar un mecanismo de coordinación entre las instituciones de educación superior para tratar lo concerniente al establecimiento y el monitoreo de normas educativas y niveles de certificación dentro de las escuelas técnicas y universidades de la región;
- establecer normas de productividad en el trabajo, que eventualmente permitan la certificación del conocimiento y las destrezas de los profesionales pertenecientes a la región, lo cual facilitará el libre movimiento de los mismos conforma a la legislación vigente en cada país miembro;
- examinar la oferta del Gobierno de México, con finalidad de garantizar la complementariedad con programas existentes.

Con respecto al financiamiento

- (xvi) Establecer un grupo de Trabajo para preparar una propuesta detallada con vistas a la creación de un Fondo regional para el Desarrollo del Turismo en el Caribe, que será entregada en la próxima reunión del Consejo de Ministros de la AEC. Dicha propuesta incluirá, de ser necesario, la estructura jurídica, administrativa y gerencial del Fondo, así como sus vínculos con los organismos Financieros Multilaterales. Ningún miembro de la AEC será excluido de los beneficios del Fondo por razones políticas o sociales.

COMERCIO

Estamos convencidos que una mayor relación comercial y de inversión entre nuestros Estados, países y territorios, proporcionará nuevos mercados y creará oportunidades para mejorar nuestra competitividad a nivel mundial.

Reconocemos que el progreso para facilitar la actividad comercial y la liberalización, desempeñará un papel clave en el fortalecimiento de nuestro espacio económico, para lo cual se requerirá la armonización de las reglas y disciplinas del comercio, servicios e inversiones de nuestra región.

Reconocemos, sin embargo, la complejidad de la liberalización comercial y la armonización de las reglamentaciones entre Estados, países y Territorios tan diversos como los miembros de la región de la AEC.

Acordamos instruir a la Secretaría de la Asociación de los Estados del Caribe a:

Con respecto a la Liberalización del Mercado

- (i) promover medidas para la integración económica, incluidas la liberalización comercial, de inversiones, del transporte y de otras áreas relacionadas, entre los miembros de la AEC;
- (ii) asistir a los miembros de la AEC, en colaboración con otras organizaciones regionales correspondientes, en los procesos de

negociación en curso para la liberalización comercial e integración a nivel regional, hemisférico y global;

- iii) recopilar y difundir información entre los países miembros de la AEC, sobre el Acuerdo de Marrakech, que establece la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre su instrumentación en cada estado de la AEC, con el propósito de apoyar el proceso de integración de la región.

Con respecto al Comercio y la Promoción y facilitación de Inversiones

- (iv) Promover y facilitar la participación activa de la comunidad empresarial regional en los eventos comerciales y de inversión, especialmente en aquellos que se llevan a cabo en la región;
- (v) facilitar las reuniones a nivel regional y nacional de los sectores público y privado para analizar y resolver, en términos prácticos, los métodos de suministro tanto de bienes como de servicios, en la medida posible, a fin de abastecer a los hoteles, líneas de cruceros y otras instalaciones turísticas dentro de la región;
- (vi) identificar esquemas para estimular a las empresas turísticas a comprar más productos y servicios regionales para el consumo de los visitantes;
- (vii) diseñar e instrumentar un mecanismo de intercambio de información sobre tendencias y oportunidades comerciales y de inversión, establecer o mejorar los vínculos entre los diversos sistemas de información y promover su utilización;
- (viii) examinar las posibilidades de establecer un sistema de pagos y créditos recíprocos entre los países de la AEC, tomando en cuenta los sistemas existentes, tales como el de la ALADI y el del Mercado Común Centroamericano.

Con respecto a la Cooperación Inter-Institucional

- (ix) Buscar la participación activa en las actividades del grupo de "Secretarías de Organismos Regionales y Subregionales de

Integración y Cooperación” con respecto a los esfuerzos para la armonización de las normas y reglamentos de comercio.

Con respecto al Seguimiento e Instrumentación del Plan de Acción

- (x) Encargamos al Comité de Desarrollo y Relaciones Económicas de la AEC, las labores de seguimiento e instrumentación del Plan de Acción en materia de comercio.

TRANSPORTE

Reconocemos la importancia de los principios de libre comercio, del fácil acceso y de igualdad de oportunidades para el transporte aéreo y marítimo rentable, y su carácter indispensable para la integración económica entre nuestros Estados, Países y Territorio. El desarrollo de estos principios podrá ser apoyado de manera significativa por la liberalización y la facilitación del comercio, el movimiento rentable y fluido de las mercancías, los servicios y las personas, así como el estímulo y la promoción de las inversiones entre nuestros Estados, países y Territorios.

También reconocemos que el desarrollo de un sistema de transporte seguro, eficiente y efectivo es un elemento indispensable para facilitar tanto el comercio entre los Estados, Países y Territorios, como el movimiento de personas dentro de la región de la AEC, superando así el distanciamiento existente en el pasado; así como para asegurar los vínculos extra regionales y las posibilidades de múltiples destinos en el marco de los actuales acuerdos y las relaciones entre los Estados, Países y Territorios de la AEC.

Estamos conscientes de que existen diversos problemas por superar para que se desarrolle un sistema de transporte eficaz, y tomando en consideración las restricciones en materia de los recursos disponibles, los servicios y facilidades tendrán que ser desarrollados en forma gradual mediante diferentes medios.

Estamos conscientes de que el objetivo final es proveer un servicio sustentable, eficaz, rentable, diferenciado, y significativamente superior en calidad, con tarifas razonables, para servicios de pasajeros y carga.

En consecuencias, acordamos:

Con respecto a los Servicios de Transporte Marítimo

- (i) Combinar los esfuerzos de nuestros sectores público y privado para determinar y alcanzar los requisitos e incrementar las posibilidades para el establecimiento de empresas de consolidación de carga (NVOCC`S). Al respecto, examinaremos conjuntamente la factibilidad de aplicar la recomendación hecha en el Estudio de Transporte de CARICOM- Grupo de los Tres (G3), para los VNOCC gubernamentales y privados sobre las bases de la AEC;
- (ii) discutir con las líneas navieras, el carácter de los elementos que requieran para proveer un servicio desde los puertos concentradores hasta los puertos secundarios, y adoptar las medidas acordadas que competen al sector público;
- (iii) promover el desarrollo del transporte intermodal en la región, el cual ofrecerá nuevas posibilidades para inversiones marítimas, con el objetivo de lograr que este servicio sea más eficiente y competitivo;
- (iv) instar a las líneas marítimas a trabajar conjuntamente para ampliar las opciones de acuerdos de transportación entre sí, y difundirlos extensivamente entre los usuarios potenciales;
- (v) examinar enfoques novedosos ara proveer servicios comerciales regulares intra- AEC, incluyendo la iniciativa venezolana de utilizar barcos de la armada, para el transporte de carga comercial hacia los pequeños puertos del Caribe Oriental.

Con respecto al Suministro de Servicios Portuarios

- (vi) Instar y asistir a nuestras autoridades portuarias y organizaciones laborales para abordar el tema de costos y eficiencia portuarios, entre otros, mediante la modernización de sistemas de pago de incentivos, entrenamiento y reubicación de la fuerza laboral, y la reducción de los requerimientos burocráticos innecesarios;

- (vii) examinar el alcance futuro y el papel de los sectores público y privado en la prestación de servicios portuarios, con el objetivo de asegurar la adopción de los arreglos más eficientes y rentables;
- (viii) asistir a nuestra autoridades portuarias a cooperar y colaborar más activamente entre sí en los arreglos institucionales existentes, tales como la Conferencia Interamericana de Puertos (IAPH), la Asociación de Dirección de Puertos de los Estados del Caribe Oriental (PMAECS), la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo del Caribe (CSA) y el Comité Técnico Permanente sobre Puertos de la organización de los Estados Americanos (OEA). Como prioridad, les instamos a concentrar su atención en:
- la simplificación y agilización de los requerimientos de documentación en nuestros diferentes puertos para facilitar el movimiento de mercancías, servicios y personas por vía marítima, con referencia específica a lo previsto en la Convención Internacional sobre la Facilitación de Tráfico Marítimo de 1965, y sus enmiendas;
 - la identificación de áreas de cooperación para disminuir los costos y mejorar la eficiencia, particularmente reduciendo el tiempo y el costo de los usuarios y operadores navieros. En este sentido, los instamos a explorar las posibilidades de las inversiones conjuntas y otras formas de asociación económica en área tales como la capacitación, la utilización y desarrollo de los servicios portuarios;
 - el establecimiento de un sistema de informática adecuado de Intercambio de Datos Electrónicos (EDI), para vincular a los puertos, los usuarios y las líneas navieras en la región de la AEC.

Con respecto al Transporte Aéreo

- (ix) Examinar el marco regulatorio y operacional que existe dentro de los Estados, países y territorios de la AEC, incluyendo el carácter y el contenido de nuestros acuerdos bilaterales de transporte aéreo, las obligaciones hacia nuestros transportistas aéreos y, sobre todo, los criterios generales de los Estados, países y Territorios de la AEC sobre

temas actuales significativos en la política de transporte aéreo. Así como, la necesidad de salvaguardas y redes de seguridad adecuadas para la protección de los miembros de la AEC, considerando que se trata de Estados, Partes y Territorios en vías de desarrollo;

- (x) evaluar los beneficios potenciales de acceso aéreo que puedan resultar de la negociación en grupo, de ciertos acuerdos de servicios aéreos, utilizando el Principio de la Comunidad de Intereses de la OACI;
- (xi) donde sea factible, acoger favorablemente la utilización del Principio de la Comunidad de Intereses, como un medio para mejorar los arreglos del acceso aéreo tanto intra como extraregional;
- (xii) sensibilizar a las autoridades y a las administraciones aeroportuarias acerca de los beneficios económicos y la conveniencia de mejorar los servicios, mediante la instrumentación de las normas y los métodos recomendados del Anexo 9 del Convenio de Chicago y otras iniciativas, e instarles a ser más activos en esta área;
- (xiii) examinar la perspectiva y participar, cuando esto sea posible, para eliminar el visado o simplificar sus requisitos en los viajes intraregionales de los residentes de los Estados, Países y Territorios de la AEC;
- (xiv) instar a nuestras autoridades aeronáuticas a adherirse y colaborar entre sí en las instituciones existentes, tales como la Comisión latinoamericana y del Caribe de Aviación Civil (CLAC);
- (xv) alentar a las líneas aéreas a mantener contactos regulares, con el fin de desarrollar las iniciativas actualmente en proceso, con el objeto de incrementar la cooperación e impulsar su competitividad y viabilidad, e invitarles a trabajar hacia:
 - el mejoramiento continuo en la integración de los itinerarios y sistemas de rutas intra-AEC
 - facilitar el acceso, en situación de equidad, a un sistema de reservaciones unificado en el mercado. En este contexto,

sugerimos que las líneas aéreas de la AEC deben dirigirse prioritariamente a oferentes de los principales Sistema de Reservación Computarizados (CRS) y Sistemas de Distribución, para que adopten los itinerarios de las líneas aéreas de la AEC como una sola unidad, que apliquen tecnología de punta;

- adoptar un enfoque común para la adquisición de un Programa de Manejo de Rendimiento;
 - explorara las posibilidades de utilizar LatinPass, o cualquier otro programa de pasajero frecuente como un medio para la plena explotación de las líneas aéreas de la AEC, en programas funcionales de cooperación de amplio alcance;
 - explorar las posibilidades para la racionalización de las flotas y la adquisición conjunta de aeronaves, y gestiones conjuntas en las fuentes financieras para todos los Estados, países y Territorios de la AEC;
 - incrementar la rentabilidad llevando a cabo acciones en áreas tales como Sistema de Información sobre la Gerencia de Ingeniería y mantenimiento (EMMIS); contratación de seguros; programas libres de impuestos; alojamiento de tripulaciones en hoteles; y sistemas generales de información gerencial;
- (xvi) Discutir con las líneas aéreas, el carácter de los elementos que requieran para proveer in servicio desde los aeropuertos concentradores hasta los aeropuertos secundarios, y adoptar las medidas acordadas que competen al sector público.

Con respecto a la Seguridad de las Aerolíneas y Buques y las Facilidades Correspondientes

- (xvii) identificar los convenios internacionales relevantes relacionados con los barcos y las operaciones de transporte marítimo; e instrumentar estos convenios lo más pronto posible dentro de un marco armónico acordado y tomar cualquier otra medida adecuada, teniendo en cuenta los programas regionales e internacionales establecidos, para promover la seguridad marítima y la protección del medio ambiente

marino de los Estados, Países y territorios de la AEC, contra la contaminación causada por los buques;

- (xviii) examinar la factibilidad de ampliar el alcance del Acuerdo Provisional del Caribe sobre el Control Portuario Estatal para que incluya a todos los estados, países y Territorios de la AEC;
- (xix) prestar máxima atención al tema de la seguridad. En este contexto, subrayamos la necesidad de promover la instrumentación de las normas y métodos recomendados de acuerdo con la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI). Reconocemos a la OACI como la autoridad máxima en materia de seguridad y vigilancia, ya hacemos un llamado a todos los estados miembros a apoyar el papel de la OACI en esta área de su responsabilidad. Con este fin, nos comprometemos y haremos todos los esfuerzos para asistir a la Asamblea General de la OACI en septiembre de 1995, y reafirmar conjuntamente este principio en dicho foro;
- (xx) trabajar en forma conjunta hacia la instrumentación de Programas Mejorados de Vigilancia de Seguridad Aérea, donde se requiera, e instar a la OACI a apoyar los esfuerzos de los estados, países y Territorios de la AEC en esta materia;
- (xxi) asistirse y apoyarse mutuamente en la medida de lo posible, en la relación con otras agencias para asegurara que nuestras aerolíneas y aeronaves reciban un trato justo por parte de estos organismos.

Con respecto a los Recursos Humanos y la Capacitación

- (xxii) Promover mayor colaboración entre las principales instituciones de capacitación relacionadas con el transporte, con el fin de incrementar el número de personas capacitadas disponibles para ser empleadas en la industria del transporte;
- (xxiii) explorar las posibilidades de otorgar becas a pasante de Estados, Países y territorios vecinos, y otros mecanismos para promover la capacitación práctica y temas afines;

(xxiv) hacer un llamado a la organización marítima Internacional (OMI), a la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y a otras agencias relevantes para que brinden asistencia técnica en las áreas que así lo requieran.

Con respecto al Seguimiento y la Implementación del Plan de Acción

(xxv) Establecer, dentro del marco de los arreglos de la AEC, un grupo Técnico sobre Transporte. Este Grupo desarrollará programas específicos para promover los objetivos de transportación marítima, aérea e intermodal delineados en este Plan de Acción.

ASUNTOS INSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES

Reconocemos las oportunidades inherentes en la interrelación de los sectores del turismo, del comercio y del transporte, así como los asuntos afines a ellos.

Por lo tanto, acordamos:

Con respecto a la Información y las Estadísticas

- (i) Instrumentar programas de cooperación para desarrollar y consolidar nuestros sistemas de recopilación y difusión de estadísticas oportunas y precisas sobre turismo, comercio y transporte

Con respecto a la Optimización de los Vínculos Intersectoriales

- (ii) Solicitar a la Secretaría de a AEC que identifique y proponga algunas medidas concretas para llevar a cabo una interrelación más estrecha entre el turismo, el transporte y el comercio, en colaboración con las organizaciones correspondientes, cuyos objetivos sean incrementar la coordinación de los estados, Países y territorios en esos sectores y proveer incentivos adicionales para la integración económica de los miembros de la AEC.

Con respecto al Apoyo Externo

- (iii) Solicitar a las agencias regionales, hemisféricas e internacionales correspondientes, que apoyen nuestra referida instrumentación, a través de asistencia financiera y técnica cuando ésta sea requerida.

Hecho en Puerto España, república de Trinidad y Tobago, el 18 de agosto de 1995, en un solo ejemplar redactado en español, francés e inglés, siendo en cada uno de los textos igualmente auténtico.

EN FE DE LO CUAL, lo representantes debidamente autorizados han firmado el presente Documento:

DECLARACION DE SANTO DOMINGO. 17 de abril de 1999

II Cumbre de los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe. Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

Nosotros los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), reunidos en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, los días 16 y 17 de abril de 1999;

Comprometidos con los principios y objetivos plasmados en el Convenio Constitutivo de la AEC y reconociendo la validez de la Declaración de Principios y el Plan de Acción sobre Turismo, Comercio y Transporte, emanados de la histórica I Cumbre celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, en agosto de 1995 y las prioridades identificadas para promover la integración regional, la cooperación funcional y la concertación entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC;

Hemos decidido analizar los avances de la AEC desde Puerto España 1995 hasta Santo Domingo 1999 y determinar la proyección de la Región del Caribe hacia el Siglo XXI; y por lo tanto:

1. Identificamos al turismo como la actividad en que la Asociación ha logrado los avances más significativos. Reconocemos que el turismo sustentable constituye una respuesta adecuada a los retos que representa incrementar las tasas de crecimiento del empleo y captación de divisas, la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, la protección del patrimonio y los valores culturales. Apoyamos la participación comunitaria, así como la participación de intereses locales en aspectos del proceso de desarrollo del turismo, tales como la formulación de políticas, planificación, manejo, propiedad y distribución de los beneficios generados por esta actividad. En este sentido adoptamos la Declaración de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC).

2. Reiteramos nuestro compromiso de trabajar conjuntamente para la consolidación de un espacio económico ampliado para el comercio y las inversiones, basado en los principios de la Organización Mundial de Comercio, por lo que seguiremos impulsando las medidas de integración y cooperación que permitan el fortalecimiento del comercio intra-regional y las inversiones.
3. Observamos con satisfacción los avances producidos en materia de liberalización comercial e integración económica en los ámbitos subregional y bilateral entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC. En el marco del Artículo XX del Convenio Constitutivo de la Asociación, los países interesados continuarán impulsando, según sus prioridades, acuerdos comerciales y de preferencias arancelarias, como se ha identificado en la iniciativa de establecer la Preferencia Arancelaria del Caribe (PAC).
4. Reiteramos que la racionalización y la definición de las políticas regionales de transporte están entre las más altas prioridades del Plan de Acción de la AEC. Consideramos que el transporte debe ser el instrumento fundamental para el desarrollo del turismo y el comercio en la región. En este sentido resaltamos nuestro compromiso con los objetivos del programa “Unir al Caribe por Aire y por Mar”.
5. Basados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Agenda 21, apoyamos las actividades destinadas a la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Igualmente respaldamos los esfuerzos de CARICOM para que el Mar Caribe sea declarado como Zona Especial en el contexto del Desarrollo Sostenible, e instruimos que este tema se integre dentro de la Estrategia Ambiental del Caribe. A estos efectos, se convocará una reunión de expertos de alto nivel para que estudien con profundidad este tema. Dicha reunión estará abierta a la participación de todos los miembros de la Asociación.
6. Consideramos al Mar Caribe como un bien invaluable y acordamos dar prioridad especial a su preservación. Por tanto, deploramos su degradación ecológica y rechazamos el uso continuado de éste

para el transporte de desechos nucleares y tóxicos, que de alguna manera puedan contribuir a una mayor degradación del Mar Caribe.

7. Manifestamos nuestra más profunda solidaridad con los países y territorios de la AEC afectados por desastres naturales durante los últimos años así como por las numerosas pérdidas de vidas y recursos materiales, ocasionadas por estos fenómenos, lo que ha incrementado sus dificultades para implementar sus programas de desarrollo económico y social.
8. Instruimos a las autoridades nacionales encargadas de la prevención, mitigación y preparación para los desastres, a que pongan en práctica, en el más breve plazo, los mecanismos de instrumentación del Acuerdo de Cooperación Regional en Materia de Desastres Naturales, firmado por LOS Ministros de Relaciones Exteriores. En este sentido, se dará especial atención al fortalecimiento de la cooperación con la Agencia Caribeña para la Respuesta ante los Desastres Naturales (CDERA) y el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC).
9. Destacamos la importancia de la cooperación en la ciencia y la tecnología como base para la promoción del desarrollo sustentable de la región y en este sentido, observamos con beneplácito los avances en el desarrollo del Mecanismo de Cooperación en materia de Ciencia y Tecnología.
10. Reconocemos los esfuerzos para ampliar la colaboración y cooperación regional en cuanto al programa de integración lingüística, la promoción de la enseñanza de los idiomas oficiales de la AEC y el desarrollo de programas de integración, cooperación e intercambios en las áreas de educación y cultura. Igualmente manifestamos nuestro apoyo a las acciones que se han venido desarrollando en la región en cuanto a la preservación del patrimonio cultural y la promoción y defensa de nuestros valores culturales.
11. Valoramos la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo de los pueblos y las economías de la región y tomamos

nota del renovado esfuerzo del Fondo Especial de la AEC para trabajar en ese sentido.

12. Estamos conscientes que la globalización constituye un reto de grandes proporciones para la región que conlleva riesgos y oportunidades. Por lo anterior, renovamos nuestro interés en fortalecer la consulta y la coordinación de nuestras posiciones en todos aquellos temas de mutuo interés de la agenda internacional.
13. Coincidimos en que, ante el acelerado proceso de la globalización, el multilateralismo es la respuesta indispensable para hacer frente a sus retos y aprovechar sus ventajas y, en particular, para asegurar el ejercicio efectivo de la igualdad jurídica de los Estados. Estamos conscientes, además, que el funcionamiento transparente y democrático de las instancias multilaterales deben darse con fundamento en el Derecho Internacional.
14. Reiteramos nuestro rechazo categórico a toda medida coercitiva unilateral, así como a la aplicación extraterritorial de leyes nacionales por parte de cualquier Estado, por ser contrarias al Derecho Internacional y además atentar contra la soberanía de los Estados y la convivencia internacional. En este contexto, reiteramos nuestra exhortación al Gobierno de los Estados Unidos de América para que ponga fin a la aplicación de la Ley Helms-Burton, de conformidad con las resoluciones aprobadas en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
15. Reafirmamos nuestro compromiso para preservar, consolidar y fortalecer la democracia, el pluralismo político y el Estado de Derecho, como escenario privilegiado que permite el respeto, defensa y promoción de todos los derechos humanos, incluyendo el derecho al desarrollo y las libertades fundamentales. En este sentido, reiteramos que el ejercicio de la participación ciudadana es un elemento indispensable en la creación de una nueva cultura política. Reiteramos asimismo, el respeto a los principios de soberanía y de no intervención, así como el derecho de cada pueblo de construir en paz, estabilidad y justicia su propio sistema político.

16. Reiteramos además, la necesidad de instrumentar políticas sociales y económicas orientadas al logro de un desarrollo armónico e integral, basado en la equidad, la justicia social, la elevación de los niveles de bienestar de la población y la erradicación de la pobreza, teniendo al ser humano como el eje fundamental en los planes de desarrollo.
17. Renovamos nuestro compromiso de trabajar por el desarrollo sostenible del Caribe, mediante la cooperación y la integración.
18. Reconocemos las diferencias en el tamaño y niveles de desarrollo de las economías de los países de la AEC y otorgamos especial importancia al tema de la vulnerabilidad de las pequeñas economías de nuestra región. Tomaremos en cuenta esas particularidades en el tratamiento de los países en las actividades que se desarrollen en el marco de la AEC. Buscaremos medios, que complementariamente con políticas internas adecuadas, proporcionen oportunidades tendientes a fomentar la participación y nivel de desarrollo de las economías pequeñas y de menor desarrollo.
19. Exhortamos a la comunidad internacional a que intensifique los programas que proporcionan asistencia técnica y financiera, capacitación de recursos humanos y transferencia de tecnología, con el fin de mejorar las oportunidades de las pequeñas economías y de menor desarrollo en el sistema internacional.
20. En este contexto, coincidimos en la necesidad de promover la cooperación y la acción concertada entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC, a fin de aumentar la capacidad negociadora de nuestra región ante los foros internacionales.
21. Reafirmamos los principios adoptados durante la I Cumbre de la AEC en relación con el problema mundial de las drogas y delitos conexos, el cual representa una seria amenaza para el turismo, el comercio, el transporte y de hecho pone en peligro la soberanía y la seguridad de cada Estado.
22. Reiteramos los principios que norman la cooperación internacional para hacer frente al problema mundial de las drogas, entre los que

se destacan la responsabilidad compartida, el enfoque global, integral y equilibrado, el irrestricto respeto a los principios de Derecho Internacional, en particular los de soberanía e integridad territorial. Por tanto, rechazamos enérgicamente todo tipo de intervención en los asuntos internos de los Estados y la aplicación extraterritorial de normas de derecho interno y de medidas unilaterales. Coincidimos por ello en que los programas, acciones y resultados en este campo, deben ser ponderados dentro de un marco intergubernamental acordado.

23. Estamos conscientes de la gran riqueza de la diversidad cultural de la región del Caribe y por ello, nos comprometemos a incrementar los esfuerzos en defensa de nuestra identidad cultural, para proteger y promover sus expresiones, por cuanto la cultura es una de las bases fundamentales para la integración de los pueblos del Caribe.
24. Reiteramos el compromiso de nuestros gobiernos de trabajar en estrecha coordinación para contribuir al éxito de la Cumbre América Latina y el Caribe con la Unión Europea, la cual constituye una oportunidad excepcional para promover una acción concertada entre los Miembros de la AEC, incrementar la cooperación y potenciar los diálogos y acuerdos existentes entre las dos regiones. Al efecto, promoveremos la propuesta latinoamericana y caribeña, adoptada en Ciudad de México, en diciembre de 1998, destinada a identificar acciones de cooperación inter-regional que contribuyan a incrementar las relaciones con los países de la Unión Europea.
25. Esta Cumbre será también una ocasión privilegiada para establecer un diálogo directo y franco con los mandatarios de la Unión Europea, para impulsar decididamente las relaciones económicas entre ambas regiones, especialmente en los ámbitos comercial y de inversiones, así como para promover la convergencia de esfuerzos orientados a restaurar la estabilidad financiera internacional y a corregir la persistencia de desequilibrios que puedan provocar una recesión mundial.
26. Hacemos un llamado para optimizar el potencial y las oportunidades que brindan los vínculos sectoriales entre los

programas de la AEC y la colaboración con las organizaciones regionales y nacionales pertinentes, con el fin de asegurar una creciente complementariedad entre las actividades de los Estados Miembros y Miembros Asociados.

27. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al Presidente de la República Dominicana Excelentísimo Señor Leonel Fernández, y al gobierno y pueblo de la República Dominicana, por las calurosas muestras de amistad y hospitalidad recibidas durante la II Cumbre.

Para impulsar las metas y objetivos trazados en la presente Declaración, acordamos adoptar y ejecutar el Plan de Acción adjunto.

PLAN DE ACCION

1. TURISMO

Al establecer la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC) como instrumento para propiciar la expansión del turismo sobre bases sustentables y facilitar el desarrollo integral de la región del Caribe se deberán realizar de inmediato las siguientes actividades:

1.1 Implementar las estrategias identificadas en el “Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de la ZTSC”, firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores y en el Plan de Acción Inmediato aprobado, el cual deberá ser coordinado y ejecutado por los Ministerios o Corporaciones de Turismo, así como otros organismos competentes, y que están definidas en las siguientes áreas:

- Cultura e Identidad
- Participación comunitaria
- Medio Ambiente
- Tecnología para la sustentabilidad
- Políticas e instrumentos económicos
- Mercadeo Turístico
- Educación
- Marco Legal
- Indicadores de sostenibilidad

- Transporte aéreo y marítimo
- Coordinación con el sector privado
- Centro de Información

- 1.2 Solicitar a las entidades públicas correspondientes que comiencen a implementar las acciones consideradas como inmediatas en dicho plan, en estrecha coordinación con el sector privado y otros actores involucrados.

2. COMERCIO

Dar seguimiento a los mandatos emanados de la I Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, en lo relativo a la liberalización del Comercio, a la promoción y facilitación de inversiones y a la cooperación inter-institucional entre los Miembros de la AEC.

2.1 Liberalización del Comercio

- a) En el marco del Artículo XX del Convenio Constitutivo de la AEC, que permite a los Estados Miembros emprender iniciativas y llegar a acuerdos de integración entre ellos, siempre que los mismos sean consistentes con los propósitos y funciones de dicho Convenio, los países interesados, según sus prioridades, continuarán impulsando acuerdos comerciales bilaterales y de preferencias arancelarias, como se ha identificado en la iniciativa de la Preferencia Arancelaria del Caribe (PAC).
- b) Continuar las labores de identificación y posterior eliminación de los obstáculos al comercio intra-regional. Para tal fin se consultará a los organismos empresariales de nuestros países.
- (c) Preparar un informe anual del estado de avance del proceso de integración bilateral y subregional. Este informe se deberá presentar durante las reuniones ordinarias del Consejo de Ministros, una vez aprobado por el Comité.

2.2 Promoción y facilitación del comercio y las inversiones.

- a) Propiciar foros empresariales permanentes en la región del Caribe.
- b) Garantizar que cualquier evento empresarial promovido por instancias oficiales a nivel regional se realicen en consulta con el Comité Especial a fin de que en la medida de lo posible dichos eventos sean promovidos en los países del Caribe, facilitando el contacto entre los empresarios de la región.
- c) Elaborar cada seis meses un directorio de recursos de Internet por área temática y comentado con información útil para el desarrollo del comercio y las inversiones, identificando fuentes nacionales o regionales que ofrezcan información sobre tendencias y oportunidades comerciales y de inversión, garantizando que dicho directorio esté disponible en el "Home Page" de la AEC.
- d) Diseñar un programa de facilitación del comercio a nivel regional, el cual podría incluir servicios de promoción y desarrollo comercial, así como información para facilitar el acceso a otros mercados.
- e) Convocar una reunión de las organizaciones promotoras del comercio y las inversiones del Caribe, las cuales realizarán un intercambio de sus experiencias e identificarán posibles áreas de cooperación, en el marco del Comité Especial de Desarrollo del Comercio y de las Relaciones Económicas Externas.

2.3 Vulnerabilidad de las pequeñas economías.

- a) Identificar medidas para el establecimiento de tratamiento especial y diferenciado para las pequeñas economías de la región, en el marco de los aspectos comerciales en proceso de negociación. Se tomarán como referencia las negociaciones realizadas y en curso en los países de la AEC y cualquier otro estudio o experiencia de negociación en que hayan estado involucrados los miembros de la AEC.
- b) Promover la asistencia técnica y financiera para los países considerados como pequeñas economías de la región del Caribe,

especialmente en las áreas de legislación, desarrollo institucional, capacitación, realización de estudios y equipos de infraestructura para la información, de acuerdo con las prioridades definidas por los países.

2.4 Programas de entrenamiento a negociadores

Desarrollar programas de capacitación con el apoyo de los organismos especializados e instituciones académicas, con especial énfasis en la preparación de equipos profesionales de negociadores en las disciplinas comerciales, tanto a nivel del sector público como del sector privado.

3. TRANSPORTE

En el proceso de integración tanto del transporte aéreo como del marítimo, y con el fin de lograr la consolidación del Programa “Unir al Caribe por Aire y Mar”, deberán llevarse a cabo las siguientes acciones prioritarias:

3.1 Constituir un grupo de expertos para trabajar en la definición de los elementos generales, para evaluar la posibilidad de adoptar una política común de transporte aéreo en la AEC, que favorezca el incremento de la cooperación funcional y el mejoramiento de los servicios aeroportuarios, para ser presentados en la Reunión de Ministros de Transporte propuesta.

3.2 Instruir a los Ministros responsables del área del Transporte para que se reúnan, a fin de buscar los acercamientos políticos y técnicos que permitan lograr los objetivos del Programa “Unir al Caribe por Aire y Mar”.

3.3 Dar seguimiento a las tareas asignadas durante la Primera Reunión de Ejecutivos de Líneas Aéreas y Autoridades Aeronáuticas de la región convocada por la AEC, particularmente las relacionadas con la puesta en práctica de la cooperación funcional entre las líneas aéreas del Caribe.

3.4 Promover entre los países miembros el estudio de diferentes modalidades de acuerdos para el establecimiento de la “Política Aérea Común en el Caribe”, sobre la base de la investigación llevada a cabo en el seno del Comité.

3.5 Continuar trabajando para lograr una definición de centros de transbordo y distribución de carga en la AEC, con el objetivo de optimizar el uso de los puertos y servicios portuarios más adecuados de la región y de esta manera promover el comercio intra regional.

3.6 Promover el uso de mapas electrónicos de navegación con el fin de contar con instrumentos seguros para detectar áreas específicas de riesgos y de recursos en el mar e incrementar la seguridad en la navegación marítima en el Caribe.

3.7 Incentivar el transporte multimodal en la región para incrementar la eficiencia y reducir los costos en el transporte marítimo, lo cual traerá como consecuencia el incremento del comercio intra-regional de bienes.

3.8 Realizar actividades de capacitación de operadores marítimos y formación de recursos humanos a partir de la firma de convenios de cooperación entre los centros de formación técnica regionales y los de los Miembros de la AEC que así lo ofrezcan.

3.9 Elaborar un directorio de empresas especializadas en la actividad del transporte marítimo que permita contar con una base de datos confiable en el ámbito regional, que permita su actualización permanente.

3.10 Instar a los Miembros de la AEC que sean Parte de los convenios internacionales sobre la seguridad de la vida en el mar, la prevención de la contaminación por buques y los estándares de capacitación, certificación y vigilancia marítima, a cumplir con dichos convenios.

3.11 Convocar una reunión de los proveedores de servicios marítimos de la región con el objetivo de complementar esfuerzos para que sus actividades sean comercialmente viables y rentables.

3.12 Motivar a los Miembros de la AEC que aún no lo han hecho, a que agilicen la suscripción, ratificación o adhesión, según sea el caso, del Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional de la Organización Marítima Internacional, con el fin de establecer sistemas uniformes entre ellos.

4. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

A efecto de poner en ejecución en el menor plazo posible, la Estrategia Ambiental del Caribe, y en cumplimiento del principio establecido en el Convenio Constitutivo para la preservación de la integridad del Mar Caribe, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

4.1 Definir una metodología de comunicación adecuada para la concertación de posiciones comunes de los Miembros de la AEC en los foros especializados relativos al tema.

4.2 Propiciar el intercambio de experiencias sobre la utilización ambientalmente sostenible de fuentes tradicionales de energía y la generación de energía de fuentes alternas.

4.3 Promover medidas para que los Estados Miembros accedan a los programas de asistencia técnica y de información del sistema de las Naciones Unidas (SIDS/TAP) (SIDS/NET).

4.4 Promover programas de concientización, educación y capacitación en el ámbito primario, secundario, universitario y comunitario, sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en coordinación con los Comités Especiales de Ciencia, Tecnología, Salud, Educación y Cultura y de Turismo.

4.5 Coordinar acciones para la obtención de asistencia técnica y financiera de las instituciones regionales e internacionales especializadas en la protección de los recursos forestales y las áreas naturales protegidas.

4.6 Apoyar la creación y/o fortalecimiento de los Consejos Nacionales de Desarrollo Sostenible, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Agenda 21.

4.7 Promover la presentación ante el Fondo Especial de la AEC de proyectos innovadores de bajo costo y que faciliten la participación de la sociedad civil en alianza con los gobiernos locales, para la protección y gestión ambiental, la conservación de la diversidad biológica y el manejo de recursos naturales.

4.8 Promover que las políticas de planificación de los Miembros de la AEC se orienten hacia la integración de la temática ambiental, el ordenamiento territorial y la prevención y mitigación de desastres, en el contexto del desarrollo sustentable.

5. DESASTRES NATURALES

Con la finalidad de poner en práctica el Acuerdo Regional de Cooperación en Materia de Desastres Naturales firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores, se desarrollarán las siguientes acciones:

5.1 Recomendar al Consejo de Ministros que, de conformidad con la solicitud presentada por el Grupo Especial sobre Desastres Naturales, analice la posibilidad de elevarlo a la categoría de Comité Especial, teniendo en cuenta la importancia del tema, y la presencia en la región de mecanismos de coordinación existentes, en particular la Agencia Caribeña de Respuesta a los Desastres (CDERA) y el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central (CEPREDENAC).

5.2 Instruir al Comité Especial responsable del tema de los Desastres Naturales, para que implemente y de seguimiento al “Acuerdo Regional de Cooperación en Materia de Desastres Naturales”.

5.3 Desarrollar mecanismos que permitan a la Asociación constituirse en foro para obtener apoyo político que refuerce las acciones emprendidas por los gobiernos y las agencias regionales especializadas en el manejo de desastres, en particular por CDERA y CEPREDENAC.

6. CIENCIA Y TECNOLOGIA

6.1 Desarrollar el Mecanismo de Cooperación en Materia de Ciencia y Tecnología teniendo en cuenta la necesidad de una estrecha vinculación con la iniciativa encaminada a la creación de la ZTSC, así como las relacionadas con otras áreas consideradas prioritarias en la Declaración de Santo Domingo. Para ello se deberá concentrar los esfuerzos en aquellas tareas dirigidas a:

- Crear y consolidar una cultura científica y tecnológica en todos los niveles sociales de manera que genere las condiciones para su permanente modernización;
- Apoyar la investigación básica y aplicada a través del aumento substancial de las inversiones en infraestructura y en capacitación de científicos e ingenieros responsables de las labores de Investigación y Desarrollo;
- Promover la creación de capacidades intramuros de Investigación y Desarrollo en las empresas;
- Propiciar el diálogo entre las instituciones académicas y productivas y fomentar la cooperación y el intercambio entre ellas, tanto a nivel nacional como internacional;
- Formar alianzas regionales para analizar problemas comunes a través de institutos regionales y nacionales de investigación y desarrollo;
- Promover el acceso de los países en desarrollo a las modernas tecnologías y a los conocimientos especializados, incluyendo la posibilidad de transferencia de tecnología.

6.2 Ejecutar los proyectos sobre ecosistemas costeros y evaluación del impacto del cambio del nivel del mar en las reservas de aguas subterráneas de las islas del Caribe, así como la incorporación de sus resultados en el proceso de formulación de políticas de nuestros respectivos gobiernos.

6.3 Identificar las posibilidades que ofrecen las redes científicas y tecnológicas en las que participan los Miembros de la AEC, procurando maximizar sus potencialidades y complementarlas en los casos que así sea posible, con acciones específicas generadas y ejecutadas en el marco de la AEC.

7. INFORMACION Y COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta que el acceso a la información y las telecomunicaciones constituye un elemento estratégico para la integración regional, es necesario elaborar un plan estratégico dirigido a intercomunicar a la región a través de las más avanzadas tecnologías. Para ello acordamos:

7.1 Establecer una red virtual de telecomunicaciones, utilizando Internet y las facilidades de los proveedores de telecomunicaciones actuales, a fin de vincular a los Miembros de la AEC y permitir la realización de conferencias electrónicas, encuentros virtuales, que posibiliten una vía dinámica y de bajo costo para este tipo de comunicaciones y un mayor acceso a la información.

7.2 Consolidar las iniciativas dirigidas a mejorar las comunicaciones entre la Secretaría General, los Ministerios de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas. Posteriormente el alcance de los usuarios de la red deberá incluir a los actores sociales relacionados con la Asociación.

7.3 Dar prioridad a las iniciativas emprendidas por los gobiernos que ayuden a preparar a la región ante el problema de computadoras en el Año 2000.

7.4 Dar apoyo a la consolidación del Sistema de Información Cultural de América Latina y el Caribe (SICLAC).

7. SALUD

Instruir a las autoridades en el campo de la salud de los Miembros de la AEC a diseñar en coordinación con la Organización Panamericana de la Salud OPS, una estrategia epidemiológica y un programa regional de cooperación sobre enfermedades emergentes y re-emergentes, con el concurso de las instituciones nacionales y regionales de salud. La definición de dicha estrategia y los programas se realizarán a partir de la convocatoria de una reunión de autoridades nacionales de salud de los Miembros de la AEC.

8. EDUCACION

8.1 Crear un grupo de trabajo integrado por las autoridades gubernamentales para coordinar a las instituciones oficiales de educación, con el fin de llevar a cabo un estudio sobre las normas educativas y los niveles de certificación dentro de las escuelas técnicas y universidades de la región.

8.2 Apoyar la realización de la II Reunión de Autoridades Universitarias de los Miembros de la AEC de la AEC, con el mandato de estudiar la posibilidad de formular propuestas para el establecimiento y monitoreo de dichas normas y niveles.

8.3 Fomentar la cooperación interuniversitaria, particularmente en lo relacionado con el desarrollo de programas para capacitar recursos humanos en el sector turístico.

8.4 Promover la cooperación entre los centros universitarios de estudios latinoamericanos y caribeños en la región, con la finalidad de incentivar las investigaciones, los intercambios de alumnos, becas, así como pasantías y años sabáticos para profesores pertenecientes a dichas entidades.

8.5 Promover medidas para que las instituciones de educación y las agencias de desarrollo turístico y cultural ejecuten los programas especializados de los Centros de Excelencia especializados en la enseñanza de los idiomas oficiales de la AEC.

9. CULTURA

9.1 Promover la realización de un foro sobre la región del Caribe, para reflexionar sobre el futuro de la región ante las perspectivas del nuevo milenio.

9.2 Elaborar un calendario de eventos culturales, así como una guía de instituciones culturales públicas y privadas de los Miembros de la AEC, a través de las organizaciones nacionales de cultura, las agencias de

desarrollo turístico, los operadores de transporte, con vistas a incrementar la integración cultural y el conocimiento mutuo, así como la promoción del turismo intra - regional.

9.3 Diseñar un programa de actividades para la integración cultural de la región del Caribe, con la colaboración con las agencias nacionales e internacionales del sector, dirigido a favorecer la mejor comprensión de la cultura, el patrimonio y la identidad de nuestros países.

9.4 Solicitar a los países una participación activa en el Festival Caribeño de Artes CARIFESTA a celebrarse en San Cristóbal y Nieves en el año 2000.

10. FONDO ESPECIAL

Teniendo en cuenta la importancia que tiene el fortalecimiento del Fondo Especial de la AEC, como vía para lograr la ejecución de las acciones identificadas en materia de cooperación técnica, e investigación, se impulsará la elaboración de proyectos que cumplan con los estándares necesarios y que podrán ser presentados a las fuentes de cooperación y el financiamiento internacionales y se buscará promover y perfeccionar negociaciones para la suscripción de convenios de la Asociación con los países y organismos potencialmente cooperantes.

11. ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

11.1 Llevar a cabo un análisis detallado de las finanzas y la administración de la Secretaría de la AEC durante el período 1996-1999, para que dicho informe sea evaluado durante la V Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros a celebrarse en Panamá, en diciembre de 1999.

11.2 Evaluar los resultados del informe sobre las finanzas, así como los mandatos emanados de la Declaración de Santo Domingo, para revisar las partidas del presupuesto de la AEC, que será aplicado a partir del año 2000, para lo cual deberá presentarse una propuesta a la consideración de la V Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros.

11.3 Fortalecer los vínculos con los Observadores Fundadores de la AEC (CARICOM, SICA, SIECA, y SELA) y con otras organizaciones regionales dentro del marco de acción de la Asociación, para asegurar el desarrollo de programas de colaboración que permitan evitar la duplicación de esfuerzos.

La ejecución del presente Plan de Acción requerirá un esfuerzo común, que será complementado con recursos de la cooperación internacional, la cual será promovida por conducto del Fondo Especial de la AEC con apego a su Reglamento Operativo y al Manual para la Presentación de Proyectos.

DECLARACION DE MARGARITA: LA CONSOLIDACION DEL GRAN CARIBE. 12 de diciembre del 2001

Tercera Cumbre de los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe. Isla de Margarita, Estado Nueva Esparta, Venezuela

Los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), reunidos en Isla de Margarita, Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela, los días 11 y 12 de diciembre de 2001;

Comprometidos con los principios y objetivos contenidos en el Convenio Constitutivo de la AEC;

Recordando nuestro compromiso con la Declaración de Principios y su Plan de Acción emanado de la histórica Primera Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno de la AEC, celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago, los días 17 y 18 de agosto de 1995, y las prioridades identificadas para promover la integración regional, la cooperación funcional y la coordinación entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC;

Considerando la Declaración de Santo Domingo y el Plan de Acción emanado de la Segunda Cumbre de los Jefes de Estado y/o Gobierno de la AEC, efectuada en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, los días 16 y 17 de abril de 1999; y

Decididos a fortalecer a la AEC como un órgano para la consulta, la acción concertada y la cooperación y reconociendo la importancia de propiciar condiciones orientadas a la consolidación de una identidad caribeña propia, que permitan fortalecer aún más nuestros vínculos históricos, políticos, económicos, comerciales, sociales y culturales:

1. Nos comprometemos a establecer la región del Gran Caribe como una Zona de Cooperación, en reconocimiento del espacio geográfico común que comparten nuestros Estados, Países y Territorios, y de los intereses

y objetivos comunes que de ello se derivan. La Zona de Cooperación del Gran Caribe consistirá inicialmente de acciones conjuntas en las áreas de prioridad de la AEC, es decir, Comercio, Turismo Sustentable, Transporte y Desastres Naturales.

2. Expresamos nuestro firme convencimiento de que la democracia, el desarrollo económico y social y el respeto y la promoción de los derechos humanos y a las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente.
3. Reiteramos el respeto a los principios de soberanía, integridad territorial y de no-intervención, así como el derecho de cada pueblo de construir en paz, estabilidad y justicia su propio sistema político. Por tanto, rechazamos enérgicamente todo tipo de intervención en los asuntos internos de los Estados y la aplicación extraterritorial de normas de derecho interno y de medidas unilaterales y condicionantes de la cooperación. En este contexto, reiteramos nuestra exhortación al gobierno de los Estados Unidos de América para que ponga fin a la aplicación de la Ley Helms-Burton, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
4. Condenamos el terrorismo y reafirmamos el compromiso de combatirlo en todas sus formas y manifestaciones, donde quiera que se produzca y por quien quiera que los cometa y nos comprometemos inequívocamente a prevenir, combatir y eliminar este flagelo y a consolidar mecanismos e instrumentos de cooperación internacional y regional para enfrentarlo, en concordancia con los propósitos y principios contenidos en los instrumentos internacionales sobre esta materia.
5. Vemos, también, con preocupación el creciente peligro que representa el crimen transnacional organizado y manifestamos nuestro compromiso para combatirlo en todas sus formas y, en especial, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes, y municiones.

6. Reconocemos el carácter mundial del problema de las drogas y sus delitos conexos y la necesidad de disponer de mecanismos de cooperación bilateral multilateral en todos sus aspectos. Reiteramos el principio de la responsabilidad compartida y del tratamiento integral y equilibrado del problema, de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con el pleno respeto a la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no-injerencia en los asuntos internos y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales.
7. Destacamos la importancia del desarrollo alternativo y su sustentabilidad, que permita alternativas socioeconómicas lícitas y de oportunidades de generación de ingresos, mejoramiento de la calidad de vida, protección del ambiente y fomento de los valores culturales.
8. Coincidimos en que el principio de la responsabilidad compartida debe aplicarse en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, el tráfico de drogas y el lavado de dinero. En este sentido, expresamos nuestro compromiso con prevenir, combatir y eliminar este comercio ilícito en los planos nacional, regional y global, incluyendo medidas para asegurar la cooperación y asistencia internacionales.
9. Nos pronunciamos por fortalecer los mecanismos de cooperación para el intercambio de información entre las instituciones jurídicas y judiciales, y reconocemos la importancia de ratificar la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados. En este contexto, apoyamos la instrumentación de un Plan de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, en todos sus aspectos, realizada en Nueva York, en julio de 2001, y felicitamos a Colombia por su labor desempeñada en la Presidencia de la misma.
10. Para luchar contra el problema de la corrupción, cuyo alcance es transnacional, somos partidarios de fomentar la cooperación entre los

Estados Miembros y Miembros Asociados, así como entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley de cada país, para erradicar la corrupción donde quiera que exista. En este sentido, valoramos el aporte de la Convención Interamericana contra la Corrupción y por lo tanto apoyamos la negociación de una Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a realizarse a partir de enero de 2002.

11. Coincidimos en que entre las causas fundamentales de la pobreza y el subdesarrollo están la desigual distribución de las riquezas y los conocimientos que impera en el mundo. En este sentido, apoyamos todos los esfuerzos coordinados y decididos para crear un ambiente que conduzca al desarrollo económico y social orientado a la lucha contra la pobreza y la desigualdad, y por lo tanto, nos comprometemos a alcanzar un crecimiento económico con equidad social y a luchar contra la pobreza, como condiciones fundamentales para la profundización de la democracia, la estabilidad política y la legitimidad de nuestros gobiernos.
12. Reafirmamos los principios de solidaridad, consulta, cooperación y acción concertada como el camino más adecuado para la región para beneficiarse de las oportunidades y enfrentar los retos de la globalización. Asimismo, reconocemos que la herencia cultural del Gran Caribe es una fuerza unificadora poderosa y reafirmamos la importancia de proteger y promover las expresiones de nuestra identidad cultural.
13. Confirmamos nuestro compromiso con un sistema internacional de comercio basado en reglas que propicien el trato especial y diferenciado a favor de los países en desarrollo, en particular dentro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Por lo tanto, ratificamos los principios acordados por nuestros Ministros y Altos Oficiales responsables de negociaciones comerciales en la reunión celebrada el 5 de septiembre de 2001, en Puerto España, Trinidad y Tobago, en lo referente al Trato Especial y Diferenciado de las Pequeñas Economías en el contexto del ALCA y que se anexa a esta Declaración. Apoyamos la propuesta para la

creación de un Fondo de Desarrollo Regional dentro del proceso del ALCA.

14. Reconocemos la importancia del compromiso de la IV Conferencia de Ministros de la OMC de poner las necesidades e intereses de los países en desarrollo en el Centro de Programa de Trabajo adoptado en la cita de Doha. Asimismo, expresamos nuestro mayor interés y apoyo para que las negociaciones comerciales multilaterales que han sido lanzadas en la reunión de Doha tengan en cuenta de manera suficiente, efectiva y vinculante el principio de trato especial y diferenciado hacia los países en desarrollo, de forma tal que respondan a sus necesidades de desarrollo económico y social.
15. Apreciamos de particular interés para los países en desarrollo el establecimiento de un grupo de trabajo para examinar la relación entre comercio, deuda y finanzas, a fin de apoyar la solución duradera al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo y otro grupo con vista a estudiar los vínculos entre comercio y transferencia de tecnología con el propósito de presentar las recomendaciones pertinentes para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo. De igual forma, celebramos el acuerdo alcanzado en relación con la Declaración Relativa al Acuerdo sobre ADPIC y la Salud Pública, particularmente por el reconocimiento al derecho de los miembros a aplicar medidas para solventar los graves problemas de salud pública que afligen a muchos países en desarrollo, especialmente en los resultantes del VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias.
16. Reiteramos la necesidad de trabajar conjuntamente por la consolidación de un espacio económico ampliado para el comercio y las inversiones, e instamos a la reducción de los obstáculos al comercio en el Gran Caribe. En este sentido, continuaremos impulsando las medidas de integración y cooperación que permitan el fortalecimiento del comercio intraregional y las inversiones.
17. Consideramos la institucionalización del Foro Empresarial del Gran Caribe como mecanismo esencial para promover el comercio y las

inversiones en la región. Por lo tanto felicitamos a Venezuela y a México por la organización del I y II Foros Empresariales del Gran Caribe y damos nuestro apoyo a los esfuerzos que realizarán Costa Rica y Cuba para la celebración de las tercera y cuarta versiones del Foro en los años 2002 y 2003, respectivamente.

18. Damos nuestro respaldo a la ejecución del Sistema Integrado de Información del Gran Caribe e instamos a las Secretarías y entidades de integración y cooperación de la región para que pongan en ejecución este proyecto.
19. Reconocemos al Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, mejor conocido como Acuerdo de San José, como un instrumento de colaboración único en su género que, a lo largo de más de veinte años de operación, ha significado un apoyo de gran importancia para el desarrollo económico y social de la región.
20. Por otra parte, valoramos los esfuerzos que realiza Venezuela para cooperar solidariamente con un grupo de países del área a través del Acuerdo de Cooperación Energético de Caracas, a fin de contribuir al progreso económico y social de los países beneficiarios de este acuerdo.
21. Subrayamos la importancia de la Conferencia Internacional sobre Financiamiento al Desarrollo que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se llevará a cabo en la Ciudad de Monterrey, México, del 18 al 22 de marzo del 2002. Reconocemos que este relevante foro multilateral constituye una oportunidad idónea para alcanzar consensos en la comunidad internacional, que den respuesta a la urgente necesidad de reactivar el financiamiento internacional destinado a promover el desarrollo y la disminución de las desigualdades entre los países. Reafirmamos, asimismo, nuestro compromiso por promover una participación activa en los trabajos preparatorios y durante el desarrollo mismo de la Conferencia, con el fin de fomentar una participación cualitativa y cuantitativamente relevante en la misma.

22. Recibimos con beneplácito el reciente apoyo de los países miembros del Banco de Desarrollo del Caribe a la región, con la materialización de las negociaciones para la suscripción de un nuevo Ciclo de Reposición de Recursos al Fondo Especial de Desarrollo, mediante el logro de compromisos para el financiamiento de proyectos sociales y de combate a la pobreza en sus países beneficiarios. Asimismo, valoramos los esfuerzos realizados por el Banco con respecto a las negociaciones para acelerar el ingreso de Haití como país miembro prestatario.
23. Tomando en cuenta la importancia del turismo para el desarrollo económico del Gran Caribe, exhortamos la pronta ratificación e implementación del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, firmado durante esta Tercera Cumbre de Jefes de Estado y/ o Gobierno de la AEC.
24. Reconociendo el Mar Caribe como patrimonio común de la región, y un activo invaluable al cual damos prioridad para su conservación, instamos a nuestros países a tomar en cuenta plenamente los elementos de la Resolución "Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la Zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible" (A/RES/55/203), aprobada por la 55ª Sesión de la Asamblea General de la ONU, y a continuar las gestiones necesarias para el reconocimiento del Mar Caribe como un Área Especial en el contexto del Desarrollo Sostenible, por parte de la comunidad internacional.
25. Apoyamos las conclusiones de la Conferencia Regional Preparatoria de la Cumbre Mundial de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible realizada los días 23 y 24 de octubre, 2001 en Río de Janeiro, Brasil, tales como se incluyen en la Plataforma para la Acción de Río de Janeiro y asimismo tomamos nota de la Mesa Redonda Regional para América Latina y el Caribe celebrada en Bridgetown, Barbados del 18 al 20 de junio de 2001, en el contexto de las preparaciones de la Cumbre de la Tierra "Río + 10", que se llevará a cabo en Johannesburgo, Sudáfrica, en 2002.

26. Respaldamos las conclusiones de los Ministros de Ambiente de Centroamérica y el Caribe, reunidos en la ciudad de Panamá, Panamá, los días 26 y 27 de octubre de 2001, quienes en su declaración final, expresaron la urgente necesidad de forjar una nueva cultura del agua en nuestras sociedades que, apoyándose en las mejores tradiciones de nuestros pueblos, integre nuevos valores y realidades para garantizar la conservación, uso racional, valoración económica y la comprensión y aceptación por toda la población de que el agua es un recurso finito y vulnerable, imprescindible para todos los seres vivos y necesario para un desarrollo humano sustentable.
27. Reconocemos la necesidad de acciones urgentes para minimizar los impactos negativos del cambio climático, incluyendo la elevación del nivel del mar y el incremento en la frecuencia e intensidad de los desastres naturales. En tal sentido, instamos a todos los países que no lo hayan hecho, tomando en consideración el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, a firmar y ratificar los tratados internacionales relevantes, particularmente la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto de la misma.
28. Urgimos a aquellos Estados Miembros y Miembros Asociados que aún no han firmado y/ o ratificado el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, conocido como la Convención de Cartagena, y sus Protocolos, a hacerlo tan pronto como sea posible y a tomar los pasos necesarios para asegurar la implementación nacional de sus disposiciones tan pronto como sea posible.
29. Reiteramos nuestro enérgico y total rechazo a la utilización continua del Mar Caribe para el tránsito y el trasbordo de materiales nucleares y desechos tóxicos, dada la amenaza que cualquier derrame accidental o inducido de estos materiales representaría para la vida y los ecosistemas de la región.
30. Reafirmamos la importancia del Acuerdo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe para la Cooperación Regional en materia de Desastres

Naturales e instamos a su pronta ratificación e implementación. Asimismo, reafirmamos la importancia de la cooperación internacional en la prevención de Desastres Naturales, a través del fomento de actividades científicas y técnicas que fortalezcan las capacidades de los Estados Miembros y Miembros Asociados para atender las causas de vulnerabilidad, enfrentar los desastres y reducir su impacto negativo, a través de la formación y adiestramiento permanente del recurso humano.

31. Nos pronunciamos porque en aquellos países donde no opera así se reconozca la necesidad de que las Organizaciones del Manejo de Desastres (OMD) nacionales operen de manera independiente y que en consecuencia les sean asignados presupuestos autónomos, con el fin de que sirvan tanto para las labores de atención y respuesta ante la emergencia, como para la instrumentación de planes y programas de prevención, mitigación y reducción.
32. Tomando en cuenta la importancia del tema de gestión de riesgo, el cual éste implica intensificar todas las acciones hacia el riesgo como proceso, nos comprometemos a incluirlo como una plataforma que oriente la inversión dentro de los programas de desarrollo económico y social de nuestros países.
33. Recomendamos que los Estados Miembros y Miembros Asociados consideren la posibilidad de crear Fondos Nacionales Post-Desastres que respondan a las necesidades de financiamiento en las áreas de rehabilitación, reconstrucción y mitigación del riesgo ante los desastres.
34. Reconocemos la importancia de un transporte aéreo y marítimo eficaz con el objeto de instrumentar el programa "Unir al Caribe por Aire y Mar". Estas modalidades de transporte son imprescindibles para el desarrollo del comercio y el turismo regionales y para la autosustentabilidad de la región. En este contexto, instamos a que se continúen las negociaciones que conduzcan a la conclusión del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la AEC que así lo deseen, así como a que

se diseñe e implante la base de datos portuarios y marítimos, requerida por el sector público y privado.

35. Acogemos con beneplácito el inicio de programas de actividades académicas, en materia de transporte marítimo, por parte de la Universidad Marítima del Caribe, con sede en el Estado Vargas, Venezuela, cuyas áreas y niveles académicos contribuyen al desarrollo del recurso humano de los países del Gran Caribe así como la creación de un Centro Coordinador Regional para utilizar todas las potencialidades existentes en los distintos Estados Miembros y Miembros Asociados
36. Reconocemos el hecho indiscutible de que la erradicación de enfermedades es vital para nuestro bienestar social y para la prosperidad económica, y nos preocupa la gran amenaza que representa la pandemia del VIH/ SIDA para el desarrollo económico sostenido y la estabilidad social de nuestros países. Recordamos además la Declaración de Compromisos emanada de la Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU sobre VIH/ SIDA de junio de 2001, que señala, entre otros aspectos, “estimular y apoyar a las organizaciones locales y nacionales para ampliar y fortalecer las sociedades, coaliciones y redes regionales” en la lucha contra el VIH/ SIDA. Por lo tanto fortalecemos nuestro compromiso colectivo para la erradicación de esta pandemia.
37. En este contexto, apoyamos un programa básico de educación pública; la cooperación internacional para promover el acceso de todos, sin discriminación, a los productos farmacéuticos, materia primas o tecnologías médicas fundamentales de prevención, cura o alivio; y la promoción de programas de control de las enfermedades de transmisión sexual aplicando tratamientos con enfoque sindrómico, especialmente en los países con menos recursos económicos.
38. Recordando que la Primera Cumbre de la Unión Europea /América Latina y el Caribe (UE/ ALC), celebrada en 1999, definió una asociación estratégica, encaminada hacia el desarrollo de relaciones políticas, económicas y culturales entre las dos regiones,

reconocemos que la Segunda Cumbre UE/ALC, a celebrarse en Madrid, España, en mayo de 2002, será una ocasión oportuna para consolidar dicha asociación y promover la interlocución participativa y equitativa de los países del Gran Caribe frente a la UE.

39. Expresamos la necesidad de incrementar los recursos del Fondo Especial de la AEC, como mecanismo para la instrumentación de proyectos en las áreas prioritarias de la Asociación. En este sentido, apreciamos los esfuerzos de Venezuela por la realización de las negociaciones conducentes al establecimiento de un Mecanismo de Cooperación a través del cual, la AEC podrá acceder a recursos del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, así como el inicio de las negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), para la suscripción de un Convenio de Cooperación con la AEC. Asimismo acogemos con beneplácito la celebración del Acuerdo de Cooperación con la Organización Internacional de la Francofonía, cuyo propósito es reforzar la capacitación del idioma francés en la Secretaría de la AEC y el Gran Caribe.
40. Reconocemos la importancia de generar compromisos para incrementar los vínculos y fortalecer las relaciones con otras agencias regionales e internacionales de cooperación, dedicadas al financiamiento de recursos y prestación de asistencia técnica, en función de las necesidades estratégicas de la región.
41. Reconocemos y valoramos la significativa contribución que la sociedad civil realiza al fortalecimiento y al desarrollo de la AEC, por ello la instamos a continuar con su importante aporte en la consolidación de la Zona de Cooperación del Gran Caribe.
42. Esperamos alcanzar la universalidad de la Membresía como se prevé en el Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe e instamos a aquellos Países y Territorios elegibles a que den los pasos necesarios para convertirse en Miembros Asociados.
43. Reiteramos la importancia del diálogo político de los Jefes de Estado y/ o de Gobierno de la AEC con el objetivo de fortalecer a la AEC como

un foro importante para la cooperación, la consulta y la acción concertada.

44. Expresamos nuestra más profunda gratitud al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Su Excelencia Hugo Chávez Frías, y al Gobierno y pueblo venezolanos, por su cálida acogida y generosa hospitalidad puesta de manifiesto durante la celebración de esta Tercera Cumbre.

Para dar cumplimiento a los principios y objetivos expresados en esta Declaración, acordamos aprobar el Plan de Acción adjunto e instruimos al Consejo de Ministros, en cumplimiento del Artículo VIII del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, realizar el seguimiento y evaluación en la instrumentación del mismo en su próxima Reunión Ordinaria, y formular las políticas y orientaciones que garanticen la ejecución del mismo en el más corto plazo.

PLAN DE ACCION

Las tareas contenidas en el siguiente Plan de Acción de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) deberán cumplirse en un período de dos años y deberá ser la base del Programa de Trabajo y el Presupuesto –Programa de la Asociación para los años 2002 y 2003. La Secretaría General deberá presentar informes regulares y recomendaciones sobre la ejecución de este Plan de Acción al Consejo de Ministros y a sus órganos subsidiarios los cuales decidirán sobre las recomendaciones y las acciones a seguir y sobre posibles modificaciones a realizar, teniendo en cuenta los cambios en las circunstancias.

Las acciones encaminadas a garantizar y movilizar recursos que conlleven a la instrumentación de proyectos en las áreas de Turismo Sustentable, Comercio, Transporte y Desastres Naturales, deberán estar articuladas con el Consejo de Representantes Nacionales del Fondo Especial, que por su naturaleza, es la instancia que coordina todas estas actividades, a fin de efectuar un debido seguimiento y control a los proyectos, así como movilizar los recursos necesarios para la ejecución de los mismos.

1. TURISMO SUSTENTABLE

Como resultado del proceso de racionalización y establecimiento de prioridades, las acciones del Comité Especial de Turismo Sustentable estarán encaminadas a lograr las siguientes metas:

1.1. Firmar, ratificar e instrumentar el Convenio que Establece la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC) por parte de todos los Estados Miembros y Miembros Asociados.

1.2. Establecer plenamente y poner en operación el mecanismo previsto en las normas para la identificación, aprobación, categorización e incorporación de los destinos que integran la ZTSC, para garantizar y/o asegurar que los mismos cumplan con los criterios de Turismo Sustentable.

1.3. Establecer un mecanismo para la prestación de asistencia técnica y de otro tipo a los Estados Miembros y Miembros Asociados para elevar los estándares, prácticas e instrumentos de control y regulación, con el fin de cumplir con los requisitos del criterio establecido para la categorización e incorporación de la ZTSC, tal como el Certificado de Sostenibilidad Turística que privilegie los siguientes aspectos:

- Sustentabilidad Económica: que se traducirá en la rentabilidad de las empresas y por ende, en la creación de nuevos empleos;
- Sustentabilidad Ambiental: que buscará la protección de la diversidad biológica y su valoración;
- Sustentabilidad Social y Cultural: que promoverá un mayor beneficio para las comunidades locales debiendo respetar y preservar los valores tradicionales, las respectivas identidades así como la conservación de los recursos culturales”.

1.4 Obtener el financiamiento e iniciar la instrumentación de los proyectos referidos a: Inventario del marco legal existente en el ámbito regional con respecto a las doce estrategias definidas en el Plan de Acción Inmediato; Estudio de la demanda potencial que representa la actividad turística; Inventario de oferentes potenciales y Estudio sobre las rutas potenciales de multidestino en el Caribe.

1.5 Impulsar el establecimiento de una Red Regional de Seguridad Turística en los países de la región del Gran Caribe. Por ello acogemos con beneplácito la celebración del Primer Congreso de Seguridad Turística, que será organizado por la Comandancia General de la Policía del Estado Nueva Esparta, Venezuela, durante el último trimestre del año 2002.

1.6 Continuar con los esfuerzos y las acciones necesarios para lograr que el Mar Caribe sea declarado como un Zona Especial en el contexto del Desarrollo Sostenible.

1.7 Obtener el financiamiento e iniciar la instrumentación del Proyecto sobre Ecosistemas Costeros.

1.8 Obtener el financiamiento e iniciar la instrumentación de un Proyecto de Entrenamiento Idiomático.

1.9 Desarrollar e instrumentar la fase inicial de un plan de acción de cooperación en el transporte aéreo en función del Turismo Sustentable. El primer paso será la organización en 2002 de un foro en el que participen los Altos Ejecutivos de líneas aéreas y las más altas autoridades nacionales de Aviación Civil y de Turismo de los Estados Miembros y Miembros Asociados.

1.10 Coordinar esfuerzos con el Programa el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PAC/PNUMA) a efecto de promover que los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC firmen y/o ratifiquen el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, conocido como la Convención de Cartagena y sus Protocolos:

Relativo a Áreas Protegidas de Fauna y Flora Silvestres (SPAW)
Relativo a las Fuentes Terrestres de Contaminación Marina (LBS)

1.11 Coordinar acciones con otros foros regionales, en particular con los Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe para promover aún más la integración del desarrollo sostenible en todas las actividades.

1.12 Apoyar las iniciativas de mercadeo realizadas por los Organismos Regionales, Países Miembros y Miembros Asociados en respuesta a los actos terroristas del 11 de septiembre de 2001 y sus efectos subsiguientes, con el objetivo de desarrollar y diversificar mercados no tradicionales. En tal virtud, se recomienda no adoptar tarifas de servicios impuestas por los tour operadores y mayoristas y en su lugar establecer sistemas de cooperación e información para asegurar regímenes de precios mínimos que resulte en el mejor interés de la industria turística.

1.13 Buscar los mecanismos para la incorporación de la Sociedad Civil en las discusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del turismo sustentable en la región del Gran Caribe.

1.14 Impulsar que los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC cuenten con programas de educación formal, capacitación y concienciación sobre turismo sustentable, que incorpore el intercambio con Universidades y otras instituciones académicas que permitan el desarrollo cultural del Gran Caribe, preservando a su vez la identidad de los pueblos.

1.15 Evaluar la inclusión si fuere necesario de otros indicadores de sustentabilidad turística en la ZTSC, tales como los que establecen los índices de desarrollo humano y de pobreza de Naciones Unidas.

1.16 Desarrollar programas conjuntos de cooperación para la creación de micro empresas, gestión ambiental, transferencia tecnológica, y otras acciones que coadyuven a la sustentabilidad turística. Asimismo, promover la implementación de medidas fiscales específicas en beneficio de las empresas afectadas por desastres naturales y otros eventos que atenten contra la estabilidad económica de la región.

1.17 Reforzar la imagen del Gran Caribe como un destino de paz, seguro y pacífico en todos los ámbitos y realizar campañas de promoción institucional para estimular, entre otros, el desarrollo de programas multidesestino e intra-caribeños, así como atraer las comunidades de inmigrantes caribeños en países desarrollados de América y Europa, con la finalidad de reencontrarse y consolidar su identidad cultural.

2. DESARROLLO DEL COMERCIO Y DE LAS RELACIONES ECONOMICAS EXTERNAS

En el campo del Desarrollo del Comercio y de las Relaciones Económicas Externas se deberán lograr las siguientes metas:

2.1 Aprobar y ejecutar un programa para la reducción y eliminación gradual de los obstáculos al comercio, para la promoción de las inversiones, y para consolidar un espacio económico ampliado para el comercio y las inversiones.

2.2 Desarrollar e instrumentar el Sistema Integrado de Información del Gran Caribe, incluyendo el establecimiento de una Red Electrónica de Comunicación para la Información Comercial.

2.3 Convocar anualmente el Foro Empresarial del Gran Caribe. El III Foro Empresarial del Gran Caribe tendrá lugar en Costa Rica en el año 2002 y el IV Foro en Cuba en 2003.

2.4 Continuar la realización de Foros de Organizaciones Promotoras de Exportación.

2.5 Aproximar las posiciones de los Estados Miembros y Miembros Asociados en las negociaciones internacionales relativas al tratamiento de las pequeñas economías en los acuerdos internacionales, particularmente en el contexto de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), basada en los principios definidos en el Anexo de la Declaración de Margarita.

2.6 Establecer y desarrollar un Programa de Capacitación en Negociaciones Comerciales, en coordinación y para complementar los de otras instituciones regionales.

3. TRANSPORTE

El Programa "Unir el Caribe por Aire y Mar" será puesto en práctica mediante acciones en el transporte aéreo y marítimo, que puedan

contribuir, en forma efectiva, a la expansión del comercio y la inversión dentro del Caribe, con el turismo multidestino así como la cooperación funcional en general entre los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la AEC. En pos de este objetivo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

3.1 Culminar la negociación e iniciar la instrumentación del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe que así lo deseen.

3.2 Obtener el financiamiento e iniciar la instrumentación del proyecto "Creación de un Sistema para la obtención y diseminación de una base de datos sobre el Transporte Marítimo y la Actividad Portuaria, actualizado, de fácil uso y basado en la Internet".

3.3 Preparar un proyecto que permita la constitución de un Centro Coordinador para las Investigaciones Científico-Técnicas, el adiestramiento de los recursos humanos y las consultorías, al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC.

3.4 Suscribir e instrumentar, según sea el caso, los acuerdos de cooperación entre la Secretaría General de la AEC y la Asociación de Navieros del Caribe (CSA, según siglas en inglés), TRAINMAR AMERICAS, la Universidad Marítima del Caribe (UMC) de Venezuela y el Instituto Marítimo del Caribe (CMI, según siglas en inglés) de Jamaica.

4. DESASTRES NATURALES

Las actividades sobre el tema de Desastres Naturales estarán basadas en el Acuerdo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe para la Cooperación Regional en materia de Desastres Naturales. En este sentido, se emprenderá lo siguiente:

4.1 Ratificar e instrumentar el Acuerdo por parte de todos los Estados Miembros y Miembros Asociados.

4.2 Continuar con la ejecución de los proyectos referidos a: "Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los sistemas nacionales de atención de desastres"; "Utilización de los centros existentes de información respecto de las actividades en las áreas de prioridad identificadas por el Comité Especial de Desastres Naturales"; y "Fomento de intercambio de cooperación técnica en atención de emergencias para fortalecer las Organizaciones de Manejo de Desastres (OMD)", y obtener el financiamiento necesario, cuando sea requerido por el Comité Especial de Desastres Naturales.

4.3 Ejecutar el proyecto: "Actualización de Códigos de Vientos y terremotos de los países de la AEC y su colocación en la Internet y/o cd-rom.

4.4 Elaborar e implementar el Proyecto de "Promoción de los programas de capacitación de recursos humanos existentes en el Gran Caribe para fortalecer las Organizaciones de Manejo de Desastres (OMD)".

4.5 Preparar programas y proyectos regionales basados en la cooperación horizontal con el fin de fortalecer las OMD nacionales.

4.6 Elaborar un programa para promover y fortalecer el intercambio de información y experiencias en materia de desastres naturales, entre las OMD de los Estados Miembros y Miembros Asociados.

4.7 Desarrollar un programa para promover y fortalecer la cooperación entre las OMD subregionales existentes, tales como CDERA y CEPREDENAC.

4.8 Realizar un estudio sobre la posibilidad de crear mecanismos que permitan la identificación de fuentes de financiamiento reembolsable y no reembolsable, así como de los requisitos para una gestión efectiva ante los organismos internacionales, con el fin de que los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC que sean afectados por desastres puedan destinar los recursos a las áreas de rehabilitación y reconstrucción.

5. FONDO ESPECIAL

El Fondo Especial, como agente ejecutor de la cooperación internacional de la AEC, con el apoyo y cooperación de los Estados Miembros y Miembros Asociados, continuará la búsqueda de nuevos recursos de la cooperación internacional para la ejecución de los proyectos señalados en el presente Plan de Acción.

En este contexto, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

5.1 Fortalecer los mecanismos existentes de articulación y coordinación orientados al manejo y fomento de la cooperación internacional de la AEC.

5.2 Constituir una red de puntos focales de cooperación internacional de los Estados Miembros y Miembros Asociados, con miras a fortalecer la coordinación en la instrumentación de proyectos regionales del Gran Caribe, a través del uso de nuevas tecnologías de la información como un mecanismo de comunicación entre dichos puntos focales.

5.3 Estudiar, elaborar y ejecutar mecanismos de movilización de recursos del sector privado del Gran Caribe, para propiciar y facilitar la participación de este sector en los proyectos de la AEC.

5.4 Obtener asistencia técnica dirigida al fortalecimiento institucional de la Secretaría General para la gerencia de proyectos de cooperación.

5.5 Elaborar una matriz que sistematice todas las potenciales fuentes de cooperación para la AEC y elaborar una estrategia para que a partir de un plan de trabajo estructurado y prioridades establecidas se procure el financiamiento requerido por la región.

En la ejecución del presente Plan de Acción la Secretaría General de la AEC continuará prestando atención particular a:

- Identificar una amplia gama de fuentes de financiamiento para las actividades de cooperación aprobadas por la AEC;
- Desarrollar las relaciones políticas y de cooperación con los Estados Miembros, Miembros Asociados, y Países Observadores de la AEC;

- Desarrollar la cooperación inter-institucional con énfasis especial en la cooperación inter-Secretarías con los Observadores Fundadores de la AEC;
- Difundir información sobre la AEC para el público en general, y
- Promover la región del Gran Caribe como una Zona de Cooperación.

DECLARACION DE PANAMA. 29 de julio de 2005

IV Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe (AEC). Ciudad de Panamá, Panamá.

1. Nosotros, los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), nos hemos reunido en Ciudad de Panamá, República de Panamá el 29 de julio de 2005, para reafirmar nuestro pleno compromiso y apoyo a la AEC y la vigencia de sus principios y objetivos manifestados en el Convenio Constitutivo, a través de los cuales continuaremos impulsando el desarrollo sostenible de nuestros pueblos en lo económico, ambiental, social y cultural.
2. Reconocemos que el Décimo Aniversario constituye una ocasión apropiada para reflexionar sobre la evolución de la AEC, los logros alcanzados y los retos que tiene ante sí, y para centrarse en el futuro de nuestra organización. En este sentido, estamos comprometidos a imprimir un nuevo ímpetu político a la Asociación.
3. Reconocemos que a la luz de la experiencia adquirida en los últimos diez años, nuestra Asociación ha alcanzado un nivel de madurez que demanda una Nueva Visión que inspire sus actividades en los años venideros, y en ese sentido, este es el momento propicio para que nuestra Asociación se mueva más rápidamente hacia el logro de nuestros principales objetivos, a través de la promoción de una mayor consulta y cooperación entre nuestros Estados Miembros, tomando en cuenta la dinámica de las agendas internacionales y jugando un papel más profundo y más efectivo en la comunidad internacional, particularmente a escala regional y subregional.
4. Recordamos la Declaración de Guadalajara de la Cumbre América Latina y el Caribe-Unión Europea, celebrada en México, en mayo de 2004, la cual reconoció a la AEC como una importante contraparte regional en el fortalecimiento de la cooperación entre el Área del Gran Caribe y la Unión Europea. Desarrollaremos los mecanismos de seguimiento apropiados para estrechar la cooperación con la UE.

5. Reafirmamos nuestro firme compromiso con el multilateralismo y los principios fundamentales del Derecho Internacional. Reconocemos que para avanzar hacia el logro de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo sostenible y el progreso social es necesario fortalecer eficazmente el sistema multilateral, con la Organización de Naciones Unidas como centro. A ese respecto, reiteramos nuestra disposición a contribuir al logro de una reforma integral de las Naciones Unidas, que fortalezca la autoridad de la Asamblea General como máximo órgano deliberativo y representativo del Sistema, el papel coordinador del Consejo Económico y Social en actividades para el desarrollo, entre otras, y promueva una mayor rendición de cuentas, transparencia, representación equitativa, y democratización del Consejo de Seguridad. En este sentido, subrayamos la importancia de que los países en desarrollo tengan mayor representación en un Consejo de Seguridad reformado.
6. Reafirmamos nuestro compromiso con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular, el respeto a la soberanía y la igualdad jurídica de los Estados, a los derechos humanos el principio de la no intervención, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de los Estados y el respeto al derecho a la libre determinación de los pueblos
7. Reiteramos el respeto a los principios de soberanía, integridad territorial y de no-intervención, así como el derecho de cada pueblo de construir en paz, estabilidad y justicia su propio sistema político. En este sentido, recordamos la Declaración de Margarita, la cual rechazó todo tipo de medidas económicas coercitivas unilaterales aplicadas por un Estado, y la aplicación extraterritorial de leyes internas, como la Ley Helms-Burton, la cual socava los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, nos sentimos profundamente preocupados por las medidas que fortalecen y amplían la aplicación de dicha legislación. Instamos una vez más al Gobierno de los Estados Unidos de América a que ponga fin a tales medidas, en

concordancia con las 13 *resoluciones (Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba)* aprobadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

8. Reafirmamos nuestra condena a todos los actos de terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, donde quiera que se cometan dichos actos y quien quiera que los cometa. Nos comprometemos a continuar fortaleciendo la cooperación entre los Estados para prevenir, reprimir y eliminar eficazmente este flagelo.
9. Reconocemos la necesidad de fortalecer la lucha contra el problema mundial de las drogas y los delitos relacionados. Reiteramos el "Principio de la Responsabilidad Compartida" y del tratamiento integral y equilibrado del problema, de conformidad con el Derecho Internacional y en particular con el pleno respeto a la soberanía, la integridad territorial y la igualdad jurídica de los Estados. Nos comprometemos con el objetivo de lograr un Caribe libre del flagelo de las drogas ilícitas. Consideramos que la mejor manera de enfrentarlo es a través de la cooperación internacional, tanto de carácter multilateral, como regional y bilateral basada en los fundamentos antes mencionados.
10. Estamos comprometidos a preservar la rica y diversa identidad cultural del Gran Caribe, definido por nuestros valores comunes y reforzados por el espacio geográfico que nos une. Nuestra asociación debe construirse sobre esta base única y optimizar nuestras capacidades colectivas con objeto de promover y proteger nuestros intereses en los contextos regional e internacional.
11. Reafirmamos nuestro compromiso con la democracia y reconocemos que la gobernanza tiene que basarse en principios e instituciones democráticas, la justicia social, la igualdad, y el respeto al Estado de Derecho dentro del marco de un sistema que acepte y garantice la participación cívica, atienda las necesidades sociales y fortalezca el desarrollo sustentable a través de las políticas gubernamentales.

12. Reafirmamos nuestro compromiso de trabajar hacia la promoción de la democracia, el desarrollo económico y el progreso social en Haití.

Reconocemos los esfuerzos realizados por la República de Haití y la comunidad internacional con el objetivo común de contribuir al desarrollo institucional y la promoción del proceso democrático del país dentro de un marco de seguridad, el estado de derecho y el pleno respeto a los derechos humanos. En este sentido, subrayamos la importancia de generar un amplio diálogo ente todos los sectores de la sociedad haitiana para lograr la estabilidad política, el crecimiento económico y la reconciliación nacional. Subrayamos además la necesidad de crear las condiciones creíbles, inclusivas y transparentes necesarias para asegurar un proceso electoral libre y justo.

Instamos a la comunidad internacional a darle mayor prioridad a la movilización de recursos para facilitar el desarrollo económico y social de Haití.

13. Reafirmamos que la lucha contra la pobreza y la exclusión social es esencial para promover y consolidar la democracia. Reiteramos que la democracia y el desarrollo socioeconómico son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Por ende asignamos la más alta prioridad a la agenda social y a la erradicación de la pobreza, el hambre, la desnutrición, la discriminación en cualquiera de sus formas y la desigualdad económica, social y de género. Apoyamos plenamente acciones similares en otros foros regionales e internacionales y promoveremos con éstos la coordinación de esfuerzos para optimizar los recursos y combatir conjuntamente la pobreza en todas sus dimensiones. En este contexto, destacamos la importancia de redoblar los esfuerzos para alcanzar las Metas de Desarrollo del Milenio y demás iniciativas regionales, de índole social.

14. Al respecto acogemos con beneplácito el apoyo que ha prestado a esta Cumbre, la Oficina Regional del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en el análisis integral del tema del hambre, la desnutrición y desarrollo social en el Gran Caribe; por ello invitamos al Programa Mundial de Alimentos a que

promueva, en coordinación con la AEC, la organización de una red entre gobiernos, organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales, el sector privado, las comunidades y los especialistas y académicos para eliminar progresivamente el hambre y todas las formas de desnutrición durante la próxima década, tomando como una de sus premisas fundamentales la feminización de la pobreza.

15. Reconocemos que en nuestros países existe un importante sector social de personas con discapacidad que requieren una especial atención, para asegurar el pleno disfrute de sus derechos, tanto en materia de promoción, como de protección contra toda forma de discriminación. Por tanto, las políticas de Estado en sus distintos ámbitos deberán buscar eliminar las barreras específicas que enfrentan las personas con discapacidad para lograr un amplio compromiso con su acceso e igualdad de oportunidades en las distintas esferas que conforman la vida de las sociedades, a fin de identificar los medios o medidas específicas que permitan a las personas con discapacidad el ejercicio real de todos sus derechos humanos. De esta manera, se contribuirá al desarrollo de sociedades cada vez más incluyentes, más justas y más dignas.
16. Coincidimos en la necesidad de velar por una mayor eficiencia en la administración pública mediante una creciente participación ciudadana ya que ésta constituye un pilar fundamental sobre el cual descansa la estabilidad y transparencia de la democracia. Asimismo, reafirmamos nuestro irrestricto compromiso de combatir enérgicamente, individual y colectivamente la corrupción en los ámbitos público y privado, según aplique, que socava la capacidad económica de los Estados para atender los problemas prioritarios de sus pueblos, relacionados con el desarrollo y la equidad y es uno de los factores que mina la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático y en sus instituciones.

Subrayamos la necesidad de adoptar medidas individuales y conjuntas que conduzcan a prevenir, detectar y sancionar la corrupción. Alentamos a la comunidad internacional para que aquellos Estados que aún no lo hayan hecho, a que consideren la

posibilidad de firmar o ratificar, según sea el caso, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de que entre en vigor lo antes posible. Asimismo, los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción manifestamos nuestro compromiso y respaldo al fortalecimiento de su mecanismo de seguimiento (MESICIC).

17. Destacamos la importante labor del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas para facilitar el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos indígenas, incluidos la eliminación de toda forma de discriminación, el respeto a su identidad cultural y al mejoramiento de su situación económica y social.
18. Resaltamos con gran preocupación la grave amenaza que impone la pandemia del VIH/SIDA para el desarrollo humano, social y económico del Gran Caribe y reconocemos que para combatirla es necesario realizar mayores esfuerzos en prevención y atención en la región y aumentar la cooperación internacional para garantizar el acceso universal a los medicamentos y al tratamiento adecuado y nos comprometemos a desarrollar una estrategia intersectorial, para cooperar con otros órganos regionales intergubernamentales en el combate frente al VIH/SIDA. Asimismo, expresamos nuestra preocupación por las enfermedades emergentes y reemergentes, tales como la malaria, el dengue, la fiebre amarilla, la tuberculosis, la lepra, el mal de Chagas y otras, considerando el actual contexto económico, social y de saneamiento ambiental, los problemas de salud asociados con el crecimiento no planificado en áreas densamente pobladas.
19. El Mar Caribe es patrimonio común de la Región, y nosotros, como sus guardianes, reiteramos nuestra decisión de continuar dando los pasos necesarios para asegurar su reconocimiento como un área especial en el contexto del desarrollo sostenible por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

19 a. Instruimos al Consejo de Ministros para que este tema sea incluido de manera permanente en su agenda, con miras a

asegurar la elaboración y coordinación de una estrategia de negociación que sea analizada y aprobada por los Cancilleres.

19 b. Asimismo instruimos al Consejo de Ministros para que, cuando corresponda, coordine con otras iniciativas regionales las acciones necesarias para la conservación de los recursos naturales de la región del Gran Caribe.

19 c. Nos proponemos tomar en cuenta los elementos de la Resolución "Promoción de un Enfoque Integrado de la Ordenación de la Zona del Mar Caribe en el Contexto del Desarrollo Sostenible" (A/RES/59/230), aprobada por la 59ª Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

19 d. En ese sentido, apoyamos los esfuerzos del Secretario General de la AEC para contribuir a las deliberaciones en el marco del Grupo Latinoamericano y del Caribe, el Grupo de los 77 y con nuestras contrapartes de los países desarrollados.

19 e. Saludamos la Declaración de Mauricio adoptada durante la Conferencia para la Revisión del Programa de Acción de Barbados para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Mauricio en enero de 2005, que reafirma la necesidad de trabajar activamente a favor de la promoción del desarrollo sostenible de este grupo de países especialmente vulnerables, para lo cual la cooperación internacional continúa siendo un factor fundamental.

19 f. Reafirmamos nuestro compromiso de fortalecer la cooperación y coordinación entre los Estados Partes y signatarios de tratados que establecen zonas desnuclearizadas, particularmente entre los Estados caribeños. En este sentido, destacamos la celebración de la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares llevada a cabo en Ciudad de México del 26 al 28 de abril de 2005, la cual constituyó una valiosa oportunidad para el logro de este fin.

19 g. Reafirmamos la posición adoptada en la III Cumbre de Margarita, donde reiteramos nuestro rechazo firme y contundente a la utilización continua del Mar Caribe para el tránsito y trasbordo de material nuclear y de desechos tóxicos, debido a la amenaza que cualquier derrame accidental o deliberadamente inducido de estos materiales representaría para la vida y los ecosistemas de la región.

Exhortamos a los países que producen desechos tóxicos y radioactivos que implementen de manera urgente las medidas pertinentes para establecer plantas de reprocesamiento que pondrían fin a la necesidad de transportar de un lugar a otro estos desechos tóxicos y radioactivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y reconociendo las obligaciones internacionales de los Miembros de la AEC, y en especial de aquellos que han adquirido obligaciones bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar y otros instrumentos pertinentes de la Organización Marítima Internacional, instamos a los países actualmente involucrados en la producción o transporte de desechos nucleares a adoptar medidas encaminadas al fortalecimiento de la cooperación internacional para poder asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad para transporte de material radioactivo, especialmente las que fueron adoptadas en la LXVII Conferencia General de la IAEA (Austria 2003).

20. Reconocemos la vulnerabilidad de nuestros países y territorios frente a los desastres naturales, y el impacto negativo que éstos tienen en nuestros esfuerzos para asegurar un desarrollo sostenible; de igual manera, compartimos la idea de que la mejor forma para combatir la vulnerabilidad frente a los desastres naturales es mediante la integración de la gestión y la reducción de riesgos de desastres en las políticas y planes de desarrollo en todos los niveles de nuestros gobiernos. Asimismo, reafirmamos la importancia de la cooperación internacional, en especial al nivel regional, para fortalecer a las instancias nacionales y regionales dedicadas a la prevención y mitigación de riesgos y desastres naturales.

20 a. Exhortamos a los Estados Miembros y Miembros Asociados que aún no lo hayan hecho y que estén en condiciones de hacerlo, a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar, según sea el caso, el Acuerdo de la AEC para la Cooperación Regional en materia de Desastres Naturales, para que este pueda entrar en vigor lo antes posible.

20 b. Expresamos nuestro agradecimiento al apoyo y ayuda humanitaria otorgada por la comunidad internacional, particularmente los Miembros de la AEC, a los países de la región afectados por los huracanes en 2004. En este sentido acogemos con beneplácito la creación del Fondo de Ayuda frente a Huracanes, como propusiera Venezuela, dentro del marco del Banco de Desarrollo del Caribe, en abril de 2004.

20 c. Acogemos con beneplácito la Declaración de Kobe adoptada durante la Segunda Conferencia Mundial para la Reducción de Desastres, celebrada en Japón en enero de 2005 que reafirma la importancia de la integración de la gestión y reducción de riesgos de desastres en las políticas y planes de desarrollo en todos los niveles de nuestros gobiernos, en particular la necesidad de propiciar la asistencia financiera internacional y la transferencia de tecnología necesarias para fortalecer la capacidad de gestión de riesgos en los países vulnerables.

20 d. Nos comprometemos a fomentar la cooperación internacional y la construcción de capacidades en materia de desastres naturales, en el mejoramiento de la prestación de asistencia humanitaria en todas las etapas de un desastre y en la promoción de una cultura de la prevención y de sistemas de alerta temprana.

21. Reafirmamos nuestra firme convicción de que las negociaciones en el terreno del comercio y otras cuestiones económicas dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del hemisferio, tienen que estar dirigidas hacia el logro de acuerdos integrales y equitativos que fomenten el crecimiento económico y la integración regional. Ello contribuiría al cumplimiento de los objetivos en materia

del desarrollo sostenible, que permita la erradicación de la pobreza. Por lo tanto, nuestra Asociación tiene que jugar un papel más relevante como una organización que ofrece una plataforma política para la discusión y la acción concertada, con la finalidad de contribuir de manera más significativa a las negociaciones comerciales.

21 a. Reconocemos la urgencia de fortalecer la integración económica del Gran Caribe y nos preocupa que el comercio e inversión intra-AEC represente todavía un porcentaje muy bajo que no se corresponde con las expectativas de desarrollo del proceso de integración de los Miembros. En tal sentido, nos proponemos encaminar esfuerzos que fortalezcan los mecanismos que posibiliten elevar los niveles de comercio e inversión intra-regionales como instrumento importante para alcanzar la meta de una mayor integración.

21 b. Reconocemos el trabajo emprendido por la AEC para apoyar el desmantelamiento progresivo de las barreras y los obstáculos al comercio y la movilidad del capital.

21 c. Reconocemos la importancia de contar con un Acuerdo Marco de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre los Miembros de la AEC, instrumento que permitirá promover, proteger y otorgar certeza jurídica a las inversiones, por lo que nos comprometemos a llevar a cabo las acciones conducentes. Instruimos al Consejo de Ministros a que adopte las medidas necesarias para iniciar la negociación de este instrumento.

21 d. Apoyamos los esfuerzos de la AEC en pos del mejoramiento y la expansión de los actuales mecanismos de promoción de las exportaciones, aplicando nuevas formas de participación y toma de decisiones colectivas para su planificación y alcance

21 e. Confirmamos nuestro reconocimiento a las diferencias en el tamaño y niveles de desarrollo de las pequeñas economías de la AEC y conferimos una gran importancia a reducir la vulnerabilidad de las mismas. Destacamos la necesidad que la Asociación continúe dedicando esfuerzos para lograr la

concreción de un trato especial y diferenciado que propicie y facilite la participación de las economías pequeñas en la economía global.

21 f. Enfatizamos la importancia y significado de la institucionalización del Foro Empresarial del Gran Caribe como una herramienta para la promoción del comercio y la inversión en la región e instamos a aquellos Estados Miembros y Miembros Asociados que aún no han firmado el Acuerdo sobre Cooperación Recíproca entre las Organizaciones para la Promoción del Comercio y la Inversión de la AEC, a que lo hagan.

21 g. Reafirmamos nuestro apoyo a las acciones realizadas para el establecimiento de un Mercado Virtual y un Sistema Integrado de Información entre los países del Gran Caribe que contribuya a elevar la participación de los sectores empresariales público y privado de nuestros países en el comercio intraregional.

22. Concordamos en que el sector del turismo es una de las fuentes más importantes de inversión extranjera directa y de ingreso de divisas, y un proveedor significativo de empleo en la región, por lo que acogemos las iniciativas dentro de la AEC para establecer programas de turismo e incrementar el número de visitantes a la Zona, en conformidad con el concepto de sostenibilidad.

22 a. Reconocemos que el Convenio para establecer la Zona de Turismo Sustentable del Caribe (ZTSC) crea la primera zona de turismo sustentable en el mundo. Exhortamos a los Estados Miembros y Miembros Asociados que aún no lo hayan hecho y que estén en condiciones de hacerlo, a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar, según sea el caso, el Convenio y su Protocolo, para que estos puedan entrar en vigor lo antes posible.

22 b. Decidimos que los Ministros o las más altas autoridades de turismo de los Miembros de la AEC, en el marco del Comité

Especial de Turismo Sustentable y en coordinación con los organismos especializados en el Gran Caribe, sostengan una reunión en el primer semestre de 2006, en la que se intercambien experiencias y se analicen propuestas y alternativas sobre políticas públicas de turismo, especialmente en materia de cruceros, con el objetivo de que evalúen las posibilidades de que esta modalidad de turismo tenga una mayor contribución al desarrollo sostenible del sector en los países de la zona.

23. Reconocemos al transporte como un medio adecuado para el fortalecimiento de los lazos regionales, especialmente en las áreas del comercio y el turismo. En ese sentido, la AEC es un instrumento apropiado para abordar los principales retos de los transportes marítimo y aéreo dentro del marco del programa: Unir al Caribe por Aire y por Mar.

23 a. Exhortamos a los Estados Miembros y Miembros Asociados que aún no lo hayan hecho y que estén en condiciones de hacerlo, a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar, según sea el caso, el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC, con el objeto de que éste entre en vigor lo antes posible.

24. Apoyamos los esfuerzos del Fondo Especial y del Secretario General para impulsar programas de mediano y largo plazos más allá de proyectos puntuales. En este mismo sentido, proponemos un reforzamiento de sus esfuerzos en pos de la captación de recursos. Instruimos a la Secretaría para que desarrolle una estrategia de Comunicación que promueva el conocimiento de la labor de la AEC.
25. Reconocemos el creciente éxito de la AEC en la instauración de una cultura de cooperación entre los organismos de integración y cooperación en el Gran Caribe, particularmente entre sus Observadores Fundadores y respaldamos los esfuerzos conjuntos para lograr que las cuatro áreas de interés de la AEC se vean respaldadas por el compromiso de los Miembros y Secretarías con la continua

colaboración funcional. En este sentido invitamos a los Observadores Fundadores y otros organismos regionales y subregionales a promover la más amplia participación posible de todos ellos en la construcción de puentes entre los diferentes grupos de Miembros de la AEC y respaldamos las actividades conjuntas, existentes y futuras, para la movilización de recursos extra presupuestarios.

26. Reconocemos la importante cooperación recibida por la AEC, de parte de aquellos Estados Miembros, Miembros Asociados, Observadores, Organismos internacionales y otras agencias de cooperación, con cuyos aportes se han realizado los proyectos y actividades hasta hoy, al igual que apreciamos su permanencia en las actividades de la AEC.
27. Nos congratulamos por la Vigésima Cuarta renovación del Acuerdo de San José, celebrada el 3 de agosto de 2004, mediante la cual se extendió por un año más el compromiso de México y Venezuela de suministrar conjuntamente hasta 160 mil barriles diarios de petróleo crudo y/o refinados a los países participantes de Centroamérica y el Caribe; así como por la próxima renovación para la cual el Comité de Seguimiento Bilateral se reunió el pasado 26 de julio en la Ciudad de México”.

Destacamos la importancia de su continuidad y reconocemos las modificaciones realizadas por los Gobiernos de México y Venezuela a su esquema de financiamiento, que se consolidan con la reciente suscripción de los Convenios para la Canalización de los Recursos derivados del Acuerdo de San José por el gobierno de México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), mediante los cuales se flexibilizan los términos y condiciones financieras. Con la formalización de estos convenios se reafirma la voluntad política del Gobierno de México por reforzar el carácter de cooperación del Acuerdo de San José, agilizar la utilización de los recursos y facilitar el financiamiento de proyectos”.

Apreciamos los esfuerzos del Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, para el establecimiento del Fondo de Estabilización Petrolero –

un programa de subvenciones – en el año 2004 y su compromiso renovado en 2005, para extender la solidaridad y apoyo a aquellos estados de CARICOM que han experimentado dificultades provenientes del incremento de los precios del petróleo.

Apreciamos los esfuerzos que realiza la República Bolivariana de Venezuela para cooperar solidariamente con los países del área del Caribe y saludamos la realización del I Encuentro Energético de Jefes de Estado y/o de Gobierno del Caribe sobre PETROCARIBE, que tuvo lugar en la ciudad de Puerto La Cruz-Venezuela los días 28 y 29 de junio de 2005, cuyo objetivo fundamental es contribuir a la seguridad energética, al desarrollo socio-económico y a la integración de los países del Caribe, mediante el empleo soberano de los recursos energéticos.

28. Celebramos la elección, en febrero de 2004, del Secretario General de la Asociación de Estados del Caribe, Dr. Rubén Silié Valdéz.
29. Invitamos a los territorios con derecho a Membresía en la AEC, a que realicen las acciones necesarias para convertirse en Miembros Asociados, con miras a lograr la universalidad de la Membresía tal y como se dispone en el Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe.
30. Expresamos nuestra profunda gratitud al Presidente Martín Torrijos Espino y al Pueblo y Gobierno de Panamá, por la cálida acogida y la hospitalidad ofrecida para la celebración de la IV Cumbre de la AEC

2. ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE PARA LA COOPERACIÓN REGIONAL EN MATERIA DE DESASTRES NATURALES. 1999

Las Partes Contratantes,

Siendo Partes del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, (en adelante el Convenio), suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de julio de 1994,

Teniendo en cuenta que el numeral 1, literal d, del Artículo III del Convenio, señala que la Asociación es un organismo de consulta, concertación y cooperación, cuyo propósito es identificar y promover la instrumentación de políticas y programas orientados, entre otros, a establecer los acuerdos de cooperación que respondan a la diversidad de las identidades culturales, de los requerimientos de desarrollo y de los sistemas normativos de la región,

Considerando que el Consejo de Ministros de la Asociación, durante su I Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Guatemala, el 1 de diciembre de 1995, aprobó mediante el Acuerdo No. 1/95, el Programa de Trabajo para la primera fase de la Asociación, y determinó que la actividad inicial deberá enfocarse entre otros temas, a llevar a cabo las acciones prioritarias en materia de desastres naturales que afecten a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la asociación,

Recordando, que el Consejo de Ministros de la Asociación, mediante el Acuerdo No. 1/95, señaló que con el objetivo de mejorar la capacidad de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación para enfrentar los desastres y reducir así su impacto negativo, se llevarán a cabo acciones con la finalidad de diseñar un Sistema de Cooperación en esta materia,

Deseosos de aumentar y fortalecer la cooperación regional y enfatizando la importancia que esta tiene para manejar eficazmente los

Desastres Naturales, sobre todo cuando va dirigida a la reducción de la vulnerabilidad de la población, la infraestructura y actividades económicas y sociales de las Partes,

Conscientes de la vulnerabilidad de los Estados Miembros y Miembros Asociados, a una diversidad de riesgos naturales,

Reconociendo las consecuencias adversas que los desastres naturales representan para la salud y el bienestar de la población, la diversidad biológica, las economías y las infraestructuras,

Conscientes de que para el desarrollo de la región, se hace necesario el establecimiento de un marco legal que promueva un Sistema de Cooperación para la prevención y atención de los desastres naturales, Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

Para los efectos del presente Acuerdo se adoptan las definiciones del Artículo I del Convenio.

Se tendrán en cuenta además, las siguientes definiciones:

- 1. Desastre natural:** daño causado por cualquier fenómeno natural (huracán, tornado, tormenta, plenamar, inundación, tsunami, terremoto, erupción volcánica, deslizamiento de tierra, incendio forestal, epidemia, epizootia, plagas agrícolas y sequía, entre otras), que afecta a las poblaciones, infraestructura y a los sectores productivos de diferentes actividades económicas, con tal severidad y magnitud que supera la capacidad de respuesta local y que requiere el auxilio regional, a solicitud de una o varias de las partes afectadas, para suplementar los esfuerzos y los recursos disponibles en ellas, a fin de mitigar daños y pérdidas.
- 2. Planificación para el desastre:** es una parte del proceso de preparación para enfrentar un desastre futuro. Esta planificación

prevé actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

3. **Prevención de desastres:** se denomina así al conjunto de actividades y medidas de carácter técnico y legal que deben realizarse durante el proceso de planificación del desarrollo socioeconómico, con el fin de evitar pérdidas de vidas humanas y daños a las economías, como consecuencia de los desastres naturales.
4. **Mitigación:** toda acción orientada a disminuir el impacto de los desastres naturales en la población y las economías.
5. **Preparación:** actividades de carácter organizativo que permitan que los sistemas, procedimientos y recursos requeridos para enfrentar un desastre natural, estén disponibles para prestar ayuda oportuna a los afectados, utilizando los mecanismos existentes donde sea posible.
6. **Reducción y manejo de desastres:** conjunto de acciones preventivas, de mitigación, preparativos y de respuesta, para garantizar una adecuada protección de la población y las economías, frente a la ocurrencia de un desastre natural.
7. **Riesgo:** relación entre la frecuencia y las consecuencias de la ocurrencia de un evento determinado.
8. **Vulnerabilidad:** susceptibilidad a pérdida o daños de los elementos expuestos al impacto de un fenómeno natural.
9. **Amenaza secundaria:** es la resultante de un peligro primario, generalmente de mayor magnitud que el anterior.
10. **Respuesta al desastre:** abarca las actividades que se llevan a cabo inmediatamente después del desastre, e incluyen, *inter alia*, las acciones de salvamento y rescate, el suministro de servicios de salud, comida, abrigo, agua, medidas sanitarias y otras necesidades básicas para sobrevivencia.

11. Áreas Especialmente Vulnerables: zonas, partes del territorio o territorios donde existen elementos altamente susceptibles de sufrir severos daños en gran escala, ocasionados por uno o varios fenómenos de origen natural o antropogénico y que requieren una atención especial en la esfera de la cooperación entre las partes.

12. Partes Contratantes: los Estados Miembros y Miembros Asociados para los que está abierta la participación en la Asociación, de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Convenio.

ARTICULO 2

Objetivo

El objetivo de este acuerdo es crear mecanismos jurídicamente vinculantes que promuevan la cooperación para la prevención, mitigación y atención de los desastres naturales, a través de la coordinación de las partes contratantes entre sí y con las organizaciones que trabajan en materia de desastres naturales en la región.

ARTICULO 3

Áreas Especialmente Vulnerables

Las Partes Contratantes podrán, cuando sea necesario, declarar en su territorio, sus territorios o en zonas determinadas, áreas especialmente vulnerables con miras a desarrollar planes de cooperación en la prevención y atención de desastres naturales.

Para establecer una Área Especialmente Vulnerable, las Partes Contratantes deberán tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. La Parte que ejerce soberanía, o derechos soberanos o jurisdicción sobre un área especialmente vulnerable someterá su nominación para que se incluya en el registro de Áreas Especialmente Vulnerables de la Asociación de Estados del Caribe, el cual será creado y actualizado por la Secretaría General, sobre la base de la nominación aprobada por el Comité Especial responsable del tema de los Desastres Naturales.

2. Las nominaciones deberán presentarse de acuerdo con las directrices y criterios relativos a la identificación y selección de las Áreas Especialmente Vulnerables, que sean determinadas por las Partes Contratantes, a propuesta del Comité Especial responsable del tema de los Desastres Naturales.
3. Cada Parte que someta una nominación proporcionará a las Partes Contratantes, a través de la Secretaría General de la Asociación, los siguientes datos sobre su o sus Áreas Especialmente Vulnerables:
 - a) nombre del área;
 - b) biogeografía del área (límites, características físicas, clima, composición social, etc.);
 - c) vulnerabilidad del área;
 - d) programas y planes de manejo;
 - e) programas de investigación;
 - f) características de la situación de prevención y/o mitigación del desastre.

Para desarrollar al máximo la cooperación entre la Partes Contratantes en la atención de las Áreas Especialmente Vulnerables y para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del presente Acuerdo, se recomienda a cada Parte adoptar y poner en práctica medidas de planificación, manejo y de vigilancia y control que incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

- formulación y adopción de lineamientos de manejo apropiados para las Áreas Especialmente Vulnerables;
- adopción de un plan de manejo que especifique el marco jurídico e institucional y las medidas de protección aplicables al Área o Áreas Especialmente Vulnerables;
- desarrollo de programas de concientización, organización local para emergencias y educación para la población y los encargados de toma de decisiones, que fortalezcan las medidas de prevención y/o mitigación;

- participación activa de las comunidades locales, cuando se requiera de su presencia directa, en la planificación, asistencia y capacitación de la población local;
- adopción de mecanismos para financiar el desarrollo y el manejo eficaz de las Áreas Especialmente Vulnerables y fomento de los programas de asistencia mutua;
- creación de procedimientos para la reglamentación o autorización de actividades compatibles con las directrices y criterios comunes establecidos por las Partes Contratantes;
- desarrollo de una infraestructura adecuada y formación de personal técnico interdisciplinario en el manejo y administración de desastres.

ARTICULO 4

Cooperación y Asistencia Mutua

Las Partes Contratantes promoverán:

1. la formulación e instrumentación de normativas y leyes, políticas y programas para la atención y prevención de desastres naturales, en forma gradual y progresiva;
2. acciones conjuntas, con miras a identificar, planificar y emprender los programas de manejo de desastres naturales, con la asistencia de organizaciones especializadas en materia de desastres naturales que trabajan en la región;
3. la cooperación en la formulación, financiamiento y la ejecución de los programas de asistencia a aquellas Partes que así lo soliciten, especialmente en lo relacionado con la asistencia de organizaciones regionales e internacionales. Dichos programas deberán ir orientados hacia educación a la población para prevenir o enfrentar desastres naturales, capacitación de personal científico, técnico y administrativo, así como la adquisición, utilización, diseño y desarrollo de equipos apropiados;

4. el intercambio periódico de información, mediante diversas vías, acerca de sus mejores experiencias en la reducción de desastres.
5. la adopción de estándares existentes para la clasificación y manejo de suministros y donativos humanitarios con el propósito de una mayor transparencia y eficacia en la asistencia humanitaria.
6. La movilización de recursos apropiados para enfrentar desastres naturales entre las Partes Contratantes se hará siempre a solicitud de la parte afectada y deberá realizarse en consonancia con los principios y normas del Derecho Internacional y los acuerdos de cooperación existentes, particularmente en lo relativo al respeto a la soberanía y autodeterminación de la parte afectada.

ARTICULO 5

Actividades Científicas y Técnicas

Las Partes Contratantes fomentarán actividades científicas y técnicas orientadas a:

1. la creación de un inventario de expertos para facilitar misiones evaluatorias de seguimiento de impactos en coordinación con las agencias internacionales o equipos que ya han sido establecidos;
2. la creación de un inventario de centros de investigación y elaboración de una cartera de proyectos en el campo de la prevención y mitigación y otros aspectos relacionados al tema;
3. la identificación de oportunidades para fortalecer la cooperación intra e inter-regional, incluyendo instituciones académicas y centros de investigación;
4. el intercambio de materiales e informes técnicos relativos al manejo de desastres naturales;
5. la elaboración, circulación y actualización permanente de un registro de personas calificadas en diferentes disciplinas para prestar apoyo a la región en caso de desastres;

6. la unificación de las metodologías, léxicos y otros aspectos de la terminología de desastres naturales, para ser empleados por las Partes Contratantes.

ARTICULO 6

Informes al Consejo de Ministros de la Asociación

Las Partes Contratantes presentarán al Consejo de Ministros de la Asociación en ocasión de cada Reunión Ordinaria, a través del Comité Especial responsable del tema de los Desastres Naturales, un informe sobre las actividades realizadas para el manejo de desastres en la región, incluyendo estadísticas básicas, la proyección del impacto sobre el desarrollo regional y nacional y los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 7

Establecimiento de Directrices y Criterios Comunes

Las Partes evaluarán y propondrán al Consejo de Ministros, la adopción de directrices y criterios comunes, en particular sobre los siguientes aspectos:

- identificación y selección de Areas Especialmente Vulnerables con el objetivo de ser aplicados en el procedimiento para el establecimiento de las mismas;
- suministro de información sobre Areas Especialmente Vulnerables, actividades y prioridades;
- iniciativas nacionales y regionales para reducir la vulnerabilidad de la población;
- fortalecimiento de las infraestructuras nacionales y sub-regionales;
- identificación de intereses comunes para asegurar una posición de consenso ante diversos foros regionales e internacionales;

- instar a las Partes Contratantes, para que incluyan temas relacionados con la prevención y mitigación de desastres naturales en sus proyectos de cooperación y para que den prioridad a estos temas en sus agendas de negociación internacional;
- establecimiento de un sistema de cooperación educativo para el manejo de los desastres naturales apoyado en la elaboración de un curriculum común, el beneficio de los recursos académicos compartidos, la promoción del intercambio de profesores y en un mayor uso de internet;
- promoción de programas de acción para la inserción del manejo de desastres en las políticas de planificación urbanas y rurales;
- recomendación a las Partes Contratantes para que inicien conversaciones con las compañías de seguro para promover la adopción de medidas de prevención y mitigación por medio de incentivos;
- promoción de la capacitación permanente del personal en los temas de manejo de desastres, en las áreas de salud, emergencia y telecomunicaciones y para el desarrollo y mejoramiento de sistemas de alerta temprana a niveles regional, sub-regional y nacional;
- promoción para el desarrollo de centros para la documentación sobre desastres a nivel regional y sub-regional, tomando en cuenta las capacidades existentes y utilizando una metodología común de indexación y estandarización;
- otorgamiento de prioridad a nivel regional y sub-regional para:
 - realizar las actividades de cooperación y asistencia mutua de que trata el Artículo 4 del presente Acuerdo;
 - llevar a cabo actividades científicas y técnicas, en particular las determinadas en el Artículo 5 del presente Acuerdo;
 - elaborar programas de acción sobre capacitación en manejo de desastres;
 - diseñar proyectos regionales y sub-regionales para ser presentados al Fondo Especial de la Asociación y a las agencias financieras internacionales.

ARTICULO 8

Prevención y Mitigación

1. Las Partes Contratantes adoptarán individual o conjuntamente, todas las medidas adecuadas para apoyar la cooperación intra-regional e inter-regional en el manejo de los desastres naturales.
2. Cada Parte Contratante intercambiará periódicamente con las demás, información actualizada acerca de la aplicación del presente Acuerdo.
3. En materia de transporte de material y equipo para la prevención y mitigación de los desastres naturales, las Partes Contratantes tomarán las medidas necesarias para obtener la cooperación del sector privado, proveedor del transporte aéreo y marítimo.

ARTICULO 9

Relación con otros Organismos/Convenios Regionales e Internacionales

Las Partes Contratantes:

Reconocen al Centro Regional de Información de Desastres (CRID) como punto focal para la difusión y distribución de información en el tema de los desastres naturales.

Podrán invitar a sus reuniones a las autoridades de las entidades, organismos e instituciones regionales, sub-regionales e internacionales para estimular el intercambio de experiencias, datos y recursos humanos para el manejo de los desastres naturales en el Gran Caribe.

Asegurarán la coordinación eficaz de la cooperación técnica suministrada, antes de un desastre, por otra Parte Contratante, terceros Estados u organismos internacionales.

Colaborarán con los mecanismos de coordinación existentes a nivel sub-regional, tales como CDERA y CEPREDENAC, en sus actividades de manejo de los desastres.

ARTICULO 10

Disposiciones Institucionales

1. Cada Parte Contratante designará un Punto Focal que servirá de enlace con la Asociación sobre la ejecución de este Acuerdo.
2. Las Partes Contratantes designan al Comité Especial responsable del tema de los Desastres Naturales, para que en coordinación con la Secretaría General de la Asociación, ejerza las siguientes funciones, de conformidad con las atribuciones respectivas:
 - a) convocar y prestar asistencia a las reuniones de las Partes;
 - b) preparar formatos comunes para el uso de la Partes que sirvan como base para notificaciones e informes al Consejo de Ministros, según se dispone en el artículo 6 del presente Acuerdo;
 - c) distribuir entre las Partes material con información científica, técnica y educativa, con el apoyo del CRID y en cooperación con las organizaciones especializadas en desastres naturales que trabajan en la región;
 - d) formular recomendaciones que contengan directrices y criterios comunes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo;
 - e) elaborar y mantener actualizados directorios y reportes de los estudios técnicos, en cooperación con las organizaciones especializadas en desastres naturales de la región;
 - f) coordinar acciones con las organizaciones regionales cuyo objetivo incluya la prevención y mitigación de desastres naturales;
 - g) establecer los mecanismos para la reproducción de informes de las agencias y experiencias de los países en los idiomas oficiales de la Asociación.

ARTICULO 11

Reuniones de las Partes Contratantes

Las reuniones ordinarias de las Partes Contratantes se celebrarán con seis (6) meses de antelación a la realización de la cada Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros y de preferencia se hará coincidir con las reuniones del Comité Especial responsable del tema de los Desastres Naturales. Las Partes podrán celebrar reuniones extraordinarias, a solicitud de cualquiera de ellas. Las reuniones se regirán por las normas de procedimiento del Consejo de Ministros determinadas en el Artículo XI del Convenio y Acuerdo No. 9/95 y demás normas que sean aprobadas por el Consejo de Ministros.

ARTICULO 12

Composición de las Reuniones de las Partes Contratantes

Para asistir a las reuniones, cada Parte Contratante designará a un representante con capacidad de decisión en materia de manejo de desastres naturales, el cual podrá estar acompañado por otros expertos y asesores designados. Para el efecto, cada Parte deberá notificar a la Secretaria de la Asociación, la Delegación correspondiente.

ARTICULO 13

Obligaciones

Las Partes Contratantes del presente Acuerdo se obligan a:

- a. aplicar el presente Acuerdo, bajo las acciones, políticas y programas aprobados por el Consejo de Ministros, en materia de desastres naturales, según lo establecido en el literal a) del Artículo IX del Convenio;
- b. evaluar las medidas de cooperación que deban emprenderse en el marco del presente Acuerdo, sus anexos y/o enmiendas, incluidas sus implicaciones financieras e institucionales;
- c. en caso de que las actividades a determinar comprometan a los órganos establecidos en el Convenio Constitutivo o por el Consejo de

Ministros se presentarán las recomendaciones respectivas a consideración del Consejo de Ministros, excepto cuando hayan sido aprobados mandatos expresos por parte dicho Consejo, en relación al asunto tratado por las Partes Contratantes;

- d. estudiar la eficacia de las medidas adoptadas para el manejo y protección de los desastres naturales, incluyendo las Areas Especialmente Vulnerables, y examinar la necesidad de otras medidas, cuyo objetivo sea mejorar la cooperación de conformidad con el presente Acuerdo, en forma de Anexos a éste;
- e. determinar y revisar, según se necesite, las directrices y criterios comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de este Acuerdo;
- f. aprobar por consenso el informe anual que deberá presentarse al Consejo de Ministros, según lo establecido en el Artículo 6 del presente Acuerdo;
- g. cualquiera otra función relacionada con la aplicación del presente Acuerdo y las que sean determinadas por el Consejo de Ministros;

ARTICULO 14

Aplicación Efectiva del Acuerdo

Las Partes Contratantes cooperarán en la elaboración y adopción de las medidas necesarias para facilitar la aplicación efectiva del presente Acuerdo, de conformidad con las normas de derecho internacional.

ARTICULO 15

Firma

Este Acuerdo estará abierto para la firma desde el día 17 del mes de Abril de 1999, por cualquier Estado, País y Territorio referido en el Artículo IV del Convenio, que haya ratificado o haya adherido al mismo.

ARTICULO 16

Ratificación o Adhesión

La ratificación o adhesión se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en los Artículo XXIII y XXVII del Convenio, respectivamente.

ARTICULO 17

Depositario

Los instrumentos de ratificación o adhesión deberán ser depositados ante el Gobierno Depositario del Convenio, el Gobierno de la República de Colombia, y deberá cumplirse con el procedimiento de notificación establecido en el Artículo XXV del Convenio.

ARTICULO 18

Entrada en Vigor

El presente Acuerdo, una vez que hayan sido adoptado por las Partes Contratantes, entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo XXVI del Convenio.

ARTICULO 19

Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consenso en Reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno o por Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación. Las enmiendas entrarán en vigor treinta días después de la ratificación por dos terceras partes de los Estados Miembros.

ARTICULO 20

Interpretación y Solución de Controversias

Las dudas o controversias que pudieren surgir entre las Partes Contratantes, relacionadas con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no puedan resolver las Partes involucradas, serán resueltas por el Consejo de Ministros. En todo caso el Convenio prevalecerá sobre este Acuerdo.

ARTICULO 21

Vigencia y Denuncia

1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida o mientras permanezca vigente el Convenio.
2. Toda Parte Contratante podrá efectuar la denuncia de este Acuerdo de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo XXX del Convenio.

ARTICULO 22

Reservas

El presente Acuerdo no admite reservas.

Elaborado en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana el día 17 del mes de Abril de 1999, en un solo ejemplar en los idiomas inglés, español y francés, siendo los tres textos igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados firman el presente Acuerdo.

3. CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA DE TURISMO SUSTENTABLE DEL CARIBE

Las Altas Partes Contratantes,

Siendo signatarias del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de julio de 1994,

Tomando en consideración los propósitos que sustentaron la creación de la Asociación de Estados del Caribe, en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de julio de 1994; así como, los pronunciamientos contenidos en la Declaración de Santo Domingo de Guzmán, resultante de la II Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe, celebrada entre los días 16 y 17 de abril de 1999 en República Dominicana y los principios y objetivos plasmados en el Plan de Acción sobre Turismo, Comercio y Transporte;

Reconociendo la validez e importancia de la Declaración para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, aprobada en la precitada II Cumbre y del Mar Caribe como patrimonio común de la región, el papel que el mismo ha desempeñado históricamente, así como su potencial para actuar como elemento unificador de su desarrollo;

Conscientes de la necesidad de movilizar las capacidades colectivas de sus pueblos para desarrollar el turismo de manera sostenible, utilizando racionalmente los recursos naturales a fin de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras de los pueblos del Caribe;

Ratificando nuestra convicción sobre la importancia del concepto de sustentabilidad como base para proteger la biodiversidad, la cultura y el medio ambiente, ubicando al ser humano como centro de nuestras acciones en virtud de favorecer una mejor distribución de los beneficios resultantes del desarrollo turístico;

Teniendo en cuenta que el Turismo es la principal actividad económica de la mayoría de los países de la región denominada Gran Caribe que como tal se constituye en un importante factor de ingreso de divisas, desarrollo económico y social;

Convencidos de que la Zona de Turismo Sustentable requiere de una perenne voluntad política que reconozca la necesidad de potenciar su realización, como una vía para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros pueblos;

Considerando lo acordado en el Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe y apreciando que la calidad, competitividad y sustentabilidad de este Sector están relacionados de manera intrínseca con la conservación del entorno natural y cultural del Caribe;

Cumpliendo lo expresado en la Declaración para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, que dispone en su numeral cinco letra b), que la AEC deberá evaluar el marco legal existente y monitorear los avances del Plan de Acción Inmediato para, en su caso, negociar un instrumento jurídicamente vinculante, que al ser firmado y ratificado, sustituya al Memorándum de Entendimiento, aprobado el 17 de abril de 1999 en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

Conviene lo siguiente:

Artículo 1

Del objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, en lo adelante la Zona, como una unidad cultural, socioeconómica y biológicamente rica y diversa, geográficamente determinada, en la que el desarrollo del Turismo estará condicionado a la sustentabilidad y a los principios de integración, cooperación y consenso, con el fin de facilitar el desarrollo integral de la región del Gran Caribe.

Artículo 2

Del ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el área geográfica comprendida en la cuenca del Mar Caribe, sobre la que los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC ejercen soberanía, o derechos soberanos o jurisdicción, de conformidad a lo que se establece en el artículo 5 de este Convenio.

Artículo 3

Obligaciones de las Partes

Serán obligaciones de las Partes:

- Adoptar individual y/o conjuntamente las medidas adecuadas para la implementación gradual y escalonada de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, como instrumento para propiciar el desarrollo del turismo y el de la región del Gran Caribe integralmente.
- Adoptar, individual y/o conjuntamente las medidas adecuadas para desarrollar, coordinar y dar seguimiento por parte de las autoridades pertinentes de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC a las Estrategias que se relacionan a continuación:
 - 1.- Cultura e Identidad: Desarrollar los proyectos para investigar, divulgar, preservar y difundir la cultura del Caribe, como medio para contribuir a consolidar la identidad caribeña y proteger los valores culturales tendientes a fortalecer la imagen de la región como destino turístico.
 - 2.- Participación Comunitaria: Crear mecanismos para promover la participación de las comunidades en la toma de decisiones, la planificación, el desarrollo y los beneficios derivados de la actividad turística, mejorando, al mismo tiempo, la infraestructura y los servicios básicos en los asentamientos receptores de turismo.
 - 3.- Medio ambiente: Diseñar programas y proyectos de investigación y desarrollo para promover la preservación, conservación,

aprovechamiento y manejo sustentable de los espacios naturales con fines de aprovechamiento turístico.

- 4.- Tecnología para la sustentabilidad: Utilización de las mejores tecnologías disponibles en el manejo de las aguas servidas, drenaje y desechos sólidos, uso de energías alternativas y procesos inhibidores de la contaminación.
- 5.- Políticas e instrumentos económicos: Impulsar la creación de políticas e instrumentos económicos y financieros que faciliten el desarrollo de las empresas turísticas sustentables.
- 6.- Mercadeo Turístico: Impulsar la realización de estrategias y planes específicos de acción a fin de posibilitar: el desarrollo de productos turísticos, el aumento del valor agregado del producto turístico del Caribe, y el incremento de la demanda hacia la región.
- 7.- Educación: Desarrollar programas de educación, capacitación y concientización sobre el turismo sustentable, que contribuyan a elevar la calidad de vida de las comunidades, así como la prestación de los servicios turísticos y el nivel de conciencia turística de los prestadores de servicio y los turistas.
- 8.- Marco Legal: Elaborar, adecuar, firmar y ratificar los marcos legales y normativos que permitan la consolidación de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.
- 9.- Indicadores de sustentabilidad: Alentar la creación de indicadores de sustentabilidad, así como, del sistema de categorización, tanto en materia de empresas como destinos turísticos, que permitan que a mediano y largo plazo los consumidores cuenten con una garantía de calidad ambiental.
- 10.- Transporte aéreo y marítimo: Promover el desarrollo de sistemas de transportación aérea y marítima interregionales, que faciliten el desplazamiento de los turistas.
- 11.- Coordinación con el sector privado: Promover la realización de acciones de concertación con el sector privado, para la

organización y planificación del desarrollo, a fin de consolidar el desarrollo turístico sustentable de la región caribeña.

- 12.-Centro de información: Promover la formación de un Centro de Información sobre el Desarrollo Turístico Sustentable, el cual estará a la disposición de todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC. En este sentido, los gobiernos se comprometen a aportar los elementos de información, para integrar el banco de datos del Centro.
- C.- Mantener los criterios y valores mínimos de los indicadores de sustentabilidad de los destinos y a superarlos gradualmente, con la finalidad de lograr un alto nivel de calidad de la Zona, como destino turístico.
- D.- Cooperar en la elaboración y adopción de Protocolos u otros Acuerdos para facilitar la aplicación efectiva del presente Convenio.
- E.-Cooperar en la implementación y armonización de los Programas y Proyectos elaborados por Organismos Regionales e Internacionales en materia de turismo sustentable a fin de utilizar las capacidades colectivas de la Región del Gran Caribe.
- F.- Adoptar las medidas adecuadas, de conformidad con el derecho internacional, para cumplir efectivamente las obligaciones previstas en este Convenio y sus Protocolos y armonizar sus políticas a este respecto.
- G.-Suministrar a la Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe la información obtenida a partir de la aplicación de los Indicadores de Sustentabilidad, aprobados por el Comité Especial de Turismo Sustentable. Dicha información y cualquier otra que se requiera será suministrada con la periodicidad que establezca el Comité Especial de Turismo Sustentable y deberá estar debidamente avalada por los entes competentes en materia de turismo.

Artículo 4

De las funciones del Comité Especial de Turismo Sustentable

Corresponderá al Comité Especial de Turismo Sustentable el desempeño de las funciones siguientes:

- Evaluar periódicamente el estado de la puesta en marcha o desarrollo de la Zona, así como el avance de los destinos que la integran de conformidad con el literal C, del artículo 3.
- Determinar y establecer criterios y valores mínimos, regionales y uniformes para identificar y registrar como Partes integrantes de la Zona, los destinos que sean propuestos por los Estados Miembros o Miembros Asociados de la AEC, a esos fines.
- Analizar las propuestas que presenten los Estados Miembros o Miembros Asociados de la AEC a los efectos de la integración y categorización de los destinos en la Zona, así como recomendar al Consejo de Ministros sobre su aprobación.
- Proponer al Consejo de Ministros la recategorización de aquellos destinos que como resultado de las evaluaciones periódicas hayan variado en el cumplimiento de los indicadores.
- Recomendar un mecanismo para que las Partes reciban asistencia en la aplicación y ejecución de las estrategias tomando en cuenta las iniciativas regionales.
- Instar a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC para desarrollar programas nacionales tendientes a alcanzar la sustentabilidad turística regional.
- Formular recomendaciones ante el Consejo de Ministros sobre la adopción de instrumentos adicionales para lograr los objetivos de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas el Comité Especial de Turismo Sustentable se auxiliará de un panel de técnicos y expertos cuya conformación y atribuciones se define en un instrumento adicional denominado "Normas para la Identificación, Aprobación y Categorización de los destinos que Integran la Zona de Turismo Sustentable".

Artículo 5

De la identificación, aprobación y categorización de los destinos que integran la Zona de Turismo Sustentable del Caribe

- A.- Corresponderá a cada Estado Miembro o Miembro Asociado de la AEC identificar, con arreglo a los criterios y valores mínimos regionales y uniformes, el o los destinos propuestos para integrar la Zona.

- B.- El Comité Especial de Turismo Sustentable analizará las propuestas de integración de uno o varios destinos, presentadas por un Estado Miembro o Miembro Asociado de la AEC y en los casos que corresponda, recomendará al Consejo de Ministros su integración en la Zona de conformidad con el procedimiento establecido en el instrumento denominado "Normas para la Identificación, Aprobación y Categorización de los Destinos que Integran la Zona de Turismo Sustentable del Caribe".

- C.- La Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe registrará como partes de la Zona, los destinos que apruebe el Consejo de Ministros.

Artículo 6

Firma

Este Convenio estará abierto para la firma desde el día 12 de diciembre de 2001, por cualquier Estado, País o Territorio referido en el Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, que haya ratificado o adherido al mismo.

Artículo 7

Ratificación

El presente Convenio estará sujeto a ratificación por parte de los Estados Signatarios, Países y Territorios a los que se refiere el Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 8

Adhesión

Después del depósito del decimoquinto instrumento de ratificación, este Convenio permanecerá abierto a la adhesión a cualquiera de los Estados, Países y Territorios a que se refiere el Artículo IV del Convenio Constitutivo que establece la Asociación de Estados del Caribe.

Artículo 9

Entrada en vigor

Este Convenio entrará en vigor el trigésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el decimoquinto instrumento de ratificación.

Para cualquier Estado, País y Territorio que se adhiera al Convenio después de haber sido depositado el decimoquinto instrumento de ratificación, el Convenio entrará en vigor para el referido Estado, País y Territorio a partir del trigésimo día contado desde la fecha en que haya depositado el instrumento respectivo.

Artículo 10

Vigencia y denuncia

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo en cualquier momento. El retiro se hará efectivo un año después de la fecha de recepción por parte del Depositario, de la notificación formal de denuncia. La denuncia no anulará los compromisos contraídos por la parte denunciante en virtud del presente Convenio durante el período anterior a la denuncia. El Convenio continuará en vigor para las otras Partes.

Artículo 11

Depositario

El instrumento original del presente Convenio, cuyos textos en castellano, francés e inglés son igualmente idénticos y auténticos, será depositado ante la República de Colombia, en calidad de Depositario del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, del cual enviará copias certificadas de sus textos a cada Estado Miembro y

Miembro Asociado de la AEC. De igual manera les notificará acerca de las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación o adhesión, reservas y denuncias.

Artículo 12

Enmiendas

El presente Convenio podrá ser enmendado por consenso en Reunión de los Jefes de Estado y/o de Gobierno o por Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación. Las enmiendas entrarán en vigor treinta días después de la ratificación de dos terceras Partes de los suscriptores de este Convenio.

Artículo 13

Interpretación y Solución de Controversias

Las Partes contratantes podrán resolver las dudas o controversias, sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio, por vía amistosa.

Cuando las dudas o controversias no puedan ser resueltas por las Partes, éstas serán resueltas por el Consejo de Ministros. En todo caso el Convenio Constitutivo de la AEC prevalecerá sobre este Convenio.

Artículo 14

Reservas

Cualquier Estado, País y Territorio podrá hacer reservas al presente Convenio al momento de su firma, ratificación o adhesión; siempre que la reserva verse sobre una o más disposiciones específicas o elementos particulares y sean compatibles con el objeto y fin de este Convenio. Las reservas se presentarán ante el Depositario, quien informará sobre las mismas a las demás Partes.

Elaborado en la Isla de Margarita, Republica Bolivariana de Venezuela, el día 12 del mes de diciembre de 2001.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados firman el presente Convenio.

Normas para la Identificación, Aprobación y Categorización de los Destinos que Integran la ZTSC

Introducción

Actualmente el turismo está condicionado por una serie de instrumentos externos generados en su entorno, que regulan la dinámica ambiental, social, cultural y económica. Ante ello, la AEC dentro del marco normativo de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, está planteando la generación de modelos propios de refrendación de la sustentabilidad.

Durante la II Cumbre de Jefes de Estado y/o Gobierno celebrada en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en abril de 1999, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, firmaron el Memorándum de Entendimiento, en el cual se definieron los principios, estrategias y acciones para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe. Las acciones se encontraban enmarcadas dentro del Plan de Acción Inmediato que debería ser aplicado por las Autoridades Nacionales de Turismo.

De igual forma, los Ministros de Relaciones Exteriores instruyeron al Comité Especial de Turismo, trabajar en la elaboración de un Instrumento Jurídicamente Vinculante que reemplazara al Memorándum de Entendimiento, así como un documento en el que se expresaran los criterios y valores mínimos que darían forma a la Zona de Turismo Sustentable.

El Comité Especial de Turismo constituyó dos grupos de trabajo para el desarrollo del mandato otorgado, uno de Expertos Jurídicos que diera forma al Instrumento Legal y otro de Expertos en Indicadores de Sustentabilidad que definieran los criterios y valores a considerar.

Es conveniente aclarar que existe una diferencia entre las metas y objetivos globales plasmados en las 12 estrategias previstas en el Artículo 3 literal B del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, cuyo logro corresponde al trabajo individual o integral de los Países Miembros y Miembros Asociados de

la AEC y su Secretaría, con respecto a las metas y objetivos para alcanzar la sustentabilidad de los Destinos Turísticos expresados en Indicadores cuyo cumplimiento corresponde a dichos destinos.

En este sentido, tal y como lo dispone el Artículo 5 literal B del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, a continuación se presenta el instrumento normativo para la identificación, aprobación y categorización de los destinos que integran la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

Objetivos:

Contribuir al logro de la sustentabilidad en los destinos turísticos identificados por los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, a través de la categorización⁹ por medio de los indicadores que definen los diferentes grados de avance, y que se conviertan al mismo tiempo en mecanismos de enseñanza y estímulo para alcanzar ese propósito.

Determinar Indicadores de Turismo capaces de estimular la generación de cambios orientados hacia la Sustentabilidad del mismo, como vía para la concienciación en el uso racional de los recursos turísticos, de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, en los ámbitos social, cultural, ambiental y económico.

Consideraciones:

Existen diferencias en las condiciones de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC. Esas diferencias hacen necesario plantear un conjunto de indicadores específicos que permitan armonizar los criterios para la categorización sustentable de los destinos.

El sector turístico interactúa con elementos económicos, culturales, sociales y ambientales que deben ser tomados en cuenta.

En los países y en la región existen instituciones y organizaciones que

9 La Categorización debe incluir la identificación y los criterios de valoración de los Indicadores de Sustentabilidad.

poseen y aplican sistemas de medición que pueden contribuir a la categorización de los destinos. Es deseable y conveniente aprovechar esas experiencias.

Principios Básicos que deben cumplir los indicadores:

Constituir un sistema sencillo, práctico, factible de aplicar y alcanzar en los países y destinos de la AEC.

Ser capaces de medir el nivel de la Sustentabilidad Turística de los Destinos de los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC, mediante instrumentos o modelos enmarcados en las áreas ambiental, social, cultural y económica.

Formar un sistema capaz de evolucionar de lo simple a lo complejo, que transite por un avance paulatino y gradual de la manera más homogénea posible entre todos los países del área.

Conformar un conjunto mínimo de indicadores que sean sintéticos, representativos, comparables entre destinos y preferiblemente cuantitativos.

Procedimiento a seguir para la incorporación y categorización de un destino a la Zona de Turismo Sustentable del Caribe:

La solicitud de incorporación de los destinos serán presentadas por los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC, ante el Comité Especial de Turismo Sustentable. Los Estados Miembros y Miembros Asociados, deberán suministrar la información necesaria, con base al esquema de valores de los Indicadores de Sustentabilidad Turística para considerar la incorporación y correspondiente categorización del destino a la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

La información a suministrar y aquella requerida por el Comité Especial de Turismo Sustentable deberá estar debidamente avalada por la autoridad competente del país respectivo, conforme lo dispone el Artículo 3, literal F, del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

El Comité Especial de Turismo Sustentable analizará y evaluará la

propuesta presentada, y cumplidas las exigencias, con el fin de su integración y categorización en la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, recomendará al Consejo de Ministros su aprobación.

Si una propuesta presenta inconsistencia en la información, el Comité Especial de Turismo Sustentable recomendará al Estado Miembro o Miembro Asociado de la AEC, efectuar las correcciones pertinentes a los fines de iniciar nuevamente el proceso de análisis y evaluación.

La Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe registrará como partes de la Zona, los destinos que apruebe el Consejo de Ministros, y se encargará de la difusión de la Zona y la promoción de estos destinos.

Panel de Expertos:

El Comité Especial de Turismo Sustentable se auxiliará de un panel de expertos que estará conformado por especialistas de alta calificación provenientes de instituciones y organismos de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la AEC, no pertenecientes al destino evaluado.

El Comité Especial de Turismo Sustentable deberá establecer un mecanismo de verificación sobre los indicadores.

El Panel de Expertos tendrá las siguientes funciones:

Comprobar el cumplimiento de los indicadores y en consecuencia recomendar la inclusión o exclusión de un destino en determinado grado de sustentabilidad.

Precisar los parámetros de medidas de los indicadores proponiéndolos y sometiéndolos a la aprobación del Comité Especial de Turismo Sustentable.

Definir una metodología estandarizada para la recolección de la información para el cálculo de los indicadores.

Cómo establecer la categorización de los destinos:

Con la finalidad de categorizar los destinos turísticos, se seguirá un proceso de mejoramiento continuo, sujeto a evaluación periódica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, literal A del Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, que permita situar a los destinos postulados dentro de las siguientes categorías:

Destino Turístico Comprometido.

Destino aspirante o comprometido a alcanzar la sustentabilidad turística. El destino realiza un diagnóstico de carácter confidencial referido a los indicadores y se compromete a lograr los valores mínimos de los indicadores de sustentabilidad en un plazo no mayor de cinco años.

Destino Turístico con Grado Mínimo de Sustentabilidad.

El destino ha cumplido con los valores mínimos de los indicadores de sustentabilidad turística.

Destino Turístico con Grado Medio de Sustentabilidad.

El destino ha alcanzado los valores intermedios de los indicadores de sustentabilidad turística.

Destino Turístico con Grado Superior de Sustentabilidad.

El destino ha alcanzado los valores máximos de los indicadores de sustentabilidad turística.

El presente Documento Normativo será modificado por el Comité Especial de Turismo Sustentable cuando se considere necesario, en razón a la dinámica de la actividad turística a desarrollarse en la Zona de Turismo Sustentable del Caribe.

INDICADORES DE LA SUSTENTABILIDAD TURÍSTICA DE LA AEC.

Indicador	Medida	ambiental	social	cultural	económico
Seguridad	Número de delitos reportados por los turistas en el destino / No. total de turistas al año.		■		
Identidad y Cultura	Apreciación de la autoridad competente con relación al grado de participación alto, medio o bajo de las expresiones culturales en el destino turístico (gastronomía, diseño y ambientación, espectáculos, artesanía y otros)		■	■	
Prostitución Infantil	1).-Presencia de acciones estatales tendientes a erradicar y combatir la prostitución infantil en los destinos turísticos. 2).-Número de casos de prostitución infantil detectados /turistas.		■		
Empleo Turístico	1).-Número de empleados nacionales / Número total de empleados (en porcentaje) 2).-Número de empleados locales / Número total de empleados (en porcentaje)		■		■
Calidad de los cuerpos de agua (marino-terrestre)	Colonias de coliformes/100 ml Presencia de metales pesados pH(Acidez) y Turbidez ¹⁰	■			
Calidad del agua para consumo humano	Nitratos 10 mg/l Fosfatos .1 mg/l Sulfatos 250 mg/l Cloruro 200 mg/l Potasio 12 mg/l Pesticidas .1 mg/l Coliformes fecales 0 colonias/100 ml ¹¹	■			

10 Las Cantidades y Unidades de Medida han sido tomadas considerando estándares internacionales.

Fuente: Sustainable Tourism Standards and Indicators, Caribbean Tourism Organization, November 2000.

11 Las Cantidades y Unidades de Medida han sido tomadas considerando estándares internacionales.

Fuente: Sustainable Tourism Standards and Indicators, Caribbean Tourism Organization, November 2000.

Indicador	Medida	ambiental	social	cultural	económico
Índice de consumo energético	KWh/turista/día KWh/m ² /año, según tipo y/o categoría del establecimiento turístico.	■			■
Índice de consumo de agua	m ³ /turista/día según tipo y/o categoría del establecimiento turístico.	■			■
Uso y manejo ambiental	Número de empresas turísticas con acreditación para el uso y manejo respetuoso del ambiente/ Número total de empresas turísticas.	■			
Gestión Ambiental	Número de empresas turísticas con programas de monitoreo ambiental/ número total de empresas turísticas.	■			
Eficiencia del sistema de manejo de desechos sólidos	Número de establecimientos turísticos con sistemas eficientes de clasificación / Número total de establecimientos turísticos.	■			
Eficiencia del sistema de manejo de desechos líquidos	Número de establecimientos turísticos conectados a sistemas de tratamiento eficiente / Número total de establecimientos turísticos	■			
Satisfacción del Turista	Número de turistas satisfechos/ Número total de turistas				■
Índice de Consumo de Productos Nacionales y Locales.	Valor anual de los bienes nacionales consumidos por el sector turístico / Consumo total del sector. Valor anual de los bienes locales consumidos por el sector turístico / Consumo total del Sector.		■		■

4. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO DE LAS PEQUEÑAS ECONOMÍAS EN EL MARCO DEL AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS (ALCA). 2001

1. Preámbulo

Los Presidentes y Jefes de Gobierno reconocieron que el proceso de construcción del ALCA es una tarea compleja, particularmente a la luz de las diferencias de tamaño y desarrollo de las economías del hemisferio.

Se reconoce también que la participación de las pequeñas economías es determinante para el éxito del ALCA. No puede haber un espacio económico hemisférico sin la participación de las pequeñas economías. Tanto los Jefes de Estado y de Gobierno como los Ministros responsables de las negociaciones comerciales han manifestado la urgencia de garantizar la participación efectiva de las pequeñas economías, tanto para su propio beneficio, como para el éxito del proceso en su conjunto. Los Ministros señalaron en la VI Reunión Ministerial de Buenos Aires, Argentina lo siguiente:

Reafirmamos nuestro compromiso, plasmado en anteriores Declaraciones Ministeriales, de tomar en cuenta, al diseñar el ALCA, las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías de nuestro Hemisferio, para crear oportunidades para la plena participación de las economías más PEQUEÑAS y aumentar su nivel de desarrollo. Reconocemos las amplias diferencias existentes en el nivel de desarrollo y en el tamaño de las economías en nuestro Hemisferio y tendremos presente dichas diferencias en nuestras negociaciones para asegurar que reciban el tratamiento que éstas requieren, de manera que se garantice la plena participación de todos los miembros en la construcción y los beneficios del ALCA¹².

12 Anexo a este documento se encuentra una selección de párrafos relevantes en esta materia.

Adicionalmente, se instruyó al Comité de Negociaciones Comerciales para que con el apoyo del Grupo Consultivo de Pequeñas Economías y el Comité Tripartito formule, a más tardar el 1 de noviembre de 2001, pautas o lineamientos sobre la forma de aplicación del tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.

El trato especial y diferenciado es un principio comprendido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Las disposiciones que la OMC incorpora en esta materia constituyen la base para el establecimiento de las mismas en el marco del ALCA. El ALCA constituirá un acuerdo más profundo y de mayor cobertura. Consecuentemente, el trato especial y diferenciado en el ALCA podría ampliar lo comprendido en la OMC, en cobertura, rango y naturaleza.

Este documento centra su atención en el trato especial y diferenciado que responde a las diferencias que se derivan del tamaño de las economías.

La definición sobre cuáles países que podrían ser considerados como pequeñas economías es una decisión de carácter político. Entendemos, sin embargo, que todos los países de la CARICOM, Centro América y algunos países de América del Sur podrían considerarse como pequeñas economías. La cuestión relevante es entonces determinar cual es el tratamiento que estas pequeñas economías recibirían.

II. Principios de trato especial y diferenciado para las pequeñas economías:

El trato especial y diferenciado no podrá ser en ningún caso menor al que ya contempla la normativa de la OMC.

La implementación de estas medidas deberá ser flexible de manera que les permita a los países determinar el ritmo y la naturaleza del proceso de ajuste en los distintos temas y sectores

La determinación del trato especial y diferenciado debe considerarse en cada grupo de negociación.

En ciertos temas podría ser necesario que el trato diferenciado se otorgue por sectores productivos y sobre la base de análisis caso por caso.

Una vez definido el trato diferenciado, su duración se determinará, dependiendo del análisis que se haga para cada caso.

En ciertos grupos de negociación podría ser necesario contar con varias categorías de países para aplicar el trato especial y diferenciado.

Es necesario que el ALCA tenga un Plan de Cooperación Hemisférica. Para ello se deberán identificar fuentes de cooperación y contar con el apoyo de Comité Tripartito.

El trato especial y diferenciado deberá promover, entre otros, la mejoría de la competitividad.

Las medidas de trato especial y diferenciado deberán ser específicas y de acatamiento obligatorio y no deben limitarse a medidas de "buena voluntad".

III. Tipo de Medidas

La siguiente lista de medidas no es exhaustiva y está abierta a posteriores adiciones:

1. Disposiciones dirigidas a incrementar las oportunidades comerciales (acceso a tecnología, redes de información, etc.)
2. Flexibilidad en la aplicación de las normas
3. Requerimientos menores en ciertas disciplinas
4. Períodos más largos de implementación
5. Excepciones a compromisos en ciertas áreas
6. Permitir a las pequeñas economías el uso de los mecanismos de acceso a la solución de controversias
7. Asistencia técnica y capacitación de forma previa y durante las negociaciones, así como en la etapa de implementación.

8. Mecanismos para enfrentar problemas de balanza de pagos
9. Salvaguardias especiales que atiendan las necesidades particulares de las pequeñas economías.

IV. Mecanismo de ajuste

Explorar el establecimiento de un fondo de financiamiento para facilitar el ajuste de las pequeñas economías.

V. Definición de pequeñas economías

La Reunión acordó que existe la necesidad de continuar trabajando en la definición de pequeñas economías, usando como referencia criterios cuantitativos y cualitativos

Párrafos Seleccionados sobre el Trato Especial y Diferenciado de las Pequeñas Economías en el Marco del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)

Sexta Reunión de Ministros de Comercio del Hemisferio Declaración Ministerial. Buenos Aires, Argentina, 7 de Abril del 2001

6. Reiteramos la importancia que tiene la cooperación para permitir un fortalecimiento de la capacidad productiva y de la competitividad de esas economías. Asimismo, y a la luz de los principios generales que hemos aprobado en la Declaración Ministerial de Costa Rica, reafirmamos la necesidad de contar con asistencia técnica, así como con disposiciones especiales, a fin de atender las necesidades de los países con diferentes niveles de desarrollo y tamaño de las economías; dentro de ellas, las necesidades específicas de las PEQUEÑAS economías, de forma de realzar su capacidad para obtener los máximos beneficios de su participación en el ALCA.
13. Asimismo, instruimos al Comité de Negociaciones Comerciales a continuar el examen del tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del Hemisferio, dentro de éstas, las de las PEQUEÑAS economías, y proveer al

respecto orientación permanente a los Grupos de Negociación para que consideren las propuestas concretas remitidas por los países o grupos de países en cada uno de los temas sustantivos de negociación.

14. Con el apoyo del Grupo Consultivo de PEQUEÑAS Economías y el Comité Tripartito, el Comité de Negociaciones Comerciales deberá formular, a más tardar el 1 de noviembre de 2001, pautas o lineamientos sobre la forma de aplicación del tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.

20. En ese sentido, celebramos la aprobación del proyecto de cooperación técnica del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) –dependiente del Banco Interamericano de Desarrollo– que contribuirá a facilitar la implementación de las medidas de aduanas, teniendo en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías; dentro de éstas las de las economías más PEQUEÑAS.

26. En tal sentido, instruimos al Comité de Representantes Gubernamentales sobre Participación de la Sociedad Civil a propiciar un proceso de comunicación creciente y sostenido con la sociedad civil, a fin de lograr que la misma tenga una percepción clara del desarrollo del proceso de negociaciones del ALCA. Con este propósito, instruimos a este Comité a desarrollar un listado de opciones para la consideración y decisión del Comité de Negociaciones Comerciales en su próxima reunión, dentro de las cuales se podrán consignar programas de difusión en las PEQUEÑAS economías, los que podrán contar con el apoyo del Comité Tripartito u otras fuentes de financiamiento internacional.

Grupo Consultivo de PEQUEÑAS Economías

Hemos recibido el informe del Grupo Consultivo de PEQUEÑAS Economías y agradecemos sus recomendaciones sobre acciones y tareas para llevar a cabo el trabajo futuro del Grupo, con la finalidad de lograr el tratamiento de las diferencias en el nivel de desarrollo y tamaño de las economías del Hemisferio. Recordamos que las

recomendaciones relativas a las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del Hemisferio deberán ser tenidas en cuenta en el contexto de cada Grupo de Negociación. Instruimos al CNC a examinar mecanismos para fortalecer el flujo de información entre los Grupos de Negociación y el GCPE sobre temas de relevancia para los intereses y preocupaciones de las PEQUEÑAS economías, de manera que el GCPE pueda cumplir adecuadamente su mandato. Apreciamos el considerable progreso realizado en el desarrollo de una base de datos conteniendo las necesidades y fuentes de provisión de asistencia técnica a las PEQUEÑAS economías y agradecemos la realización de esfuerzos adicionales tendientes a fortalecer este sistema.

Instrucciones a los Grupos de Negociación

Instrucciones Generales

4. Reiteramos a los Grupos de Negociación la obligación de considerar propuestas que aseguren el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del Hemisferio; en particular, la situación de las PEQUEÑAS economías, a través de la consideración de las propuestas que presenten los países o grupos de países

III Cumbre de las Américas. Declaración de la Ciudad de Québec. Abril 20-22, 2001

Instruimos a nuestros Ministros que aseguren que las negociaciones del Acuerdo ALCA concluyan, a más tardar, en enero de 2005, para tratar de lograr su entrada en vigencia lo antes posible, y no más allá de diciembre de 2005.* Esto será un elemento clave para generar el crecimiento económico y la prosperidad en el Hemisferio, y contribuirá al logro de los amplios objetivos de la Cumbre. El Acuerdo deberá ser equilibrado, comprensivo, y congruente con las reglas y disciplinas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y deberá constituir un compromiso único. Otorgamos gran importancia a que el diseño del Acuerdo tenga en cuenta las diferencias en tamaño y niveles de desarrollo de las economías participantes.

5. ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE. 2004

Preámbulo

Los Estados, Países y Territorios mencionados en el Artículo IV del Convenio que Establece la Asociación de Estados del Caribe (AEC), firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia el 24 de julio de 1994, considerando los Planes de Acción adoptados por los Jefes de Estado y/o Gobierno de los Estados, Países y Territorios de la Asociación de Estados del Caribe durante la II Cumbre celebrada en Santo Domingo, República Dominicana;

Teniendo en cuenta la decisión de promover el programa adoptado por la AEC y titulado “ Unir el Caribe por Aire y Mar”;

Expresando la voluntad de crear el marco legal necesario para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable en la región del Caribe;

Conscientes de la necesidad de que las líneas aéreas de los Estados Miembros y Miembros Asociados ofrezcan una variedad de opciones para el servicio aéreo al público viajero y al comercio de carga;

Decididos a garantizar el mayor grado de seguridad operacional y seguridad de la aviación civil internacional;

Reconociendo la necesidad de una Política de Aviación general para la Asociación de Estados del Caribe que oriente a los Estados Miembros y Miembros Asociados en sus decisiones vinculadas a la aviación;

Reconociendo la importancia del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, como el principal instrumento regulador de la operación de la aviación civil internacional;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1: Definiciones

A. Para los propósitos del presente Acuerdo, a menos que se especifique lo contrario, el término:

1. “Partes” significa los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe o aquellos Estados que puedan suscribir tratados en nombre de los Miembros Asociados, quienes habiendo firmado este Acuerdo, han depositado su instrumento de ratificación ante el Depositario o se han adherido al Acuerdo, en correspondencia con el Artículo 24 de este Acuerdo;
2. “Acuerdo” significa el presente Acuerdo, sus Anexos y cualesquiera de sus enmiendas que hayan entrado en vigor para las Partes conforme a las disposiciones pertinentes de este Acuerdo;
3. “Convenio” significa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye:
 - a. Cualquier enmienda que haya entrado en vigencia bajo el Artículo 94(a) del Convenio que está vigente entre las Partes; y
 - b. cualquier Anexo o enmienda al mismo adoptado bajo el Artículo 90 del Convenio, siempre y cuando dicho Anexo o enmienda sea efectiva para las Partes en un momento dado.
4. “Territorio” significa las áreas terrestres, aguas archipelágicas y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentren bajo la soberanía y jurisdicción de las Partes en la región de la AEC, conforme al Derecho Internacional.
5. “Autoridades Aeronáuticas” significa las Autoridades de Aviación Civil de las Partes, o cualquier otra persona o entidad autorizada para realizar las funciones ejercidas por dichas Autoridades;
6. “Aerolínea(s) designada(s)”, significa una aerolínea autorizada por la Autoridades Aeronáuticas de una de las Partes, conforme al Artículo 3 del presente Acuerdo;

7. "Transporte aéreo internacional" significa el transporte aéreo que atraviesa el espacio aéreo sobre el territorio de más de un Estado;
 8. "Transporte aéreo" significa el transporte público de pasajeros, equipaje, carga y correo en aeronaves, por separado o en combinación, a cambio de una remuneración o en alquiler;
 9. "Tarifa" significa todo precio cobrado por el transporte aéreo de pasajeros y su equipaje y/o carga, exceptuando correo, que cobran las aerolíneas, incluyendo sus agentes, y las condiciones que rigen la disponibilidad de dicho precio;
 10. "Costo total" significa el costo de prestar un servicio y podrá incluir el rendimiento razonable del activo después de la depreciación;
 11. "Parada-estancia" significa la interrupción predeterminada de un viaje continuando con la misma aerolínea y documentación;
 12. "Escala para fines no comerciales" significa el aterrizaje para fines ajenos al embarque o desembarque de pasajeros, carga o correo;
 13. "Cargos al usuario" significa cualquier tasa, tarifa o importe que se cobre por el uso de las facilidades o servicios aeroportuarios, de navegación aérea o de seguridad de la aviación, incluyendo servicios e instalaciones relacionadas.
- B. El significado de otros términos será el asignado a los mismos por el Convenio.

Artículo 2: Concesión de Derechos

1. Cada Parte concede a las otras Partes para la operación del transporte aéreo internacional por las aerolíneas designadas de las otras Partes los siguientes derechos:
 - a. El derecho de volar sobre su territorio sin aterrizar;
 - b. El derecho de hacer escalas en su territorio para fines no comerciales;

- c. El derecho de operar tráfico de tercera y cuarta libertad en vuelos regulares de pasajeros, carga y correo separados o en combinación;
 - d. En relación con el ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad en vuelos regulares de pasajeros, carga y correo separados o en combinación dentro la región de la AEC, cada Parte podrá optar por una de las siguientes opciones:
 - i. ejercer tales derechos entre las Partes interesadas;
 - ii. ejercer tales derechos sobre la base del intercambio recíproco y liberal de dichos derechos entre las Partes interesadas.
2. Toda Parte tendrá el derecho de suspender temporalmente el ejercicio de las operaciones de quinta libertad, cuando lo consideren perjudicial a sus intereses nacionales, previo cumplimiento del procedimiento del Artículo 15 de este Acuerdo. Dicha suspensión entrará en vigor a los 90 días de haber sido comunicada por escrito a la otra Parte;
 3. En el momento de la firma, ratificación o adhesión al Acuerdo, toda Parte indicará si elige estar obligado por el sub-párrafo 1.d.i o el sub-párrafo 1.d.ii del presente Artículo. Esta elección es sin perjuicio de que una Parte que elija estar obligada por el sub-párrafo 1.d.ii indique posteriormente al Depositario su deseo de estar obligado por el sub-párrafo 1.d.i de dicho Artículo.
 4. Las Partes le extenderán consideraciones favorables a las solicitudes de las aerolíneas designadas para operar vuelos no regulares de pasajeros y/o carga siempre y cuando estos no afecten los vuelos regulares, ni constituyen una competencia desleal a los vuelos regulares.
 5. Con el propósito de promover el turismo de multidestino las Partes otorgan a las aerolíneas designadas derechos de parada estancia y tráfico en tránsito directo entre sus territorios.
 6. Nada de lo expresado en el presente Artículo deberá interpretarse

que una Parte concede a una aerolínea de otra Parte el derecho de cabotaje.

Artículo 3: A. Designación y Autorización

1. Cada Parte tendrá el derecho de designar hasta dos líneas aéreas con el fin de operar los servicios convenidos en el presente Acuerdo y a retirar o modificar dichas designaciones. Las designaciones se transmitirán por escrito a la otra Parte involucrada indicando si la aerolínea está autorizada a operar servicios de transporte aéreo regular o no-regular, o ambos.
2. Una vez recibida dicha designación así como las solicitudes de la aerolínea designada, en la forma y manera prescrita para las autorizaciones de operación, las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte concederán las autorizaciones correspondientes con un mínimo de demoras en el proceso, siempre y cuando:
 - a. La propiedad sustancial y el control efectivo de esa aerolínea estén en manos de una o más Partes, sus nacionales o ambas; y
 - b. La casa matriz de la aerolínea designada tenga su domicilio dentro del territorio de la Parte que haya designado a la aerolínea; y
 - c. La aerolínea designada esté calificada para satisfacer las condiciones prescritas bajo la legislación y normativa que generalmente se aplica a la operación del transporte aéreo internacional por la Parte que está considerando la solicitud o solicitudes; y
 - d. La Parte que designe a la aerolínea mantenga y administre las normas establecidas en el Artículo 6 y Artículo 7 del Acuerdo.

B. Comunidad de Interés

El derecho de cada Parte de designar una aerolínea o aerolíneas, incluirá la designación de acuerdo con el Principio de la Comunidad de Interés como lo establece la Organización de Aviación Civil Internacional, (OACI). Una vez recibida la designación y solicitud de la

aerolínea en la forma prescrita para la autorización de operación, las Autoridades Aeronáuticas otorgarán, sin demora alguna, la autorización correspondiente siempre y cuando la aerolínea designada cumpla con las disposiciones del párrafo 2c del presente Artículo. Una vez recibida la designación, la responsabilidad por el cumplimiento de los Artículos 6 y 7 del Acuerdo corresponde a la Parte que otorga el certificado de operador aéreo a la aerolínea designada.

Artículo 4: Revocación, Suspensión y Limitación de la Autorización

1. Una Parte podrá revocar, suspender o limitar las autorizaciones o permisos técnicos de operación de una aerolínea designada cuando:
 - a. La aerolínea ya no cumpla con los requisitos estipulados en el Artículo 3, párrafo 2. a, b, c;
 - b. La aerolínea haya dejado de cumplir con la legislación y normativas mencionadas en el Artículo 5 del Acuerdo;
 - c. La otra Parte no esté manteniendo y administrando las normas tal como se estipula en el Artículo 6 del Acuerdo.
2. A menos que una acción inmediata sea esencial para evitar otros incumplimientos de los sub-párrafos 1b o c del presente Artículo, los derechos establecidos en este Artículo se ejercerán sólo luego de consultar a la Parte involucrada.
3. El presente Artículo no limita los derechos de una Parte a negar, revocar, limitar o imponer condiciones sobre las autorizaciones de operación de una aerolínea o aerolíneas de otra Parte, conforme a las estipulaciones del Artículo 7 del Acuerdo.

Artículo 5: Aplicación de las Leyes

1. Las aerolíneas designadas, al entrar, permanecer o salir del territorio de una de las Partes deberán cumplir con la legislación y normas relativas a la operación y navegación de aeronaves de dicha Parte.

2. Cada vez que entren, permanezcan, o salgan del territorio de una Parte, los pasajeros, la tripulación o carga de las aerolíneas designadas, o sus representantes, deberán cumplir con la legislación y normas relativas a la admisión en o partida desde su territorio de tales pasajeros, tripulación o carga en aeronaves (incluyendo las normas relativas a la entrada, despacho, seguridad de la aviación, inmigración, pasaportes, aduanas y cuarentena o, en el caso de correo, los reglamentos postales).

Artículo 6: Seguridad Operacional

1. Partes deberán cumplir el programa universal de vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, para lo cual promoverán la cooperación y asistencia recíproca entre los Estados Miembros y Miembros Asociados, especialmente en lo relativo al desarrollo del plan de acción que en cada caso se adopte luego de las evaluaciones periódicas que efectúe la OACI.
2. Si una vez publicado el informe de la OACI sobre la evaluación de las normas de seguridad operacional de una Parte, dicha Parte no aplica (en un tiempo razonable, acordado entre la Parte y la OACI luego de expirar los plazos previstos en el plan de acción) las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad operacional, cualesquiera de las Partes podrá solicitar consultas para instar a dicha Parte a cumplir las normas respectivas.
Si luego de la consulta no se toman las medidas correctivas, (y hubiera previa notificación escrita con una antelación mínima de un mes) cada Parte podrá suspender, revocar o limitar la autorización de operación de una aerolínea designada o de las aerolíneas designadas por la otra Parte que no haya tomado las medidas correctivas apropiadas dentro de un período de tiempo razonable acordado entre las Partes.
3. Toda Parte que por razones económicas o técnicas no pueda cumplir con las disposiciones de los párrafos 1 y 2, puede solicitar ayuda de cualquier otra Parte, a fin de cumplir con sus obligaciones relativas a la seguridad estipuladas en el presente Artículo.

Artículo 7: Seguridad de la Aviación Civil

1. De acuerdo a sus derechos y obligaciones estipulados en la legislación internacional, las Partes reafirman la obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita. Sin que ello limite sus derechos y obligaciones de acuerdo a la legislación internacional, las Partes actuarán particularmente en conformidad con las estipulaciones del Convenio Sobre Delitos y Otros Actos Cometidos a Bordo de una Aeronave, firmado en Tokio, el 14 de septiembre de 1963, el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970, el Convenio para la Represión de Actos de Violencia Ilícitos Contra la Seguridad en la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971, y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en Aeropuertos que prestan Servicio a la Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988, complementario del Convenio firmado en Montreal en 1971.
2. Las Partes se proporcionarán, cuando así se les solicite, toda la asistencia necesaria para impedir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos en contra de la seguridad de dichas aeronaves, de sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea, y para enfrentar cualquier otra amenaza a la seguridad de la aviación.
3. Las Partes actuarán, en sus relaciones mutuas, de conformidad con las disposiciones sobre seguridad de la aviación establecidas por la Organización de la Aviación Civil Internacional y designadas como Anexos al Convenio en la medida que esas disposiciones sobre seguridad sean aplicables a las Partes; exigirán que los operadores de aeronaves de su matrícula, o los operadores que tengan la oficina principal o residencia permanente en su territorio, y los operadores de aeropuertos situados en sus territorios actúen de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la aviación.
4. Cada Parte conviene en que puede exigirse a dichos operadores de aeronaves que observen las disposiciones sobre la seguridad de la

aviación que se mencionan en el párrafo 3 precedente para la entrada, salida o permanencia en el territorio de otra Parte y tomar las medidas necesarias para proteger las aeronaves e inspeccionar los pasajeros, tripulación, y su equipaje y equipaje de mano, así como la carga y provisiones de las aeronaves, antes y durante las operaciones de abordaje y carga. Cada Parte considerará positivamente cualquier solicitud de otra Parte para adoptar medidas especiales de seguridad con el fin de enfrentar alguna amenaza de seguridad en particular.

5. Cuando se produzca un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves u otros actos ilícitos contra la seguridad de pasajeros, tripulación, aeronaves, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes se asistirán mutuamente facilitando las comunicaciones y otras medidas apropiadas que estén dirigidas a terminar en forma rápida y segura con tal incidente o amenaza.
6. Cuando una Parte tenga fundamentos razonables para creer que otra Parte se ha alejado de las disposiciones de seguridad de la aviación civil estipuladas en el presente Artículo, las Autoridades Aeronáuticas de una Parte podrán solicitar acciones inmediatas a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio dentro de los 14 días a partir de la fecha de dicha solicitud y sí lo requiere una emergencia, una Parte podrá suspender, negar, revocar, limitar o imponer condiciones a la autorización de operación de la aerolínea o aerolíneas de la otra Parte. Los asuntos específicos relativos a la seguridad estarán sujetos a los procedimientos estipulados en el Artículo 15 del presente Acuerdo.

Artículo 8: Oportunidades Comerciales

1. Las aerolíneas designadas de cada Parte tendrán derecho a establecer oficinas en el territorio de la otra Parte para la promoción y venta del transporte aéreo.

2. Las aerolíneas designadas de cada Parte tendrán derecho, de acuerdo a la legislación y normas de las otras Partes relativas a la entrada, residencia y empleo, a mantener en el territorio de las otras Partes, personal de gerencia, de ventas, técnico, operacional y otros especialistas que se requieran para la provisión del transporte aéreo.
3. Los transportistas aéreos podrán escoger libremente entre las diversas alternativas de servicios de escala disponibles, y si hay fijación de precios, éstos deben ser razonables, basados en los costos y en un trato justo, uniforme y no discriminatorio.
4. Cada aerolínea designada tendrá derecho a convertir y transferir cuando así lo solicite, las utilidades netas obtenidas por la venta de servicios de transporte aéreo. Se permitirá la conversión y remisión con rapidez y sin restricciones o impuestos, a la tasa de cambio aplicable a las transacciones de la fecha en que el transportista haga la petición inicial de la remesa, de conformidad a la legislación vigente de cada país.

Artículo 9: Código Compartido

Al operar los servicios de transporte aéreo internacional autorizados en este Acuerdo, cualquier aerolínea designada de una Parte podrá, previa aprobación de las Autoridades Aeronáuticas pertinentes, celebrar acuerdos de cooperación en materia de mercadeo con otra aerolínea de otra Parte, tales como acuerdos de fletamento parcial, código compartido o de arrendamiento.

Artículo 10: Sistemas de Reserva por Computadora

1. Las Partes acuerdan que:
 - a. Los intereses de los usuarios de servicios de transporte aéreo serán protegidos de cualquier mal uso de las informaciones;

- b. Una línea aérea designada y sus agentes tendrán acceso sin restricción o discriminación a los Sistemas de Reservas por Computadora (SRC) en el territorio de las Partes.
2. Las regulaciones y operación de SRC serán regidas por el Código de Conducta establecido por la OACI.

Artículo 11: Derechos Aduaneros y Gravámenes

1. Las aeronaves en vuelo hacia, desde o a través del territorio de una Parte, serán admitidas temporalmente libres de derechos, con sujeción a las reglamentaciones de aduana de tal Parte. El combustible, aceites lubricantes, piezas de repuesto, equipo corriente y provisiones de a-bordo que se lleven en una aeronave de una Parte cuando llegue al territorio de otra Parte y que se encuentren aún a-bordo en el momento de que ésta salga de dicha Parte, estarán exentos de derechos de aduana, derechos de inspección u otros derechos o impuestos similares, ya sean nacionales o locales. Esta exención no se aplicará a las cantidades u objetos descargados, salvo disposición en contrario de conformidad con las reglamentaciones de aduana de la Parte, que pueden exigir que dichas cantidades u objetos queden bajo vigilancia aduanera.
2. Las piezas de repuesto y los equipos que se importen al territorio de una Parte incorporadas o empleadas en una aeronave de otra Parte utilizada en la navegación aérea internacional serán admitidos libres de derechos de aduana, con sujeción al cumplimiento de las reglamentaciones de la Parte interesada, que pueden establecer que dichos efectos queden bajo vigilancia y control aduaneros.

Artículo 12: Cargos a los Usuarios

1. Los cargos a los usuarios serán justos, razonables, no discriminatorios, y distribuidos equitativamente entre las categorías de usuarios.

2. Los cargos a los usuarios deben reflejar el costo total de proveer y gestionar los servicios, las instalaciones y facilidades del aeropuerto, los servicios de navegación aérea y de seguridad de la aviación. Las instalaciones y servicios que se brindan deben operar de manera eficiente y económica.
3. Cada Parte fomentará el intercambio de información necesaria para permitir una revisión razonable de los cargos, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente Artículo. Cada Parte instará a las autoridades competentes a avisar a los usuarios sobre cualquier propuesta de cambio en los cargos, con el fin de permitir que los usuarios expresen sus puntos de vista antes de que dichos cargos se hagan efectivos.

Artículo 13: Competencia Leal

1. Cada Parte permitirá oportunidades justas y equitativas a las aerolíneas designadas de todas las Partes para que compitan en la provisión del transporte aéreo internacional autorizado en este Acuerdo.
2. Cada parte tomará las acciones necesarias dentro de las respectivas jurisdicciones a fin de evitar y eliminar cualquier práctica de competencia desleal.
3. Cada Parte permitirá que una aerolínea designada determine la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrece sobre la base de las consideraciones comerciales del mercado. En consistencia con este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen de tráfico, frecuencia o regularidad del servicio, o el tipo o tipos de aeronaves operadas por las aerolíneas designadas de otra Parte, a menos que sea por razones de restricciones del aeropuerto o de seguridad.
4. Las aerolíneas someterán a la aprobación de las respectivas Autoridades Aeronáuticas las frecuencias de los vuelos que consideren convenientes de acuerdo a las necesidades del mercado.

Artículo 14: Tarifas

1. Las tarifas aplicables por las aerolíneas designadas de cada una de las Partes se establecerán a niveles razonables, teniendo en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo el costo de proveer el servicio, un beneficio razonable y las características técnicas y económicas de las diferentes rutas.
2. Sin perjuicio a las normas de legislación nacional, las tarifas que habrán de aplicar la o las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes por servicios previstos en el presente Acuerdo, estarán sujetas al principio de la aprobación del País de Origen.

Artículo 15: Consultas

Cada Parte podrá, en cualquier momento, solicitar consultas relativas al presente Acuerdo con una o más de las Partes involucradas. Dichas consultas comenzarán en la fecha más temprana posible, pero dentro de 45 días luego de que la(s) otra(s) Parte(s) involucrada(s) reciba(n) la solicitud, a menos que acuerden lo contrario.

Artículo 16: Solución de Controversias

Cualquier controversia entre las Partes concerniente a la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo se someterá al conocimiento y resolución de un tribunal de arbitraje, cuando la misma no se haya resuelto mediante otro mecanismo de resolución de controversias, entre otros, la negociación, la consulta o la mediación. El proceso de solución de controversias contemplará la política orientadora pertinente de la OACI. El tribunal de arbitraje se regirá por el procedimiento estipulado en el Artículo 85 del Convenio y las decisiones de dicho tribunal serán vinculantes para las Partes.

Artículo 17: Acuerdos Existentes

Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 2, el presente Acuerdo no afectará ningún memorando de entendimiento, acuerdo bilateral o

multilateral, que evidencie autorizaciones similares vigentes entre las Partes o entre las Partes y una No-Parte, ni sus prórrogas.

Artículo 18: Vigencia y Terminación

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. Toda Parte podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento. El consiguiente retiro será efectivo un año después de la fecha de recepción por parte del Depositario de la notificación formal de la denuncia. La denuncia no anulará los compromisos que, en virtud del presente acuerdo haya adquirido la Parte denunciante durante el período anterior a la denuncia. El Acuerdo continuará en vigor para las otras Partes.

Artículo 19: Suscripción

El presente Acuerdo estará abierto a la firma de cualquier Estado, País o Territorio referido en el Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe que haya ratificado o adherido a dicho Convenio.

Artículo 20: Ratificación

El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados, Países y Territorios mencionados en el Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, de acuerdo con los procedimientos constitucionales respectivos.

Artículo 21: Adhesión

Después de haber entrado en vigor, el presente Acuerdo permanecerá abierto a la adhesión por parte de los Estados, Países y Territorios mencionados en el Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, de acuerdo a los procedimientos constitucionales respectivos.

Artículo 22: Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consenso entre las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor cuando un tercio de las Partes hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación y será vinculante sólo entre las Partes que hayan ratificado, aceptado o aprobado dichas enmiendas.

Artículo 23: Reservas

Una Parte podrá presentar reservas en el momento de firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al presente Acuerdo, las que serán notificadas al Depositario conforme a la legislación de cada Parte.

Dichas reservas no modificarán las disposiciones del Acuerdo respecto a las otras Partes.

Artículo 24: Depositario

Los Instrumentos de Ratificación, aceptación o aprobación o adhesión deberán ser depositados ante el Gobierno de la República de Colombia en su calidad de Depositario, quien enviará copias debidamente certificadas a los Estados Miembros y Miembros Asociados.

Artículo 25: Registro en la OACI

El Gobierno de la República de Colombia registrará el presente Acuerdo y todas sus enmiendas ante la Organización de la Aviación Civil Internacional.

Artículo 26: Entrada en Vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 60 días de haberse depositado el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, cuando un tercio (nueve) de los Estados, Países y Territorios mencionados en el Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Hecho en Ciudad de Panamá, Panamá el día 12 del mes de febrero de 2004, en un solo ejemplar en los idiomas inglés, español y francés, siendo cada uno de los textos igualmente auténticos. El texto original, así como también cualquier enmienda al mismo, serán depositados ante el Gobierno de la República de Colombia en su calidad de país Depositario.

EN FE DE LO CUAL los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Acuerdo.

